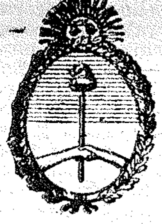


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 31 de mayo de 1973

NUMERO 22.677

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Chrysler Fevre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada por ante el escribano de esta Capital don Héctor María Sarasa, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, al folio novecientos nueve del Registro número ciento sesenta y ocho de su adscripción, la sociedad "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por intermedio del señor Armando Strada, director de la misma, confirió en favor de don Robert Austin Perkins, don Armando Strada, don Charles Minot Hollis, don Klaus Hadulla, don José Kneitschel, don John Tennyson Hays, don Duncan Fraser Sutherland, don John Jacques Bongiorno, don Héctor Carlos Prémoli, don Costantino Antoniades, don Jorge Alberto Durán, don Ricardo Oscar Villagra, don Juan Carlos del Pozo, don Mario Mardirosián, don Felipe Muñoz, don Oscar Norberto Doti, don Eduardo Pagani, don Néstor Alvarez y don Silvano Micheli, un poder para el uso de la firma social. — Se establece el siguiente régimen que constará de tres grupos con limitaciones específicas, a saber: Grupo "A": señores Robert Austin Perkins, Armando Strada, Charles Minot Hollis, Klaus Hadulla, José Kneitschel, John Tennyson Hays, Duncan Fraser Sutherland, John Jacques Bongiorno. — Grupo B, señores Héctor Carlos Prémoli, Constantino Antoniades, Jorge Alberto Durán, Ricardo Oscar Villagra, Juan Carlos del Pozo, Mario Mardirosián, Felipe Muñoz. Grupo C, Sres. Oscar Norberto Doti, Eduardo Pagani, Néstor Alvarez, Silvano Micheli. — Para las operaciones que se detallan a continuación se requerirán las siguientes firmas: 1) Firmar cheques: hasta cien mil pesos ($ 100.000.—) ley 18.188, dos firmas conjuntas de cualesquiera de las personas del Grupo "A" o del Grupo "B" y|o una de cualquiera de las personas del Grupo "A" juntamente con una de cualquiera de las personas del Grupo "B". — Por sumas de más de cien mil pesos ley 18.188 y hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.—) ley 18.188, deberán firmar en forma conjunta dos personas cualesquiera del Grupo "A" o una cualquiera de las personas del Grupo "A" juntamente con una cualquiera de las personas del Grupo "B". — Por sumas de más de quinientos mil pesos ley 18.188, deberán firmar en forma conjunta indistintamente dos cualesquiera de los señores Robert Austin Perkins, Armando Strada, Charles Minot Hollis y|o Klaus Hadulla; o de lo contrario en forma conjunta uno cualquiera de los señores Perkins, Strada, Hollis o Hadulla, con una cualquiera de las personas restantes del Grupo "A". — 2) Solicitar cartas de crédito con facultad de prendar, aceptar y endosar letras de cambio y|o letras del exterior o locales: dos firmas conjuntas indistintas de cualquiera de las personas del Grupo "A", o de lo contrario en forma conjunta indistintamente una cualquiera de las personas del Grupo "A" con una cualquiera de las personas del Grupo "B". — 3) a) Solicitar créditos, préstamos, firmar pagarés y librar letras de cambio; en pesos ley 18.188 o en moneda extranjera; b) Solicitar la custodia de títulos con el correspondiente resguardo y su posterior endoso; c) Solicitar resguardos a favor de terceros; d) Autorizar el retiro de títulos de su custodia; e) Comprar y vender, títulos con facultad para ordenar el cobro de servicios de renta y amortización: dos firmas conjuntas indistintas de cualquiera de las personas del Grupo "A"; o de lo contrario en forma conjunta indistintamente una cualquiera de las personas del Grupo "A" con una cualquiera de las personas del Grupo "B". — 4) Firmar Trust Receipts: dos firmas conjuntas de cualquiera de las personas del Grupo A; o de lo contrario una firma cualquiera de las personas del Grupo "B" juntamente con una firma cualquiera de las personas del Grupo "A". — 5) Endosar cheques para depósito: Indistintamente una sola firma de cualquiera de las personas de los Grupos "A", "B" o "C". — 6) Endosar documentos de terceros para descuentos en Bancos: Indistintamente una sola firma cualquiera de los Grupos "A" o "B". — 7) Firmar pedidos de talonarios de cheques: indistintamente una sola firma cualquiera de los Grupos "A" o "B". — 8) Listados de documentos a entregar a los bancos: indistintamente una sola firma cualquiera de los Grupos "A" o "B". — 9) Compras de moneda extranjera o divisas, al contado o a término: dos firmas conjuntas indistintas de cualquiera de las personas del Grupo A; o de lo contrario en forma conjunta indistintamente una cualquiera de las personas del Grupo A con una cualquiera de las personas del Grupo B. — 10. Solicitud de transferencia de fondos a bancos y|o al Banco Central de la República Argentina: dos firmas conjuntas de cualquiera de las personas del Grupo A. — 11. Cobranzas contra cartas de crédito de concesionarios y|o distribuidores: indistintamente una sola firma de cualquiera de las personas del Grupo A o B. — 12. Anulación de cheques por extravíos o errores en su emisión: dos firmas conjuntas de cualquiera de las personas de los Grupos A o B. — 13. Solicitud de apertura de cuentas con bancos del país: dos firmas conjuntas indistintas de cualquiera de los señores Robert Austin Perkins, Armando Strada, Charles Minot Hollis y|o Klaus Hadulla; o de lo contrario en forma conjunta uno cualquiera de los señores Perkins, Strada, Hollis o Hadulla con una cualquiera de las personas restantes del Grupo A. — 14. Contratos prendarios: I) Indistintamente una firma cualquiera de las personas del Grupo A o B solamente para firmar: a) Contratos de prenda a favor de nuestra sociedad en el carácter de acreedor; b) Los endosos de contratos de prenda para transferir a favor de Chrysler Compañía Financiera S. A.; c) Los endosos de los contratos de prenda de terceros en el carácter de endosatario, al solo efecto de registrarlos en el registro respectivo. — II) Indistintamente dos firmas conjuntas de cualquiera de las personas del Grupo A: para los endosos de contratos de prenda de terceros, entregados en garantía de operaciones bancarias.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.31|5 Nº 6.748 v.31|5|73

Wright Engineers Limited

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Poder. — Wright Engineers Limited a favor del señor Harold Madison Wright y otro. — Escritura número: cuatrocientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el doctor Emilio Jorge Cárdenas, casado, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que a efectos de su protocolización en este Registro me entrega un mandato conferido en favor de los señores Harold Madison Wright y Leonard Franklin Wright, por la Compañía WRIGHT ENGINEERS LIMITED, con fecha veintisiete de marzo del corriente año en la Ciudad de Vancouver, Provincia de British Columbia, Canadá, el cual agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente, dice así: "Certificado. — Acta de Directorio. — Poderes. — Se certifica que el directorio de Wright Engineers Limited, en sesión llevada a cabo el 27 de marzo de 1973 en la ciudad de Vancouver, provincia de British Columbia, Canadá, acordó por unanimidad otorgar poderes a su Presidente, señor Harold Madison Wright, y a su Vicepresidente, señor Leonard Franklin Wright, para que con las más amplias facultades e indistintamente cualquiera de ellos represente a la Compañía en la República de Argentina, ante toda clase de personas jurídicas o naturales, ante el gobierno de Argentina, el sector público, las entidades del sector público, empresas privadas y estatales, bancos estatales y comerciales, autoridades políticas y el poder judicial y resolvió: 1. Otorgar a los nombrados poder general para que, actuando indistintamente y en nombre y representación de la Compañía, realicen todos los actos que exija el curso de sus operaciones sociales en la República de Argentina, satisfagan y cobren los precios, según los casos, de las operaciones que efectúen exigiendo los recibos que corresponda, firmando o recibiendo, por sus respectivos importes, letras de cambio o pagarés y otros documentos comerciales. — Para que tomen y despidan toda clase de agentes, empleados; celebren, prorroguen y rescindan contratos de locación de servicios y fijen retribuciones y sueldos. — Para que administren libremente todos los bienes que la Compañía posee, ya sean muebles, inmuebles, dinero efectivo, títulos, acciones, valores o cosas que actualmente posea a su solo nombre, a nombre de otras personas o en condominio con cualquier persona o sociedad y los que en adelante adquiera. — Para que provean todo lo conducente a la dirección técnica de las operaciones industriales que la Compañía realiza o pueda realizar en adelante. — Para que celebren contratos de arrendamiento, sublocación, prenda agraria y comodato sobre cualquiera de los citados bienes, como locadora o como locataria, comodante o comodataria, pudiendo contratar arrendamientos que excedan o no de seis años, aun cuando se tratara de bienes inmuebles. — Para que tomen posesión de los bienes que pertenezcan a la Compañía así como de los que adquiera en adelante y den la posesión de los que la Compañía transfiera. — Para que hagan toda clase de pagos ordinarios y extraordinarios legítimos o de legítimo abono. — Para que hagan o acepten cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago; contra incendios o cualquier otro riesgo; hagan y acepten despachos de aduana y expidan conocimientos y cartas de porte. — Para que pidan el registro de marcas de fábrica, soliciten patentes de invención o de privilegio, así como la anulación, retiro o secuestro de las que a la Compañía le usurpen, imiten o falsifiquen. — Para que intervengan y representen a la compañía en todas las sociedades en las que tenga participación o interés, asistiendo a las reuniones y asambleas de las mismas; con las más amplias facultades; como igualmente para que tomen parte en la dirección activa y pasiva de dichas sociedades. — Para que firmen la correspondencia epistolar y telegráfica y retiren de la aduana, oficinas de correos y telecomunicaciones y empresas de transporte, así como de particulares, las mercaderías, correspondencia, valores, bultos y encomiendas que vengan a la orden de la Compañía, dando los recibos del caso y pagando los derechos correspondientes. — Para que cobren y perciban todas las sumas de dinero, frutos, especies y otros valores, objetos o cosas que por cualquier título o concepto se le adeude actualmente a la Compañía o se le adeudare en lo sucesivo y exijan, otorguen y firmen los recibos, cartas de pago, finiquitos, cancelaciones y demás resguardos que fueren del caso. — Para que hagan y acepten toda clase de declaraciones, rectificaciones, ratificaciones, confirmaciones y reconocimientos. — Para que paguen todos los derechos, impuestos y contribuciones que corresponda por los bienes que la Compañía posee o adquiera en lo suce-



sivo, exigiendo los recibos pertinentes. — Para que puedan tomar las medidas y realizar las reparaciones que exija la buena conservación de todos los bienes de la Compañía. — Para que dispongan de los depósitos de dinero, títulos o valores que la compañía tenga depositados en cualquier establecimiento bancario a su nombre o a su orden, incluso los bancos del exterior y los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y agencias. — Para que en esos mismos bancos abran cuentas corrientes u otras a nombre de la Comañía, hagan depósitos, sean ellos en cuenta corriente, a plazo fijo o de otro modo, girando sobre esos mismos depositados, firmando y endosando los cheques y documentos que se requieran a tal fin por las cantidades de dinero que necesitaren. — Para que firmen y endosen vales, letras, pagarés y todo otro documento comercial y para aceptarlos y renovarlos; para que libren giros sobre el interior y exterior por cualquier suma de dinero; firmen y endosen facturas consulares, notas de crédito y notas de débito. — Para que soliciten y obtengan préstamos de los mismos bancos ya indicados y sus sucursales y agencias por las sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptantes, girantes o endosantes letras, pagarés y vales con o sin prenda, como así también otra clase de documentos y la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad, estipulen intereses y ofrezcan toda clase de garantías. — Para que representen a la Compañía ante las reparticiones y oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, gestionando toda clase de asuntos de su competencia, cobrando y percibiendo todas las sumas de dinero y otros valores que se adeuden a la compañía o se le adeudaren en lo sucesivo, provenientes de cuentas pendientes con las mismas, notificándose de todo decreto, disposición o resolución de cualquier carácter que sea; concurran a licitaciones públicas, depositen o retiren garantías en títulos o en efectivo. — Para que ante dichas reparticiones y oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas o empresas mixtas formulen las peticiones del caso en todo asunto en que la compañía tenga interés o sea parte; presenten escritos, documentos, declaraciones juradas, justificativos, planos, planillas, solicitudes y cualquier otro documento; hagan reclamos, pidan exoneraciones y reducciones de impuestos, derechos o cualquier otra contribución o de multas, así como la devolución de los abonados indebidamente o su imputación o compensación; soliciten rectificación, aclaraciones, modificación o ampliación de las resoluciones que recaigan; pidan reconsideración de las mismas, apelen o desistan de dichos recursos. — Para que otorguen, acepten y firmen todas las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y se le exigieren para el otorgamiento de todos los actos y contratos que este mandato autoriza a celebrar. — Para que otorguen poderes especiales y realicen cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — 2. — Facultar a los nombrados para que indistintamente cualquiera de ellos pueda delegar todas, parte o partes de las facultades que les otorgaron en esta reunión. — 3. Autorizar al Dr. Emilio J. Cárdenas y al Dr. Damián Beccar Varela indistintamente para llevar a escritura la resolución que antecede. — Certificada copia fiel en la ciudad de Vancouver, provincia de British Columbia, Canadá, este día 27 de marzo de 1973. — Firmado, Sellado y Otorgado en presencia de H. M. Wright. — Harold M. Wright, Presidente Wright Engineers Limited. M. B. Needham. M. B. Needham, Secretario Wright Engineers Limited. — Yo, George Victor Gowan, Notario Público para la provincia de British Columbia, declaro que el día 27 de marzo de 1973, en la ciudad de Vancouver, provincia de British Columbia, Canadá, Harold M. Wright, Presidente, y M. B. Needham, Secretario, a quienes conozco personalmente, se presentaron ante mí y declararon ser respectivamente el Presidente y el Secretario de Wright Engineers Limited; que firmaron el presente certificado como Presidente y Secretario de la Compañía y que su contenido es fiel y asimismo verifico y declaro que Harold M. Wright y M. B. Needham firmaron dicho certificado tal como lo constatan sus firmas respectivas en esta hoja. — G. Víctor Gowan. Notario Público para la provincia de British Columbia. — Un sello en relieve dice: George Victor Gowan - Notary Public - British Columbia. — Un sello: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice G. V. Gowan es auténtica y pertenece al Notario Público de la Pcia. de British Columbia, Canadá. — Montreal Apr. 2 - 1973. — Número de orden: 900. — Número de Arancel 16 b). — Derecho percibido en Dls. Can. 7.98. — L. A. Gallardo. — Un sello: Luis Adrián Gallardo - Ministro - Cónsul General de la República Argentina. — (Un sello dice) Consulado General de la República Argentina. — Un sello dice: El alcance de la presente certificación se limita únicamente a la autenticidad de la firma que se legaliza, y en ninguna manera a la forma, contenido o validez del documento. — Un sello dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — Un sello dice: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: L. A. Gallardo guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires 10 Abr. 1973. — Una firma se lee: M. Millan G. — Un sello dice: Manuel Millan González. Departamento Legalizaciones". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y el compareciente debidamente autorizado para el acto, según resulta de la transcripción efectuada solicita que de la presente le expida copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura y ratificación se firma la presente escritura, ante mí, doy fe. — Sobre raspado: y — retribuciones — aduana — como — en — caso — reconocimientos — endosando — sin — nacionales — Copia — lectura. Vale. — Emilio J. Cárdenas. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mi en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y primer testimonio para los apoderados que sello y firmo en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Héctor María Sarasa. Escribano. — H. M. Sarasa. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Héctor María Sarasa. Escribano.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825.- e.31 5 Nº 6.747 v.31 5 73

Remolques Libertad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1147. — Reforma de Estatutos de: "Remolques Libertad S. A. C. e Industrial". — Escritura número trescientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Esteban Depetris y don Fausto Videla, ambos argentinos, comerciantes, de estado casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes lo hacen invocando la representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo le denominación de "REMOLQUES LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en sus respectivas calidades de presidente y vicepresidente del Directorio de la misma, personerías que, al igual que la existencia legal de dicha sociedad, resultan acreditadas por las enunciaciones que consigno al final de esta escritura, al tratar de la documentación habilitante. Y los comparecientes, en el carácter invocado, me exponen: Que la sociedad anónima que representan, en la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día veintiocho del próximo pasado mes de abril, resolvió —entre otros asuntos— modificar los artículos Cuarto, Sexto, Décimo y Undécimo del Estatuto Social, lo que fue aprobado por resolución de fecha doce del corriente mes, todo lo que así resulta del acta corriente a fojas noventa, noventa y uno y noventa y dos, del Expediente "Nº 15.850", formado ante la hoy Inspección General de Personas Jurídicas —que es traído a mi vista para este otorgamiento— cuyo texto, así como el de la citada Resolución, transcriptos, dicen así: "Acta Nº 10. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de abril de mil novecientos setenta y dos siendo las 20.30 horsa, se reunieron en la sede social calle Rincón Nº 1470 Capital en Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, los accionistas de "Remolques Libertad Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en número de trece (doce por sí y uno representado) con un capital suscripto de $ 52.000 en acciones ordinarias y con derecho a 30.800 votos, de acuerdo al detalle que figura al folio 11 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, sesionaron bajo la presidencia de su titular, don Juan Esteban Depetris y sin la concurrencia del Inspector de Justicia. Existiendo quórum estatutario suficiente, y habiéndose practicado las publicaciones de la convocatoria en debida forma, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración documentación art. 347 C. de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31 diciembre 1971; 2) Elección Síndico Titular y Suplente; 3) Reforma Estatutos con aumento de capital social y canje acciones preferidas; 4) Designación dos accionistas para firmar el acta. En consideración el punto 1) y suprimida la lectura de los documentos por ser conocidos y con la abstención de los directores, se aprobó por unanimidad: la Memoria y el Informe del Síndico Titular en la forma que figuran transcriptos en el acta de Directorio Nº 71 y el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971 en el Libro de Inventarios de la Sociedad, folios 26 a 55. Asimismo, se aprueba la distribución de Utilidades en la forma propuesta en la Memoria por el Directorio. Al tratarse el punto 2) y por unanimidad, se eligió Síndico Titular a don Alfredo Di Felice y Síndico Suplente a don Arturo Gialleonardo. Sobre tablas el punto 3) y luego de una breve información del Presidente sobre los motivos que aconsejan la reforma del Estatuto se aprobó por unanimidad la modificación de las siguientes disposiciones estatutarias: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (ley 18.188), representado por 20.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos de $ 10, valor nominal cada una, y dividido en 20 series de $ 10.000 cada serie, que serán suscriptas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Artículo Sexto: Podrá aumentarse el capital autorizado hasta la suma de un millón de pesos ley 18.188, mediante resolución de Asamblea General de Accionistas, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dividido por series de diez mil pesos, ley 18.188, cada una, representado por acciones ordinarias, clase "A" y/o clase "B", éstas con derecho a un voto por acción y/o preferidas, éstas con dividendo acumulativo o no, de hasta un veinticinco por ciento anual. Las características de las acciones a emitirse, serán fijadas por la Asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado, dentro de las características estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá instrumentarse en escritura pública, abonando en ese acto del impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Solo se anunciará como capital autorizado de la sociedad, el de doscientos mil pesos ley 18.188, con más los aumentos realizados de conformidad con las disposiciones que anteceden. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo fije la Asamblea General, con mandato por dos años que se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe reemplazantes, convocada en el plazo que fija el artículo 337 del Código de Comercio. La Asamblea General podrá también designar hasta cinco Directores Suplentes con mandato por dos años y que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. Los directores titulares y suplentes, se renovarán anualmente por mitades. — Artículo Undécimo: Los directores darán la garantía que fije la Asamblea General. En la primera reunión de Directorio, se elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo. Asimismo se resuelve por unanimidad el canje de las acciones preferidas al portador, 15 %, en circulación por pesos 6.000, por acciones ordinarias al portador, clase "A" por igual valor nominal aclarando la presidencia que cuenta con la conformidad de los tenedores de acciones preferidas. También se faculta al Directorio a diligenciar la reforma resuelta, aceptando o proponiendo las modificaciones que le fueron indicadas, incluso si se refieren a las restantes disposiciones del Estatuto y a sustituir oportunamente, los títulos en circulación, por los nuevos, ajustados a la reforma dispuesta. Para firmar el Acta conforme al punto 4) y por unanimidad, se designó a los señores Daniel Marcelo Taiana y Oscar A. Perez. Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la Asamblea General Ordinaria, siendo las 21.30 horas. — Firmado: Juan E. Depetris. — Daniel M. Taiana. — O. Pérez". — Buenos Aires, 12 set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 15.850/130888, en el que la sociedad "Remolques Libertad Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 90 vta. a 91 vta. — La reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Remolques Libertad Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la Asamblea celebrada el 28 de abril de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — F. M. Giraldi, hay un sello aclaratorio que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 2943". — Es copia fiel de las constancias del mencionado expediente —que tengo a la vista— a los fines de este otorgamiento, doy fe, y los comparecientes prosiguen diciendo: Que a mérito de la transcripción precedente, dejan elevada a escritura pública las reformas introducidas al Estatuto de la sociedad "Remolques Libertad Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cumplimentando así lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Documentación habilitante: La existencia legal de la sociedad otorgante, la personería invocada por los comparecientes y las facultades especiales para el acto, resultan acreditadas: A) Por la escritura de su constitución definitiva que bajo el número novecientos cincuenta y cuatro y con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, pasó ante el escribano don Homero Raúl Broullón, al folio dos mil ciento dos, protocolo correlativo, de este mismo Registro —entonces a su cargo— acto que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento, constando por nota marginal su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número trescientos setenta y tres, al folio quinientos, del libro cincuenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales. B) Por el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de abril del año próximo pasado, donde se eligiera el Directorio y se distribuyeran los cargos dentro de dicho organismo, la cual, en su original, obrante en su respectivo Libro, tengo a la vista, hallándose la misma integramente transcripta al folio setecientos cuarenta y seis, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro —entonces de mi interinato— doy fe. Y C) Por las constancia del acta transcripta en el cuerpo de esta escritura. La validez de la constitución de la Asamblea del acta preinserta, resulta de las respectivas constancias del Libro de Asistencia a las mismas, que tengo a la vista y copiada dice así: "Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1972. — Número de Orden. Fecha — Año — 1972 Día Mes — Accionistas (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o certificados Clase "A" Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $ Cantidad de Votos — Décimo (art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. Firmas. — 1 — 24-4 — Pedro Francisco Pandis — Por sí — 600 — 600 — 3.000 — 3.000 — Fdo.: Pedro Francisco Pandis. — 2 — 24-4 — Juan Esteban Depetris — por sí — 100 — 100 — 500 — 500 — Fdo.: Juan E. Depetris. — 3 — 24-4 — Fausto Videla — por sí — 400 — 400 — 2.000 — 2.000 — Fdo.: Fausto Videla. — 4 — 24-4 — Alfredo Di Felice — por sí — 400 — 400 — 2.000 — 2.000 — Fdo.: A. Di Felice. — 5 — 24-4 — Cecilio Rodríguez — por sí — 50 — 50 — 250 — 250 — Fdo.: C. Rodríguez. — 6 — 24-4 — Arturo Gialleonardo — ausente — 300 — 300 — 1.500. — 7 — 24-4 — Francisco Gasparini — por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5.000 — Fdo.: Fco. Gasparini. — 8 — 24-4 — Daniel Marcelo Taiana — por sí — 700 — 700 — 3.500 — 3.500 — Fdo.: Daniel M. Taiana. — 9 — 24-4 — La Nueva Soc. Coop. de Seguros Ltda. — Roberto Escribal — 48.500 — 48.500 — 49.000 — 13.300. — Fdo.: R. Escribal. — 10 — 24-4: Héctor O. Lozano — por sí — 50 — 50 — 250 — 250. — Fdo.: Héctor O. Lozano. — 11 — 24-4 — Salomón Levy — por sí — 50 — 50 — 250 — 250 — Fdo. S. Levy. — 12 — 24-4 — Oscar Pérez — por sí — 50 — 50 — 250 — 250 — Fdo.: O. Pérez. — 13 — 24-4 — Ramiro González — por sí — 50 — 50 — 250 — 250 — Fdo.: R. González. — 14 — 24-4 — Avelino Cao — por sí — 50 — 50 — 250 — 250 — Fdo.: Avelino Cao. — 52.300 — 68.000 — 30.800. — Ausentes 300 — 1.500 — 52.000 — 66.500 — 30.800. — A los 28 días de abril de 1972 se cerró el Registro, habiendo 14 accionistas depositado acciones ordinarias clase "A" por un capital suscripto de v$n 52.30 pesos ley 18.188. — Firmado: Juan E. Depetris — Presidente. A los veintiocho días de abril de 1972, siendo las 20.30 horas, se constituyó la Asamblea General Ordinaria con la presencia de 13 accionistas, 12 por sí y uno por poder, con un capital suscripto de pesos ley 18.188 52.000, en acciones ordinarias clase "A" 5 votos, con derecho a 30.800 votos. — Firmado: Daniel A. Taiana, Accionista. — O. Pérez, Accionista. — Juan E. Depetris, Presidente". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que yo, el autorizante, les doy de la presente, la ratifican los comparecientes en su contenido, y así la otorgan, firmándola —en la forma que acostumbran hacerlo usualmente— por ante mí, en prueba de conformidad y aceptación, solicitándome les expida testimonios de esta escritura para la inscripción del acto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. —

Juan Depetris. — Fausto Videla. — Está mi selio. — Ante mí: Roberto de la Lastra. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado, pasó ante mí y queda al folio mil ciento cuarenta y siete, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido Primer Testimonio, extendido en cinco fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Roberto de la Lastra.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 847,50 e.31|5 Nº 6.794 v.31|5|73

Cosméticos Avón

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital don Héctor M. Sarasa, con fecha 25 de abril de 1973, al Folio 1140 del Registro Nº 168, de su adscripción, la Sociedad "COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por intermedio de su Director don Cosme Béccar Varela, confirió en favor de los señores Pedro José Sosa, Atilio Covelli, Jorge Amaro Méndez, Hernán Díaz Saubidet y Enrique Carlos Villar, un poder para que excepto lo que más adelante se proveerá, uno cualquiera de los tres primeros conjuntamente con cualquiera de los dos restantes ejerza las siguientes facultades en representación de la Sociedad. I. — Administrar libremente todos los bienes que la mandante posea, ya sean muebles o semovientes, dinero en efectivo, títulos, acciones. valores o cosas que actualmenmente posea a su solo nombre, a nombre de otras personas o en condominio con cualesquiera personas o sociedades o que en adelante adquiera; presten fianzas y cauciones, cuando fuere necesario y creyeren conveniente para las operaciones que realicen la poderdante dentro de su objeto social; realicen toda clase de operaciones sobre muebles o semovientes. pudiendo comprarlos o vender los que actualmente posee la mandante y los que adquiera en el futuro, permutarlos, cederlos. darlos en pago de deudas y de cualquier otro modo adquirirlos, recuperarlos, canjearlos por los precios, formas de pago, pactos y demás condiciones que convengan, constituyan, renueven, prorroguen, modifiquen, extingan o cancelen toda clase de derechos reales sobre bienes muebles que pertenezcan a la poderdante, como ser usufructos, anticresis, prendas y toda clase de servidumbres activas o pasivas, constituyan y disuelvan condominios, constituyan, participen y disuelvan toda clase de sociedades comerciales, como ser anónimas o de responsabilidad limitada y civiles. — II. — Celebren contratos de arrendamientos, sublocación, prenda agraria, prenda con registro. cesión de los mismos, y comodato sobre los bienes sociales, como locadora o locataria, comodante o comodataria contraten arrendamientos que excedan o no de seis años, tomen posesión de los bienes que pertenezcan a la poderdante, así como de los que adquiera en adelante y den la posesión de los bienes que la misma mandante transfiera; hagan renovaciones de obligaciones existentes; hagan y acepten toda clase de declaraciones, ratificaciones, rectificaciones, confirmaciones y reconocimientos, así como renuncias de derechos ya sea a título oneroso o gratuito, provenientes de actos celebrados o que lleguen a celebrarse; cedan. vendan. adquieran, reconozcan o rechacen medianerías de muros o cercos que separen sus propiedades de las de sus linderos. — III. — Compren y vendan al por mayor y menor toda clase de mercaderías y artículos de comercio. por los precios, plazos, formas de pago. cláusulas y condiciones que convengan, perciban y abonen sus importes al contado o a plazos, tomen y despidan toda clase de agentes y cualquiera empleados. celebren, prorroguen y rescindan contratos de locación de servicios, fijen retribuciones y sueldos; celebren todos los actos que la mandante realiza en el curso ordinario de las operaciones, satisfagan y cobren los precios, según los casos. de las operaciones que realicen, exijan los recibos que correspondan y firmen o reciban sus respectivos importes; hagan toda clase de pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la administración. exijan de los deudores de la mandante toda clase de garantías reales y personales, como ser hipotecas, anticresis, prendas, warrants, avales y fianzas, acepten pagos por entrega de bienes y hagan toda clase de compensación de deudas; exijan fianzas y cauciones cuando fuere necesario y creyeren conveniente, pudiendo cobrar, percibir y otorgar recibos. — IV. — Soliciten marcas, patentes de invención y privilegios de propiedad intelectual, deduzcan protestas y llamados de atención contra solicitudes de terceros, y demanden por nulidad, uso indebido o cualesquiera de las demás acciones conferidas por las leyes 111, 3975, 11729 y sus accesorios, haciendo uso de las facultades administrativas y judiciales que más adelante se les confieren. releven de gravamen los inmuebles. que reconozcan a favor de la mandante cualquier derecho real; firmen la correspondencia epistolar y telegráfica y representen a la sociedad en todos sus actos y gestiones ante la Aduana, Oficina de Correos y Telecomunicaciones y empresas de transporte, terrestres, aéreos, fluviales o marítimos, así como de particulares, retirando las mercaderías, correspondencias. valores, bultos y encomiendas que vengan a nombre o a la orden de la mandante, den los recibos del caso y paguen los derechos correspondientes; representen a la mandante ante las administraciones de ferrocarriles, aeronavegación, buques, vapores y otros, ya sean nacionales, provinciales o particulares, en todos los asuntos que tenga pendiente o que ocurran en lo sucesivo sean por retardo en el transporte, merma de mercaderías; reintegro de exceso de flete, demora en la llegada de vagones, aeronaves, buques y vapores, alteración en el turno de las expediciones, fallas y otras irregularidades que se produzcan, entablen los reclamos del caso, soliciten indemnizaciones de daños y perjuicios y cobren y perciban judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero que resulten adeudadas a la poderdante por los expresados motivos; demanden, cobren y perciban, judicial o extrajudicialmente, de quien corresponda, todas las sumas de dinero, frutos, especies y otros valores, objetos o cosas que por cualquier título o concepto se le adeuden actualmente o se le adeudaren en lo sucesivo, y exijan, otorguen, y firmen los recibos, cartas de pago, finiquitos, cancelaciones y demás resguardos que fueren de darse, representen a la poderdante en todos los asuntos que se relacionen directa o indirectamente con los Poderes Ejecutivo Nacional y Provincial, sus ministerios y secretarías de Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y municipalidades provinciales o municipales y comunales, entidades autárquicas y autónomas y empresas mixtas, y demás autoridades y dependencias públicas o privadas que corresponda, creadas o a crearse, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa, donde harán los pedidos del caso en todo asunto que tenga interés o sean parte; presente escritos, planos, planillas, solicitudes y cualquier otro documento; hagan reclamos, piden exoneración de impuestos y multa u otro gravamen, soliciten rectificaciones. modificaciones o ampliaciones de las resoluciones que se dicten, apelen, desistan y practiquen notificaciones, para que realicen sobre todos los bienes de la mandante las medidas y refacciones que estimen convenientes y que así lo exija su buena conservación. — V) Representen a la mandante en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que actualmente tengan pendientes o en los que le ocurran en lo sucesivo, como actora o demandada, cualquiera sea su naturaleza, fuero y jurisdicción, sean civiles, comerciales, laborales, administrativos, contencioso administrativos, criminales, correccionales o de otra clase en que tenga interés o sea parte, a cuyo efecto se los faculta para que se presenten, ya sea personalmente o por intermedio de abogados, procuradores u otras personas que nombren, ante los tribunales y autoridades competentes, tribunales de Trabajo, inferiores o superiores, comisiones de conciliación, gobiernos, cuerpos legislativos, municipalidades. Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, de las provincias y comunas, y demás autoridades nacionales, comunales y provinciales que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para la mejor defensa de los derechos de la mandante, interpongan todos los recursos que las leyes les permitan, entablen y contesten demandas, denuncias y querellas criminales y toda clase de acciones, pidan embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, presten y exijan juramentos y cauciones juratorias, suministren pruebas, tachen testigos y pruebas contrarias, recusen, declinen y prorroguen de jurisdicción, pongan y absuelvan posiciones, confiesen en juicio; opongan y declinen excepciones, pidan cotejos de letras, compulsas de libros y confrontación de firmas, nombren toda clase de peritos, apelen, renuncien a este derecho y a prescripciones adquiridas, digan de nulidad y de simulación, rindan cuentas y pidan su rendición, transen las cuestiones y diferencias pendientes o que se suscitaren, o las sometan a juicio arbitral o de amigables componedores, con tercero en discordia, otorgando y firmando los documentos y escrituras del caso con o sin imposición de multas, pidan la venta y remate de los bienes de los deudores de la mandante, o su adjudicación en pago, soliciten desalojos y lanzamientos de inquilinos, ocupantes o intrusos hasta su completa terminación, hagan desistimientos, asistan a juicios verbales y a las audiencias que se decreten, soliciten autos de quiebra, concursos civiles y sus levantamientos, asistan a reuniones de acreedores y verificaciones de créditos, celebren, acepten, rechacen y firmen concordatos y las adjudicaciones de bienes, acuerden quitas y esperas, nombren síndicos y liquidadores, observen créditos e informes, fijen honorarios, acepten sindicaturas e intervenciones, firmen informes referentes al cargo de interventores en las convocatorias de acreedores con todas las facultades y obligaciones legales, hagan protestos y protestas y notificaciones, constituyan domicilios especiales, soliciten inscripciones y protocolizaciones. — VI) Cumpliendo en la forma de ejercicio de este poder, tal cual más abajo se establece, otorguen, acepten y firmen todas las escrituras públicas y demás documentos privados que sean necesarios y se les exigiere para el cumplimiento de todos los actos que el presente mandato autoriza a celebrar a los nombrados mandatarios, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Con respecto a las facultades mencionadas en los puntos 4 y 5 del presente, así como la facultad de firmar la documentación respectiva, podrán ser desempeñadas indistintamente por cualquiera de los cinco apoderados. — Se deja constancia que el presente poder no será revocado a menos que se lo mencione expresamente. — Asimismo, por el citado instrumento, se revoca el mandato conferido a favor de los señores Pedro José Sosa, Atilio Covelli y Hernán Díaz Saubidet, con fecha 21 de julio de 1970, al folio 5474 de este mismo Registro, protocolo de 1970, inscripto en ese Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1970, bajo el Nº 230, al folio 280 del libro 73 de Poderes.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.31|5 Nº 6.750 v.31|5|73

Chrysler Fevre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada por ante el escribano de esta Capital don Héctor María Sarasa, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, al folio ochocientos cincuenta y seis del Registro número ciento sesenta y ocho de su adscripción, la sociedad "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por intermedio del señor Armando Strada, Director de la misma, confirió en favor de los señores Roberts Austin Perkins, Armando Strada, Charles Minot Hollis, John Tennyson Hays. Rodolfo Lorenzo Mayo y Luis Oscar Mina, un poder con las siguientes facultades: Para que actuando indistintamente representen a nuestra Compañía ante la Administración Nacional de Aduanas y cualquier entidad oficial, sea nacional, provincial o municipal, relacionadas con dicha Administración Nacional de Aduanas; quedando debidamente autorizados para proseguir hasta su terminación todos los trámites que inicien para la sociedad, con todas las facultades que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, debiendo actuar indefectiblemente con respecto a la firma de cauciones, fianzas y|o garantías conjuntamente dos cualesquiera de los señores Robert Austin Perkins, Armando Strada, Chales Minot Hollis y|o John Tennyson Hays, o de lo contrario en forma conjunta indistintamente uno cualquiera de los señores Perkins, Strada, Hollis y|o Hays con una cualquiera de las personas restantes citadas precedentemente. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123,75 e.31|5 Nº 6.744 v.31|5|73

Chrysler Fevre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada por ante el escribano de esta Capital don Héctor María Sarasa, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, al folio ochocientos cuarenta y dos del Registro número ciento sesenta y ocho de su adscripción, la sociedad "CHRYSLER FEVRE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por intermedio del señor Armando Strada, Director de la misma, confirió en favor del señor Robert Austin Perkins, un poder general con las siguientes facultades: Para administrar libremente y sin restricción alguna todos los bienes de la sociedad, así como sus negocios e intereses, comprar y vender materiales, mercaderías y bienes muebles en general, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, valores, títulos, acciones u otros bienes que se adeuden a la sociedad, liquidar, arreglar y transar cuentas con los acreedores, deudores y depositarios de la sociedad, cobrando y percibiendo o abonando, según el caso, los importes correspondientes, tomar o despedir empleados, obreros, corredores y demás personal que considere necesario, fijar sus sueldos y remuneraciones, despedirlos y reemplazarlos. Representar a la sociedad en toda sociedad comercial o civil de cualquier naturaleza en que sea parte o tenga interés en cualquier momento, solicitar y obtener de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, concesiones, permisos o autorizaciones de cualquier clase, así como marcas de fábrica o de comercio, diseños exclusivos, patentes y cualquier otro privilegio, representar a la Compañía en todos los asuntos, causas y negocios que al presente o en adelante tuviere con el Gobierno Nacional. Gobiernos Provinciales, Municipales, Ministerios, Secretarías, Cámaras, Cortes, Legislaturas y demás oficinas públicas o entidades administrativas incluidas las autónomas y|o autárquicas nacionales, provinciales y municipales, que existieren o crearen en el futuro, pues la enumeración anterior es meramente ejemplificativa, pudiendo presentarse ante dichas reparticiones con escritos, escrituras y demás documentos que fueren necesarios, estando autorizado para formular peticiones, aceptar o impugnar las decisiones administrativas que se dictasen, interponer recursos contra ellas y ocurrir a licitaciones públicas y privadas, pedir concesiones y tramitarlas ante quien corresponda, intervenir en todos los suntos, causas y pleitos que al presente o en adelante tuviere la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con todas las facultades necesarias para ello, incluida la de absolver posiciones, transar y el derecho de denunciar y|o querellar criminalmente, así como el de sustituir el poder una o más veces. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50 e.31|5 Nº 6.745 v.31|5|73

Chrysler Fevre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día;

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada por ante el escribano de esta Capital don Hécor María Sarasa. con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, al folio ochocientos treinta, y uno del Registro número ciento sesenta y ocho de su adscripción, la sociedad "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por intermedio del señor Armando Strada. director de la misma, resolvió revocar los siguienes mandatos: a) Poder a favor del señor John William Day, según escritura otorgada el cinco de febrero del año mil novecientos setenta y uno, al folio setecientos siete de este mismo Registro y Protocolo respectivo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de marzo del año mil novecientos setenta y uno, bajo el número sesenta y tres, al folio tresciencs veintiséis. libro setenta y tres de Poderes. b) Poder otorgado a favor de los señores John Willam Day, Armando Strada, Charles Minot Hollis, John Tennyson Hays, Rodolfo Lorenzo Mayo y Luis Oscar Mina, según escritura otorgada el tres de diciembre del año mil novecientos

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|5|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

setenta y uno, al folio seis mil setecientos veinte y seis de este Registro y protocolo respectivo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y siete de febrero del año mil novecientos setenta y dos, bajo el número diez y nueve, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro setenta y tres de Poderes. c) Transcripción de acta sobre garantías por préstamos del exterior a favor de los señores John William Day, Armando Strada, Perry Mendell Cohen, Robert Hudson Fischer y Manuel Ricardo Sacerdote, según escritura otorgada el primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, al folio setecientos diez y siete de este mismo Registro, protocolo respectivo, cuyo testimonio no fue inscripto en el Registro Público de Comercio. d) Poder otorgado a favor de los señores John William Day, Armando Strada, Charles Minot Hollis, John Tennyson Hays, José Kneitschel y Felipe Muñoz, según escritura otorgada al tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, al folio seis mil setecientos treinta, de este mismo Registro, protocolo respectivo, cuyo testimonio se inscribio en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número diez y ocho, al folio trescientos ochenta y cuatro del libro setenta y tres de Poderes. e) Transcripción de acta sobre régimen de firmas bancarias a favor de los señores John William Day, Robert Austin Perkins, Armando Strada, Charles Minot Hollis, Klaus Hadulla, José Kneitschel, John Tennyson Hays, Duncan Fraser Sutherland, John Jacques Bongiorno, Héctor Carlos Premoli, Jesús Costoya, Jorge Alberto Durán, Ricardo Oscar Villagra, Juan Carlos del Pozo, Mario Mardirosián, Jordan Kristoff, Felipe Muñoz, Norma Nélida Castro de Panizzi, Eduardo Pagani, Néstor Alvarez y Silvano Micheli, según escritura otorgada el el siete de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil setecientos noventa y uno de este mismo Registro, protocolo respectivo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos cuatro al folio cuatrocientos quince del libro setenta y tres de Poderes. — f) Poder otorgado a favor de los señores John William Day, Robert Austin Perkins, Armando Strada y Charles Minot Hollis, según resulta de la escritura otorgada el siete de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil setecientos noventa y seis de este mismo registro, Protocolo respectivo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ciento noventa y nueve al folio cuatrocientos quince del Libro setenta y tres de Poderes.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.- e.31|5 Nº 6.749 v.31|5|73

Zalin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA extraordinaria de ZALIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, llevada a cabo el 26 de febrero de 1973, resolvió nombrar las siguientes autoridades: Presidente Bernardo Jorge Gorin, Vicepresidente Sofía Gorin de Galinsky, Síndico titular Dr. Juan Ulnik, Síndico suplente Cont. Hernán Jacobo Feinsilber, todos ellos con 1 año de mandato.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.31|5 Nº 6.704 v.31|5|73

Diesel San Miguel

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "DIESEL SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", por Asamblea Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1972, ha resuelto que continúen como Directores titulares los señores Antonio Joaquín Regueira, Antonio Regueira, y Salvador Saitta, y que continúen en sus cargos como Presidente y Vicepresidente los señores Antonio Joaquín Regueira y Antonio Regueira, siendo el mandato de este Directorio hasta el 31 de julio de 1974. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante la Escribana Alicia N. Sturla de Mognoni, con fecha 30 de diciembre de 1972. — Raspado: otorgada. Vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.31|5 Nº 6.7.0 v.31|5|73

Chrysler Fevre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital don Héctor María Sarasa, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, al folio novecientos cuatro del Registro número ciento sesenta y ocho de su adscripción, la Sociedad CHRYSLER FEVRE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por intermedio del señor Armando Strada, Director de la misma, confirió en favor de los señores Robert Austin Perkins, Armando Strada y Charles Minot Hollis, un poder general con las siguientes facultades: Para que cualesquiera de ellos, actuando indistintamente, representen a nuestra Compañía ante los Gobiernos Nacional y Provinciales, Ministerios y Secretarías de Estado de la Nación y de las Provincias y sus respectivas Municipalidades, Juzgados, Cámaras, Cortes y Legislaturas de la Nación y de las Provincias, así como ante todas las reparticiones, oficinas y departamentos dependientes de dichos Ministerios, Secretarías, Municipalidades, Juzgados, Cámaras, Cortes y Legislaturas, entidades autárquicas y autónomas, existentes o que se crearen en el futuro, empresas de propiedad privada, del Estado o mixtas, Administración Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y Direcciones Generales de Rentas, sean provinciales o municipales, y además, ante todas las entidades o asociaciones empresarias de carácter nacional, provincial o internacional quedando debidamente autorizados para iniciar y proseguir hasta su terminación todos los trámites relacionados con la sociedad; con amplias facultades para cobrar y percibir cualquier suma de dinero, valores, títulos, acciones u otros bienes que se adeuden a la sociedad, liquidar, arreglar y transar cuentas con los acreedores, deudores y depositarios de la sociedad, cobrando y percibiendo o abonando, según el caso, los importes correspondientes; así como también para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en todo el territorio de la República Argentina, sean Civiles, Comerciales, Penales, del Trabajo, Comisión de Conciliación, de Paz, Contencioso Administrativo, Ordinarios o Federales, sean en la Capital Federal o en cualquiera de las provincias y en cualquiera de sus instancias, con todas las facultades necesarias para actuar ante los mismos, pudiendo contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer pruebas, cobrar, percibir y transar, absolver posiciones, reconocer documentos y firmas, presentar escritos de cualquier naturaleza, denunciar y|o querellar criminalmente, así como también realizar cuantos más actos sean necesarios para el desempeño de la representación legal que se le confiere; debiendo actuar indefectiblemente con respecto a la firma de cauciones, fianzas y|o garantías conjuntamente dos cualesquiera de los directores señores Robert Austin Perkins, Armando Strada y Charles Minot Hollis.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.31|5 Nº 6.743 v.31|5|73

Tintorerías Biercamp

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber:

QUE POR escritura de fecha 6 de abril de 1973 pasada por ante un día ante el escribano Julio Carrera Pereyra, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 26 de septiembre de 1972 de TINTORERIAS BIERCAMP SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, la que en lo sucesivo se denominará Tintorerías Biercamp Sociedad Anónima, resolvió modificar los Estatutos sociales de dicha sociedad, adecuándose a las disposiciones de la Ley 19.550, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución Nº 3[illegible] del 20 de marzo de 1973. Que en virtud de esa modificación los mencionados Estatutos quedaron redactados en la siguiente forma: "Artículo 1º: Nombre: Bajo la denominación de "Tintorerías Biercamp Sociedad Anónima" funciona una sociedad constituida en esta Capital, que giraba hasta la fecha con el nombre de "Tintorerías Biercamp Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera", continuadora de Metalúrgica Urano S.A. — Artículo 2º: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros: a) La explotación de la industria textil en todas sus faces y en forma especial, lo relacionado con el ramo de Tintorería Industrial; b) La importación, exportación, compraventa y distribución de materias primas, mercaderías, industrializadas o no, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños, modelos industriales, regalías y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones; c) La inversión o aporte de capitales a empresas y|o negocios de particulares; compra y venta de valores mobiliarios, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes en vigor, con exclusión de las contempladas en la Ley 18 051 y de toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales — Artículo 3º: Domicilio y Duración: La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio, asignándoles o no un capital y su duración será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de los Estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuada el 30 de mayo de 1949, término prorrogable por decisión de la Asamblea Extraordinaria. — Artículo 4º: El capital social es de ochocientos cuarenta mil pesos, representado por 60.000 acciones al portador de cinco votos y setecientos ochenta mil acciones al portador, de un voto de valor nominal de un peso cada una. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos excepto para la elección del Síndico y para la consideración de las materias comprendidas en el cuarto párrafo del Art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Si se emitieran sin derecho a voto, adquirirán este derecho en el caso de no abonárseles el dividendo de pago preferente durante el tiempo en que se mantenga esta situación. — También tendrán derecho a voto en las materias comprendidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la ley de Sociedades Comerciales. — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria ,el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 19.550 y siguiendo ese procedimiento, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de su respectiva clase y en proporción a las que se posean, debiéndose emitir simultáneamente acciones de ambas clases, en proporción a las existentes antes de la emisión, excepto en caso de emitirse de un solo tipo de acción ordinaria, en cuyo caso el derecho preferencial se ejercerá en forma indistinta entre ambos accionistas, tenedores de acciones ordinarias. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el período de publicaciones legales. — La integración de las acciones se hará en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Las acciones podrán emitirse en títulos que representen una o más acciones y deberán reunir los requisitos que prescriben los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades. — Artículo 5º: Debentures: El Directorio está facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures de cualquier plazo y con cualquier garantía, sujetos a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo 6º: Directores: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea General. — Durarán en sus cargos durante tres ejercicios y podrán ser reelectos indefinidamente. — En caso de licencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de uno o más directores, el Directorio designará con la conformidad del Síndico, los reemplazantes, quienes durarán en el cargo hasta la reincorporación de los titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Los directores deberán depositar en efectivo la suma de **$ 500,** en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Dicha garantía podrá ser reemplazada por títulos - valores, no pudiendo ser éstos de la propia sociedad. — Artículo 7º: Directorio, representación legal y uso de la firma social: El Directorio en la primera reunión que realice luego de su elección, elegirá un presidente y hará las designaciones de los demás cargos que considere conveniente. — Podrá además el Directorio, nombrar uno o más gerentes o miembros o no del Directorio, asignándoles las funciones que tengan relación con la dirección y administración de la sociedad, fijándoles su remuneración de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de estos estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el presidente del Directorio, quien para obligarla válidamente en todo acto o contrato, deberá firmar juntamente con otro director. — En caso de ausencia definitiva o temporaria del presidente, la representación legal y el uso de la firma social la ejercerá la persona que lo reemplace, quien para obligarla válidamente deberá firmar juntamente con otro director. — Artículo 8º: El Directorio se reunirá, por lo menos una vez al mes, cuando lo convoque el presidente o dos directores o el síndico, éste deberá asistir a las reuniones con voz pero sin voto. — Funcionará válidamente con la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. — En caso de empate, quien ejerza la presidencia tendrá doble voto. — Los directores en caso de ausencia podrán autorizar a otro director, mediante carta poder extendida en legal forma a hacerlo en su nombre si existiera quórum, en este caso su responsabilidad será la de los directores presentes. — Artículo 9º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración para cumplir y hacer cumplir el objeto de la sociedad, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y Decreto Ley 5.965|63. — Sin perjuicio de las normas sobre el ejercicio de la firma social establecida en el artículo séptimo, el Directorio está facultado para: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos, mandatos y poderes. — Otorgar a representantes, mandatarios y a quienes el Directorio haya conferido poder en legal forma para intervenir en los asuntos de carácter administrativo o judicial en los que la sociedad sea parte o esté interesada, con facultad incluso de absolver posiciones y a todos cuantos efectos fueren necesarios ante los jueces del fuero laboral, civil, comercial, criminal, contenciosos-administrativo y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y en especial ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones y Dirección Nacional de Aduanas. — b) Abrir cuentas corrientes, bancarias, extraer fondos y depositar valores en las mismas; solicitar la apertura de cartas de créditos y cualquier tipo de operaciones de préstamos, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, cartas de porte, conocimientos, cartas de créditos u otros documentos comerciales; hacer declaraciones de bienes, firmar "trust receipts" y cualquier clase de documentaciones que los Bancos exijan; en general realizar cualquier tipo de operaciones inherentes a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco perteneciente a la Nación, estados provinciales o municipales, así como también con cualquier Banco o institución de crédito privado o mixto, existentes o a crearse en el país o en el exterior, en un todo de acuerdo con las cartas orgá-

nicas de estas instituciones y leyes vigentes. — c) Acordar las garantías normales que requieran el giro de los negocios; d) Dar y tomar bienes en arriendo aún por períodos superiores a los seis años; e) Inscribir la sociedad como importadora y exportadora; f) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio; g) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — Artículo 10º: Los directores que de acuerdo al artículo 7º ejerzan las funciones de gerentes u otros cargos específicos, podrán ser remunerados con cargo a gastos del ejercicio o a ganancias líquidas y realizadas, conforme lo resuelva la Asamblea General y dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o defunciones técnico administrativas, imponga frente a lo reducido de las ganancias excedan el porcentual señalado, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. —

Artículo 11º: Síndicos: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente a un Síndico titular y a un Síndico suplente, para que lo sustituya en caso de ausencia o impedimento y podrán ser reelectos. Tendrán las funciones y atribuciones del artículo 294 de la Ley de sociedades. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo 12º: Toda Asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse una hora después de la fijada para la primera. La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio que lo será el treinta de junio. Artículo 13º: Asambleas Extraordinarias: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el síndico lo consideren necesario o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso el Directorio, deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. — Artículo 14º: Asambleas: Depósito de acciones: Tienen derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas que con tres días de anticipación por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. Los accionistas retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Artículo 15º: La Asamblea General Ordinaria se tendrá por legalmente constituida en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. La Asamblea Extraordinaria deberá reunirse en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de esas acciones. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales contemplados en el artículo 244 de la Ley 19.550, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, certificando las firmas por autoridad competente. Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la misma Asamblea. — Artículo 16º: Balance: Al cierre de cada ejercicio anual se preparará un inventario y balance detallado, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha y situación de la sociedad, todo ello de acuerdo a las disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes y se someterá a la Asamblea, previa su aprobación por el Directorio y revisión del Síndico. — Artículo 17º: Distribución de utilidades: Las utilidase líquidas y realizadas, que resulten del Balance General, se distribuirán de la siguiente manera y orden: a) Se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento como mínimo, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) Se fijarán las remuneraciones que correspondan al Directorio y Síndico; c) Se establecerán los dividendos que correspondan a las acciones preferidas, abonándose con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. La asamblea podrá resolver que los dividendos de las acciones ordinarias sean pagados total o parcialmente en acciones. Los dividendos prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 18º: Disolución y liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y aquélla fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de remplazar a los ausentes. Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación, hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma asamblea presentarán los liquidadores. El producto de la liquidación, luego de abonado el pasivo social y los gastos de liquidación mismo, se distribuirán en la siguiente forma: a) Se pagará el valor nominal integrado de las acciones preferidas si correspondiere; b) Se pagará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Se cubrirán los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere y d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista y a cubrir la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — E|L.: "por escritura de fecha 6 de abril de 1973 pasada por ante Escribano Julio Carrera Pereyra y". — Vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.110.- e.31|5 Nº 6.712 v.31|5|73

Wright Engineers Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE PODER. — Wright Engieneers Limited a favor del señor Brian Haining Tompkins. — Escritura Número Cuatrocientos Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano Público autorizante, comparece el doctor don Emilio Jorge Cárdenas, casado, mayor de edad hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que a efectos de su protocolización en este Registro me entrega un mandato conferido en favor del señor Brian Haining Tompkins, por la Compañía Wright Engineers Limited, con fecha veintisiete de marzo del corriente año, en la ciudad de Vancouver, Provincia de British Columbia, Canadá, el cual agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente, dice así: 'Poder. — En virtud de las facultades que le confiera el Directorio de WRIGHT ENGINEERS LIMITED en su sesión del 27 de marzo de 1973, efectuada en la ciudad de Vancouver, provincia de British Columbia, Canadá, el sucripto otorga un poder general al señor Brian Haining Tompkins, Gerente para América Latina, para que en nombre y representación de la Compañía, realice todos los actos que exija el curso ordinario de sus operaciones sociales en la República Argentina, satisfaga y cobre los precios según los casos, de las operaciones que efectúe exigiendo los recibos que corresponda, firmando o recibiendo, por sus respectivos importes, letras de cambio o pagarés y otros documentos comerciales. — Para que tome y despida toda clase de agentes, empleados; celebre, prorrogue y rescinda contratos de locación de servicios y fije retribuciones y sueldos. — Para que provea todo lo conducente a la dirección técnica de las operaciones industriales que la Compañía realiza o pueda realizar en adelante. — Para que celebre contratos de arrendamiento, sublocación, como locadora o como locataria, pudiendo contratar arrendamientos que excedan o no de seis años, aún cuando se tratara de bienes inmuebles. — Para que tome posesión de los bienes que pertenezcan a la Compañía así como de los que adquiera en adelante ydé la posesión de los que la compañía transfiera. — Para que haga toda clase de pagos ordinarios y extraordinarios legítimos o de legítimo abono. — Para que haga o acepte cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago; contrate seguros contra accidentes o contra incendios o cualquier otro riesgo; haga y acepte despachos de aduana y expida conocimientos y cartas de porte. — Para que intervenga y represente a la compañía en todas las sociedades en las que tenga participación o interés, asistiendo a las reuniones y asambleas de las mismas; con las más amplias facultades, como igualmente para que tome parte en la dirección activa y pasiva de dichas sociedades. — Para que firme la correspondencia epistolar y telegráfica y retire de la aduana, oficinas de correos y telecomunicaciones y empresas de transporte, así como de particulares, las mercaderías, correspondencia, valores, bultos y encomiendas que vengan a la orden de la compañía, dando los recibos del caso y pagando los derechos correspondientes. Para que cobre y perciba todas las sumas de dinero, frutos, especies y otros valores, objetos o cosas que por cualquier título o concepto se le adeude actualmente a la compañía o se le adeudare en lo sucesivo y exija, otorgue y firme los recibos, cartas de pago; finiquitos, cancelaciones y demás resguardos que fueren del caso. — Para que haga y acepte toda clase de declaraciones, rectificaciones, ratificaciones, confirmaciones y reconocimientos. Para que pague todos los derechos, impuestos y contribuciones que corresponda por los bienes que la compañía posee o adquiera en lo sucesivo, exigiendo los recibos pertinentes. — Para que disponga de los depósitos de dinero, títulos o valores que la compañía tenga depositados en cualquier establecimiento bancario a su nombre o a su orden, en los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y agencias. — Para que en esos mismos bancos abra cuentas corrientes u otras a nombre de la compañía, haga depósitos, sean ellos en cuenta corriente, a plazo fijo o de otro modo, girando sobre esos mismos depositados, firmando y endosando los cheques y documentos que se requieran a tal fin por las cantidades y dinero que necesitare. — Para que firme y endose vales, letras, pagarés y todo otro documento comercial y para aceptarlos y renovarlos; para que libre giros sobre el interior por cualquier suma de dinero; firme y endoce facturas consulares, notas de crédito y notas de débito. — Para que solicite y obtenga préstamos de los mismos bancos ya indicados y sus sucursales y agencias por las sumas que creyere convenientes, firmando como aceptante, girante o endosante letras, pagarés y vales con o sin prenda, como así también otra clase de documentos y la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad, estipule intereses y ofrezca toda clase de garantías. — Para que represente a la compañía ante las reparticiones y oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, gestionando toda clase de asuntos de su competencia, cobrando y percibiendo todas las sumas de dinero y otros valores que se adeuden a la compañía o se le adeudaren en lo sucesivo, provenientes de cuentas pendientes con las mismas, notificándose de todo decreto, disposición o resolución de cualquier carácter que sea; concurra a licitaciones públicas, deposite o retire garantías en títulos o en efectivo. — Para que ante las dichas reparticiones y oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas o empresas mixtas formule las peticiones del caso en todo asunto en que la compañía tenga interés o sea parte; presente escritos, documentos, declaraciones juradas, justificativos, planos, planillas, solicitudes y cualquier otro documento; haga reclamos, pida exoneraciones y reducciones de impuestos, derechos o cualquier otra contribución o de multas, así como la devolución de los abonados indebidamente o su imputación o compensación; solicite rectificación, aclaraciones, modificación o ampliación de las resoluciones que recaigan; pida reconsideración de las mismas, apele o desista de dichos recursos. — Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y se le exigieren para el otorgamiento de todos los actos y contratos que este mandato autoriza a celebrar; y Autoriza al Dr. Emilio J. Cárdenas y al Dr. Damián Beccar Varela indistintamente para llevar a escritura este poder. — En Vancouver, provincia de British Columbia, Canadá, a 27 de marzo de 1973. — Otorgado y firmado por H. M. Wright. — Harold Madison Wright, Presidente Wright Engineers Limited. — En presencia de M. B. Needham, — M. B. Needham, Secretario — Wright Engineers Limited . —Brian H. Tompkins — Brian Haining Tompkins — Gerente para América Latina — Wright Engineers Limited. — Yo, George Víctor Gowan, Notario Público para la provincia de British Columbia, Declaro que el día 27 de marzo de 1973 en la ciudad de Vancouver, Provincia de British Columbia, Canadá, Harold M. Wright, Presidente de Wright Engineers Limited, a quien conozco personalmente, se presentó ante mí y declaró ser el presidente de dicha compañía y firmó el presente poder de acuerdo con las facultades que le confiriera su directorio en sesión del 27 de marzo de 1973, como lo consta su firma. — G. Víctor Gowan — Notario Público para la provincia de British Columbia. — Un sello en relieve: George Víctor Gowan — Notary Public — British Columbia. — Un sello: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice G. V. Gowan es auténtica y pertenece al Notario Público de la Pcia. de British Columbia, Canadá. — Montreal Apr 2 — 1973. — Número de orden: 896 Número de Arancel 16 b: Derecho percibido en Dls. Can. 7.98. — L. A. Gallardo — Luis Adrian Gallardo — Ministro — Cónsul General de la República Argentina. — (un sello) Consulado General de la República Argentina. — (un sello) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — (un sello) El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: L. A. Gallardo guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires 16 Abr. 1973. — M. Millan G. Manuel Millan González — Departamento Legalizaciones. — Un sello dice: El alcance de la presente certificación se limita únicamente a la autenticidad de la firma que se legaliza, y en ninguna manera a la forma, contenido o validez del documento. — Es copia fiel, de su original, doy fe. — Y el compareciente debidamente autorizado para el acto, según resulta de la transcripción efectuada solicita que de la presente le expida copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura y ratificación se firma la presente, ante mí, doy fe. — Sobre raspado: reuniones — correspondencia — Harold — orden — Juzgado. Vale. — Emilio J. Cárdenas. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y Primer testimonio para el Apoderado que sello y firmo en Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres .— Hay un sello: Héctor María Sarasa — Escribano. — H. M. Sarasa .— Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Héctor María Sarasa — Escribano.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,75 e.31|5 Nº 6.746 v.31|5|73

Empresa Sodera Atlántida

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 451 — Primer Testimonio. Escritura Nº Ciento ochenta y siete. — En San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparece el señor Néstor Fingolo, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.528.086, domiciliado en la calle Santa Magdalena 741, Capital Federal, persona hábil, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que interviene además de por sí en representación de Angel Antonio Fingolo, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 325.445, domiciliado en el Pasaje Bermejo 629, Gerli, provincia de Buenos Aires; Pascual Verdura, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 2.953.875 domiciliado en la calle Perdriel 1225, Capital Federal; Nicolás Verdura, argentino, casado ,industrial, con Cédula de Identidad número 3.277.201, domiciliado en la calle Río Limay 1457, segundo piso, departamento G, Capital Federal; Rosa Verdura, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 0.145.722, domiciliada en la calle Perdriel 1225, Capital Federal; Félix Quiñones, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 5.665.650, domiciliado en la calle Moreno y Humaitá 61, Lanús, provincia de Buenos Aires; José Gona, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 5.598.127, domiciliado en la calle Río Limay 1661, Capital Federal; Pedro Pablo Fingolo, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 373 274, domiciliado en la calle Santa Magdalena 741, Capital Federal; Cora Fingolo de Baloira, argentina, viuda, comerciante, con Libreta Cívica número 3.194.324, domiciliada en la calle Santa Magdalena 743, Capital Federal, y Blanca Elvira Frigerio de Fingolo, argentina, viuda, industrial, con Libreta Cívica número 1.300.658, domiciliada en la calle Santa Magdalena 743, Capital Federal, lo que justifica con el Poder Especial que le otorgaron por escritura de fecha 3 de agosto de 1972, ante mí, al folio 1369, de este Registro, al que me remito. Y — el señor Néstor Fingolo por sí y sus representados, dice: Que por la misma escritura, constituyeron con carácter de provisoria una sociedad denominada "Empresa Sodera Atlántida Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"

de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres con el fin de obtener la personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, el expediente número cuarenta y cinco mil ciento setenta y cuatro, en el que previo los trámites de práctica se aprobaron los Estatutos, autorizando el funcionamiento de la misma, previo cumplimiento de los requisitos que exige el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — A tal fin y en mérito de lo expuesto, viene por este acto a dejar constituida definitivamente, la referida sociedad, por lo que el autorizante teniendo a la vista el citado expediente reproduce a continuación: Las disposiciones específicas, los Estatutos con la redacción resultante de las modificaciones introducidas, la emisión de acciones, la designación de Directorio y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que por su orden dicen: Primero: Disposiciones Específicas del Estatuto: a) La sociedad se denominará EMPRESA SODERA ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de artículos plásticos y sus productos c subproductos e implementos relacionados con la industria de aguas gaseosas, en plantas industriales propias y|o de terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Comercial: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones y consignaciones y en especial la comercialización de artículos plásticos, sus productos y subproductos e implementos relacionados con la industria de aguas gaseosas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Estatuto: Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Empresa Sodera Atlántida Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de artículos plásticos y sus productos o subproductos e implementos relacionados con la industria de aguas gaseosas, en plantas industriales propias y|c de terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Comercial: Por la compra, venta, distribución, importación y exportacin de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representacones y consignaciones y en especial la comercialización de artículos plásticos, sus productos y subproductos e implementos relacionados con la industria de aguas gaseosas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cien mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cuál no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones, debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que dettermine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que le componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales co nel objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Décimo Primero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Sndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contado desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Tercero: Emisión de Acciones: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, las que son íntegramente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Angel Antonio Fingolo: monto suscripto: tres mil cuatrocientas acciones — monto integrado: trescientos cuarenta pesos — Pascual Verdura: monto suscripto: dos mil acciones — monto integrado: doscientos pesos — Nicolás Verdura: monto suscripto: dos mil acciones — monto integrado: doscientos pesos — Rosa Verdura: monto suscripto: dos mil acciones — monto integrado: doscientos pesos — Félix Quiñones: monto suscripto: dos mil acciones — monto integrado: doscientos pesos — José Gona: monto suscripto: dos mil acciones — monto integrado: doscientos pesos — Pedro Pablo Fingolo: monto suscripto: mil setecientas acciones — monto integrado: ciento setenta pesos — Néstor Fingolo: monto suscripto: mil setecientas acciones — monto integrado: ciento setenta pesos — Cora Fingolo de Baloira: monto suscripto: mil seiscientas acciones — monto integrado: ciento sesenta pesos y Blanca Elvira Frigerio de Fingolo: monto suscripto: mil seiscientas acciones — monto integrado: ciento sesenta pesos. La integración se efectuó en dinero efectivo. Cuarto: Designación de Directorio y distribución de cargos: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Néstor Fingolo; Vicepresidente: Pascual Verdura. Rirector titular: Félix Quiñones. Directo suplente: Cora Fingolo de Baloira. Síndico Titular: Hugo Cuello. Síndico Suplente: Juan Manuel Gaspes. — Quinta: Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Visto: El expediente Nº 45.174 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Empresa Sodera Atlántida Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 3 de agosto de 1972, y apruébase en acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus Estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con la modificación de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3:499 — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — En tal virtud el compareciente por sí y sus representados deja constituida definitivamente la sociedad Empresa Sodera Atlántida Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y el autorizante hace constar que se ingresará el Impuesto Fiscal correspondiente, al capital autorizado. — Previa lectura que le doy al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma de conformidad y como acostumbra hacerlo por ante mi, doy fe. — N. Fingolo — Hay un sello — Ante mi: H. O. Bossi — Concuerda con su matriz, que paso ante mi, el escribano autorizante y queda al folio cuatrocientos cincuenta y uno, de este Registro número dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente Primer Testimonio en seis sellos notariales números: siete millones doscientos cinco mil novecientos ochenta y dos, correlativos al presente siete millones doscientos cinco mil novecientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio Oscar Bossi.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.005.- e.31|5 Nº 6.886 v.31|5|73

Chamalcó

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, DE INVERSIONES Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 1988. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos setenta y nueve. — San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparece el señor Raúl Ernesto Cuello, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.802.165, domiciliado en la calle Maipú 459, Capital Federal, persona hábil, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que interviene en su carácter de presidente de CHAMALCO SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, DE INVERSIONES Y MANDATOS, con domicilio en la calle Maipú 459, octavo piso, Capital Federal, personería y capacidad jurídica que justifica: a) Con la escritura de constitución de la nombrada sociedad, otorgada con fecha 29 de noviembre de 1968, ante mí, al folio 2210, del registro 4 de Tigre, habiendo sido aprobados sus estatutos por la Inspección General de Justicia por resolución numero 9111 de fecha 18 de noviembre de 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 26 de diciembre de 1968, bajo el número 4884, folio 5, libro 68, tomo A de estatutos nacionales y de aumento de capital otorgada el 4 de julio de 1969, también ante mi, al folio 057, de ese mismo registro, inscribiéndose el 25 de julio de 1969, bajo el número 3006, folio 395, libro 68, tomo A, de estatutos nacionales, de lo que se agrega copia al folio 137, protocolo del año 1971. — b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1971, de la que se agrega copia a la presente. — Y en el caracter invocado, el señor Raúl Ernesto Cuello, manifiesta: que su representada, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 1969, resolvió modificar el artículo cuarto del estatuto y a tal fin, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 29112, en el que cumplidos los trámites de práctica y por resolución I.G.P.J. número 2781, de fecha primero de setiembre de 1972, se aprueba la misma. — Y el compareciente continúa diciendo: que viene por este acto a elevar a escritura pública la relacionada modificación de estatutos, conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y cinco, del Código de Comercio, por lo que el autorizante teniendo a la vista el citado expediente transcribe a continuación: a) El registro de asistencia a la misma. — b) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 1969; y c) La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrante a fojas 63, los que por su orden dicen: a) Asamblea General Extraordinaria del 14 de marzo de 1969. — Nº 1. — Día 12 mes 3. — Accionista: Carlos Germán Posadas. — Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 10.000. — Capital $ 1.000.000. — Cantidad de votos décimo 10.000. — Dos décimos 10.000. — Nº 2. — Día 12 mes 3. — Accionista: Adolfo Oscar Torino. — Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 4.000. — Capital $ 400.000. — Cantidad de votos décimo 10.000. — Dos décimos 10.000. — Nº 3. — Día 12 mes 3. — Accionista: Daniel Adolfo Torino. — Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 1.000. — Capital $ 100.000 — Cantidad

de votos décimo 5.000. — Dos décimos 5.000. — Nº 4. — Día 12 mes 3. — Accionista: Nelly E. L. de Cardinale. — Cantidad de acciones o certificados clase A, 5 votos 200. — Capital $ 20.000. — Cantidad de votos décimo 1.000. — Dos décimos 1.000. — Nº 5. — Día 12 mes 3. — Accionista: Arturo César Alonso. — Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 500. — Capital $ 50.000. — Cantidad de votos décimo 2.500 dos décimos 2.500. — Nº 6. — Día 12 mes 3. — Accionista: Jorge Guillermo Torres. — Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 500. — Capital $ 50.000. — Cantidad de votos décimo 2.500. — Dos décimos 2.500. — Nº 7. — Día 12 mes 3. — Accionista: Dolores Sofía de Torino. — Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 1.200. — Capital $ 120.000. — Cantidad de votos décimo 6.000. — Dos décimos 6.000. — Nº 8. — Día 12 mes 3. — Accionista: Norberto Arturo Alonso. — Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 200. — Capital $ 20.000. — Cantidad de votos décimo 1.000. — Dos décimos 1.000. — Nº 9. — Día 12 mes 3. — Accionista Juan Alonso. — Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 200. — Capital $ 20.000. — Cantidad de votos decimo 1.000. — Dos décimos 1.000. — Nº 10. — Día 12 mes 3. — Accionista Norberto Daniel Soria. — Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 200. — Capital $ 20.000. — Cantidad de votos décimo 1.000 dos décimos 1.000. — Nº 11. — Día 12 mes 3. — Accionista: Ricardo Luis Chiaromonte. — Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 1.000. — Capital $ 100.000. —

Cantida de votos décimo 5.000. — Dos décimos 5.000. — Nº 12. — Día 12 mes 3. — Accionista: Isabel R. M. de Chiaromonte. — Cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 1.000. — Capital $ 100.000. — Cantidad de votos décimo 5.000. — Dos décimos 5.000. — Totales: cantidad de acciones o certificados clase A 5 votos 20.000. — Capital: $ 2.000.000. — Cantidad de votos décimo 50.000. — Dos décimos 50.000. — En la ciudad de Bs. Aires, a doce días del mes de marzo de 1969, siendo las 19 hs. se cierra el presente registro, con el depósito de 200 certificados provisorios que representan veinte mil acciones ordinarias clase A de 5 votos y un capital de dos millones de pesos m|n. c|l. — Firmado: Ricardo L. Chiaromonte, presidente. — Jorge G. Torres, síndico. —

En la ciudad de Bs. Aires a catorce días del mes de marzo de 1969, siendo las 15 hs. se cierra el presente registro con la asistencia de doce accionistas, once por sí y uno por poder, con una capital representado de dos millones de pesos m|n. que confieren derecho a cincuenta mil votos con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio, sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia. — Firmado: Ricardo L. Chiaromonte, presidente. — Jorge G. Torres, síndico. — b) Acta de asamblea Nº 1. — En la ciudad de Bs. Aires, a los 14 días del mes de marzo de 1969, siendo las 15 horas se reunieron en Asamblea General Extraordinaria primera convocatoria los accionistas de Chamalcó Sociedad Anónima Agropecuaria de Inversiones y Mandatos, en número de doce, once por sí y uno por poder, con un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase A de 5 votos por acción de acuerdo al detalle que figura al folio número dos, del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asamblea bajo la presidencia de su titular señor Ricardo Luis Chiaromonte y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Existiendo quórum estatutario suficiente y habiéndose practicado las publicaciones de las convocatorias en debida forma, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día. — 1º Modificación de los estatutos. — 2º Aumento del capital autorizado y suscripto. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En consideración el punto primero y por unanimidad se resuelve aprobar la modificación del artículo cuarto de los estatutos propuesta por el directorio el que en adelante queda así redactado. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — En cuanto el segundo punto del Orden del Día y después de breves comentarios se resuelve por unanimidad lo siguiente: 1º Aprobar el aumento del capital autorizado y suscripto de la sociedad a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional para lo cual se procederá a la emisión de las series números tres a cincuenta inclusive de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos por acción series de un millón de pesos moneda nacional valor nominal cada una, lo que totaliza una emisión de cuarenta y ocho millones de pesos moneda nacional. — El directorio queda facultado para determinar las condiciones y oportunidad de la emisión. — 2º Proceder a elevar a escritura pública el aumento del capital autorizado y suscripto a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en virtud de que el impuesto de sellos se encuentra pagado hasta diez millones de pesos m|n., facultándose al directorio a llevar a cabo todas las diligencias necesarias para su cumplimiento. — Al tratarse el último punto de la convocatoria y con el consentimiento unánime de los presentes se designa para firmar el acta a la Sra. Nelly E. L. de Cardinale y señor Adolfo O. Torino. — Por cumplido el motivo de la convocatoria finalizó la Asamblea General Extraordinaria siendo las 16 horas. — Firmado: Ricardo L. Chiaromonte. — Nelly E. L. de Cardinale. — A. Torino. — Y c) Buenos Aires, 1 set. 1972. — Visto: el expediente A 152127|29112, en el que la sociedad Chamalcó, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, de Inversiones y Mandatos, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 57 la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Chamalcó Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, de Inversiones y Mandatos, por la asamblea celebrada el 14 de marzo de 1969. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G.P.J. Nº 2781. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, queda elevada a escritura pública la modificación de estatutos de Chamalcó Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, de Inversiones y Mandatos, de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Previa lectura que le doy al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma de conformidad y como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — R. E. Cuello. — Hay un sello. — Ante mí: H. O. Bossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, el escribano autorizante, y queda al folio mil novecientos ochenta y ocho, de este registro número dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales números: siete millones doscientos seis mil novecientos ochenta y cinco, correlativos al presente siete millones doscientos seis mil novecientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Oscar Bossi, escribano.

Buenos Aires, mayo 4 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.31|5 Nº 6.887 v.31|5|73

Cuprífera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO CIENTO treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí: escribano público, comparecen don Alfredo Ramón Insúa, casado y don Salvador Roberto Silveira, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 27 de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de Directores de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "CUPRIFERA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Carlos Pellegrini 27 de esta Capital, cuya personería jurídica resulta sus estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 11 de marzo de 1960, protocolizados por escritura del 4 de abril de 1960, pasada ante el escribano de esta Capital don Julio Carrera Pereyra, al folio 1.503 del registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1960, bajo el número 1.293, folio 444, del libro 52, tomo A de Estatutos Nacionales. La personería invocada por los comparecientes resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de octubre de 1972 y Acta de Directorio de la misma fecha, todo lo que en sus originales tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se encuentran agregadas a la escritura pasada ante mí al folio 280 de este registro, protocolo corriente. La autorización para este acto resulta del Acta de Directorio número ciento diez, que copiada literalmente así: "Acta Nº 110. — En Buenos Aires, a 11 días del mes de diciembre de 1972 reunidos los directores de Cuprífera Arg. I. C. y M. Soc. Anón. que firman al pie, bajo la presidencia del señor Ramón Palou y la asistencia del síndico tit. señor Antonio B. Carlomagno, se abre la sesión a las 10 horas. Otorgamiento de poder general. A moción del señor presidente, por unanimidad se resuelve otorgar poder general a favor del señor César Florez Uría Pablo, para que represente a la sociedad con las siguientes facultades: 1) Para que actuando juntamente con uno cualesquiera de los directores en nombre y representación de Cuprífera Arg. I. C. y M. S. A. pueda administrar todos los ibenes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones y cualquier otra clase de bienes que actualmente posea o adquiera en el futuro; b) cancelar hipotecas o prendas constituidas a favor de la sociedad; c) celebrar toda clase de contratos, incluso de arrendamientos, compraventas, consignación, depósitos, fletamento, transporte, acarreo y seguro; d) desempeñar toda clase de mandatos, reconocer obligaciones aún anteriores a este mandato, hacer novaciones, remisiones, transacciones o quitas de deudas y renunciar a cualquier derecho, incluso a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar; e) adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; f) retirar la correspondencia epistolar, telegráfica, certificados, giros, valores declarados, encomiendas, mercaderías, etcétera, de cualquier oficina pública o privada; g) comprometer a la sociedad en árbitros, arbitradores y amigables componedores; h) entablar y contestar demandas, reconvenir, contestar reconvenciones, presentar renuncias o querellas y retirarlas, solicitar desalojos y lanzamientos, así como la quiebra o el concurso de sus deudores, asistir a las juntas que tengan por objeto determinar los documentos para la comprobación de firmas, juicios verbales, juicios de conciliación, reuniones de acreedores y demás que se decreten, nombren síndicos, liquidadores, contadores, valuadores, tasadores, martilleros y demás peritos, poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos estimatorios o cualquiera otros, prorrogar o declinar de jurisdicción, recusar, tachar, apelar, desistir, decir de nulidad, interponer los demás recursos legales, renunciar o desistir de ellos, incluso apelaciones y de juicios iniciados o a iniciarse, pedir embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y sus levantamientos, prestando las fianzas o cauciones que le exijan; i) realizar toda clase de operaciones en los establecimientos bancarios públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, incluso los Bancos Central de la Rca. Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Pcia. de Bs. Aires y|o sociedades o particulares; j) abrir en dichos establecimientos toda clase de cuentas, incluso cuentas corrientes; k) suscribir y|o endosar letras de cambio, vales, pagarés, warrants, cheques o cualquier otra clase de papeles de comercio, pudiendo renovarlos o protestarlos a sus respectivos vencimientos; l) solicitar y|o tomar dinero prestado ya sea en pagarés, cuenta corriente en descubierto o en cualquier otra forma; m) emitir y tomar giros sobre cualquier punto del país o del extranjero y girar en descubierto; n) dar y tomar toda clase de bienes en prenda común y|o prenda con registro o hipotecar y suscribir cualquier documentación relacionada con tales prendas o hipotecas, como asimismo las renovaciones totales o parciales que el o los acreedores resolvieren acordar; c) retirar y firmar todos los documentos correspondientes de créditos documentarios abiertos por cuenta de la sociedad o retirar o firmar los citados documentos bajo el régimen "trust receipt"; p) se deja constancia de que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo el mandatario realizar cuantas gestiones estime convenientes a los fines de la sociedad; q) para que actuando individualmente represente a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la C. de Bs. As., Empresa Nacional de Telecomunicaciones, etcétera, con facultad para presentar escritos en expedientes en trámite, iniciar nuevos expedientes por cualquier razón. presentar pruebas. A esos efectos faculta al mandatario para que inicie expediente de toda clase e intervenga en los ya iniciados, presente escritos, pruebas y cuanta documentación sea necesaria, apele o desista de las resoluciones adversas, se notifique, retire documentos, cobre y perciba y abone lo que el ejercicio del mandato requiere, levante actos de protesta y las notifique y en fin ejecute cualquier otro acto o diligencia que crea conveniente a los fines indicados. Este poder no revoca otros otorgados con anterioridad por la sociedad. Se autoriza a dos cualesquiera de los directores a firmar la correspondiente escritura pública. No siendo para más se levanta la sesión a las 10 y 35 horas. — R. Palou. — M. Singerman. — J. Simón. — S. Silveira. — A. Insúa. — A. Carlomagno". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que confieren poder general a favor del señor César Florez Uría Pablo, para que en nombre y representación de la sociedad mandante y actuando juntamente con uno cualesquiera de los directores de la sociedad, ejecute los actos enumerados en el acta precedentemente transcripta, la que se da por reproducida en este lugar en todas sus partes. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — A. R. Insúa. — S. R. Silveira. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago R. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 309 del Registro número 271 de mi adscripción, doy fe. Para el apoderado expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — E|L.: de. — Vale. — Fdo.: Santiago R. Blousson, escribano.

Buenos Aires, 18 de enero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e.31|5 Nº 6.893 v.31|5|73

Petroquímica General Mosconi

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 4 de asamblea de fecha 5 de abril de 1973 se fija el número de directores de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI S.A.I. y C. en seis (6) y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Gral. de Brig. (RE) D. Luis María Spiegel. — Director Gerente General: Cnel. (RE) D. José Pedro Villa. — Director: Ing. D. Gregorio Antonio Cariguino. — Director: Ing. D. Aldo Rolia. — Director: Dr. D. Luis Alberto García. — Director: D. Eduardo César Augusto Checchi. — Duración del mandato: Tres años.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.31|5 Nº 6.914 v.31|5|73

Silcio

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 168. Primer testimonio. Escritura número cuarenta y cinco. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres. ante mí, escribana autorizante, comparece Edgardo Salomón Hirsh, argentino, casado en primeras nupcias con Arnoldina Itzcovich, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y siete mil doscientos setenta y uno, ingeniero, domiciliado en la calle Corregidores número mil quinientos cincuenta y uno de la Capital Federal, capaz, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su carácter de apoderado de la sociedad que gira bajo la denominación de "SILCIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" como se acreditará al final. — Y en el carácter invocado expresa: Que requiere de mí la autorizante transcriba a este protocolo el acta de asamblea general ordinaria número trece del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que obra a fojas 83 y 84 del libro de actas número uno de la sociedad, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 11 de julio de 1960 bajo el número 28.752, el que transcripto íntegramente dice: "Décimo Tercera Asamblea General Ordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen en asamblea general ordinaria (Unánime) en la calle Corregidores 1551, de esta Capital Federal, los señores accionistas de "Silcio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", tal como figuran registrados en el libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, folio 16, de la sociedad. — Concurren cuatro accionistas, todos por sí, con un capital depositado de diez mil pesos que representan la totalidad del capital social. — Bajo la presidencia de su titular, señora Arnoldina Itzcovich de Hirsh, siendo las doce horas, se inicia la sesión. — La señora Presidenta pone a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día. — Toma la palabra el accionista señor Edgardo Salomón

Hirsh, y manifiesta que habiéndose distribuido con la suficiente antelación el Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Inventario e Informe del Síndico, se den por leídos y aprobados. — Puesta a votación esta moción resulta aprobada por unanimidad. — Asimismo se ratifica por unanimidad las remuneraciones a los señores Directores y Síndico. — La señora Presidenta pone a consideración de la Asamblea el segundo y último punto del Orden del Día. — Nuevamente en uso de la palabra el accionista señor Edgardo Salomón Hirsh, propone la reelección del Directorio, el que quedaría constituido de la siguiente manera: Presidenta: Señora Arnoldina Itzcovich de Hirsh; Vicepresidente: Señor Horacio Hirsh; Directores titulares: Señora Silvia Susana Hirsh de Dujovne y señor José Benito Enríquez. — Puesta a votación esta moción, resulta aprobada por unanimidad. — A continuación el señor Edgardo Salomón Hirsh propone la reelección de los Síndicos titular y suplente, señores contadores públicos nacionales, Jorge Eliseo López y Carlos Alberto Trovarelli, respectivamente, resultando esta moción aprobada por unanimidad. — Por último resultan electos para firmar el acta de la presente Asamblea, los señores Edgardo Salomón Hirsh y Horacio Hirsh. — No habiendo más asuntos que tratar, la señora Presidenta declara levantada la sesión siendo las trece horas. — Arnoldina I. de Hirsh — Edgardo S. Hirsh — Horacio Hirsh". — Es copia fiel, doy fe. — Y yo, la autorizante con los elementos aportados por el compareciente hago constar su personería: Con el poder general amplio que le otorgara la sociedad el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano de la Capital Federal, Julio Dibers, al folio 287 del Registro número quinientos cuarenta y cuatro a su cargo. — El compareciente declara que el mismo se encuentra vigente a la fecha sin modificación alguna. — Dicho poder lo tengo en original y en fotocopia se encuentra agregado al folio 150 del Protocolo del año 1972 de este mismo Registro a mi cargo. — Leo al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. — Edgardo S. Hirsh. — Ante mí, M. T. Acquarone. — Está mi sello.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e.31|5 Nº 6.911 v.31|5|73

The Northern Assurance Company Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO cuatrocientos sesenta y siete. — Sustitución de poder. — Don Jaime Russell Lees a favor de don Nicolás Jesús Di Salvo del poder otorgado por "The Northern Assurance Company Limited". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jaime Russell Lees, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 335, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que es apoderado de "The Northern Assurance Company Limited", constituida de acuerdo a las leyes de Inglaterra, con sede en Londres, conforme al poder otorgado en dicha ciudad el 31 de diciembre de 1970, el que fuera protocolizado por escritura de fecha 18 de febrero de 1971, en este mismo Registro, al folio 513, y que transcripto íntegramente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jaime Russell Lees, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos treinta y cinco, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que es apoderado de "THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED", constituida de acuerdo a las leyes de Inglaterra, con sede en Londres, conforme al poder otorgado en dicha ciudad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, el que en su original en idioma inglés, debidamente legalizado, me exhibe junto con la traducción practicada por la traductora pública nacional doña Clara Robine, y cuya traducción copiada literalmente dice así: "Traducción. — Sépase por el presente que The Northern Assurance Company Limited, con sede en St. Helen's número 1, último piso, en la ciudad de Londres, Inglaterra (en adelante llamada "La Compañía"), nombra, constituye y designa a James Russell (Jaime Russell) Lees, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, como verdadero y legal Agente y Apoderado de la Compañía para la República Argentina (denominada en adelante "el territorio") a partir del primero de enero de mil novecientos setentiuno para que, actuando en nombre y representación de la Compañía y de conformidad con las instrucciones e indicaciones de ésta (sujeto a las limitaciones que la Compañía pueda darle o imponerle de tiempo en tiempo), haga y realice todos los actos y trámites siguientes, a saber: 1. — Aceptar en nombre de la Compañía propuestas de seguros de toda índole que la Compañía esté autorizada a efectuar según su Acta de Constitución, firmar y emitir pólizas de seguros para cubrir los riesgos así aceptados, dentro de los límites, en la forma y mediante las condiciones anexas a las mismas que la Compañía pueda indicar de tiempo en tiempo. — 2. En nombre de la Compañía constituirse fiador o garante de actos o incumplimientos de alguna persona o grupo de personas que desempeñen cualquier empleo o que tengan una posición de custodia o de confianza, ya sea con un gobierno supremo, estadual, provincial, autoridad municipal o local u otra repartición o con alguna autoridad judicial, administrativa o de otro carácter, o en una sociedad, compañía u otra entidad constituida, o no en forma jurídica o ante cualesquiera personas; garantizar el debido cumplimiento por una o más personas, compañías o sociedades de uno o más contratos, o el pago de sumas de dinero o el cumplimiento de cualquier otra obligación por parte de una compañía, sociedad, consorcio, firma, persona o personas que formen un grupo comercial, industrial o de otra clase. Garantizar la validez de títulos, instrumentos que evidencien algún título y otros documentos, efectuar seguros por pérdida emergente de extravío o daño a título de propiedad, certificados de acciones, bonos, debentures, cupones y cualesquiera otros valores, instrumentos y documentos. A todos o algunos de los efectos de esta cláusula, celebrar, dar, firmar, otorgar y entregar garantías de indemnización o por incumplimiento, Bonos de Caución del Almirantazgo, Bonos del Estado, que sean requeridos por uno o más tribunales de Justicia y cualesquiera otros contratos, garantías o instrumentos que puedan ser necesarios o adecuados. — 3. Demandar, seguir juicios, exigir pagos y percibirlos, dando recibos y descargos válidos por todas las sumas de dinero, deudas, mercaderías, objetos y bienes muebles cuya propiedad pueda tener actualmente la Compañía o a los cuales pudiere tener derecho más adelante, o que sean o pudieren llegar a ser pagaderos o transferibles a la misma por parte de una o más personas o sociedades. — 4. Abrir, mantener o cerrar cuentas a nombre de la Compañía en cualesquiera Bancos y depositar a nombre de la Compañía las sumas recibidas por el nombrado agente y apoderado, de conformidad o en virtud del presente, en uno o más Bancos, librar cheques contra los fondos que de tiempo en tiempo se hallen depositados al crédito de la Compañía en esas cuentas. — 5. Ajustar, resolver, transigir o someter a arbitraje cuentas, deudas, exigencias y reclamos relativos a alguno de los puntos arriba indicados u otros que actualmente subsistan o surgieren en el futuro entre la Compañía y cualesquiera persona. — 6. Librar y negociar letras de cambio contra la Compañía por el importe o en pago o liquidación de cualquier reclamo, deuda o exigencia aceptados por la Compañía y por los cuales ésta sea responsable. 7. Reemplazar o despedir a uno o más subagentes o empleados que en la actualidad o más adelante se hallen al servicio de la Compañía en el territorio, y designar a uno o más subagentes o empleados en lugar de cualesquiera de los que hubieren de ser reemplazados o despedidos o designar otros, además de los que ya estuvieren en funciones en las subagencias ya existentes o como parte del personal de la Compañía o en otra forma, mediante la remuneración y demás condiciones que el nombrado Agente y Apoderado considere razonable. — 8. — Continuar, retener o tomar de tiempo en tiempo en arrendamiento o colocación mediante convenio, con la compensación y sujeto a los términos y condiciones que el nombrado Agente y Apoderado considere conveniente, casas, oficinas, edificios y terrenos en el territorio según pueda ser necesario u oportuno a los efectos de administrar, dirigir y llevar a cabo los asuntos, intereses y negocios de la Compañía; transferir mediante contrato de subarrendamiento o sublocación, la totalidad o parte de esas casas, oficinas, edificios o terrenos que en la actualidad o en cualquier momento ulterior sean retenidos y ocupados por la Compañía, por la compensación y sujeto a los términos y condiciones que el nombrado Agente y Apoderado considere conveniente; ceder, obtener o aceptar la cesión de cualquier arrendamiento, subarrendamiento o locación y a esos efectos otorgar, firmar, celebrar, ratificar, perfeccionar y hacer todo lo referente a esos contratos en locación, sublocación o cesión y realizar todos los actos y trámites que puedan ser requeridos o adecuados; hacer todo lo que pudiere ser necesario para renovar, poner en vigencia, modificar o rescindir contratos, convenios, condiciones que comprometan a la Compañía o a cualquier sublocatario, inquilino u ocupante de alguna de esas casas, oficinas, edificios o terrenos o cualquier parte de los mismos y para recuperar o mantener la posesión y protegerlos contra deterioro, daños o intrusos. — 9. — Comprar, vender, endosar, transferir, negociar o realizar operaciones en otra forma con terrenos o propiedades pertenecientes a quien fuere, con bonos o títulos de empréstitos gubernamentales, estaduales, provinciales, de autoridades locales o municipales o con acciones, fondos, debentures, títulos de debentures, garantías u otros valores de cualquier sociedad, compañía u otra institución, ya sea legalmente constituida o no. — 10. — Asistir y votar por la compañía en una o más reuniones en que la misma tenga derecho a asistir o votar y actuar o designar a una o más personas para hacerlo por la Compañía como mandatario o representante en esa reunión y a esos efectos firmar por y en nombre de la Compañía cualquier instrumento de poder u otro que pudiere ser necesario. — 11. — Iniciar, proseguir, reclamar, defender u oponer todas las acciones y otros procedimientos y reclamos legales referentes a los asuntos arriba indicados u otros en que la Compañía esté ahora o en adelante interesada o que le concierna y también si lo creyera oportuno referir a arbitraje una divergencia o diferencia; transigir, desistir, someter a juicio y obtener sobreseimiento en acciones o procedimientos como ya se ha indicado. — 12. — Aceptar en nombre de la Compañía notificaciones de acciones judiciales o de otro carácter que deba recibir la Compañía. — 13. — Delegar todas o algunas de las facultades conferidas por el presente al citado Agente y Apoderado y designar de tiempo en tiempo a uno o más substitutos para actuar ya sea en forma de dicho Agente o Apoderado o como Apoderado de la Compañía, con las mismas o más limitadas facultades que las conferidas por el presente (pero excluyendo las de efectuar a su vez delegaciones o designaciones) si fuera necesario u oportuno, hacer otras delegaciones o designaciones de tiempo en tiempo; queda entendido que el nombramiento del Agente y Apoderado designado por el presente, no tendrá como efecto revocar o afectar en forma alguna los poderes y autorizaciones por él conferidas a uno o más apoderados substitutos. — 14. — Ratificar este poder en el territorio, en nombre de la Compañía, como acto de la misma, inscribirlo y registrarlo si fuera menester y hacer realizar todos y cada uno de los actos necesarios o adecuados para autenticar y dar pleno efecto a este poder, de conformidad con las leyes y costumbres locales. — En general hacer y realizar todos los actos y trámites, firmar y otorgar las escrituras y documentos que sean adecuados y oportunos a los efectos del presente y la Compañía conviene en ratificar, consentir y confirmar todo cuanto el nombrado Agente y Apoderado o alguno de los substitutos por él designados hicieren o mandaren hacer legalmente en virtud de este poder. — Se declara que la Compañía revoca y deja sin efecto a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, el poder conferido a Geoffrey Rawlins (Godofredo Rawlins) Smith, por acta fechada tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; quede entendido además, que todo substituto designado por el nombrado Geoffrey Rawlins Smith, continuará en el ejercicio de las facultades y autorizaciones a él conferidas hasta tanto las mismas sean expresamente revocadas por la Compañía o por el Agente y Apoderado designado por él presente. — Se declara además que este poder quedará en plena vigencia y efecto hasta que la notificación de su revocatoria haya sido recibida por el nombrado Agente y Apoderado o a su substituto o substitutos debidamente designados. — En testimonio, la Compañía ha hecho estampar su sello social a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Aparece el sello en relieve de The Northern Assurance Company Limited, ha sido estampado en presencia de: una firma ilegible, la indicación Prosecretario y el número 3.477. — En foja anexa, en la parte delantera: Membrete: De Pinna, Scorers y John Venn, Escribanos Públicos, Londres, integrantes: John Venn; F. N. Grain; S. C. Crowfther; Smith; E. B. Walker; D. W. Julian, miembro del Instituto de Leyes; A. G. Orchard; J. D. Woodard; R. C. Rosmer; E. A. D. Urquhart. — Sepan todos los que las presentes vieren, que yo suscripto, John Venn, domiciliado en la ciudad de Londres, Escribano Público por Autorización Real, debidamente habilitado y juramentado, por el presente certifico y ateste uno que en esta fecha el sello social de The Northern Assurance Company Limited fue estampado al pie del anexo Poder de conformidad con las reglamentaciones de esa Compañía, en presencia mía y de Cyril Herbert Starke Prosecretario de esa Compañía, quién firmó ante mí, al pie de ese Poder como testigo de la impresión del sello; y que ese poder así sellado y firmado está debidamente otorgado y compromete a la Compañía de conformidad con las disposiciones de la Legislación Inglesa. — En testimonio, firmo y estampo mi sello oficial en Londres, a treintiuno de diciembre de mil novecientos setenta .— Una firma: J. Venn, Escribano Público. Londres. Sello en relieve del mencionado Escribano, estampado sobre oblea roja reteniendo los extremos de una cinta verde que une todas las hojas del original. — Siguen las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina en Londres, con fecha 4 de enero de 1971 y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, 29 de enero de 1971. — Es traducción fiel del original en inglés que he tenido a la vista y al cual me remito. Trátase de un poder otorgado por The Northern Assurance Company Limited a favor del señor James Russell Lees. — A los efectos que hubiere lugar, dejo constancia que una línea y media aproximadamente que aparecen testadas en el artículo 9 y tienen a ambos lados una rúbrica, no han sido tenidas en cuenta ni incluidas en la traducción. — Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos setentiuno. — Hay una firma. Clara Robine. — Hay un sello. Francés — Inglés — Italiano. Matr. Nacional, Tomo I Fº 143-186. Matr. Prov. Bs. As., Tomo I Fº 329. — Hay un sello. Clara Robine. Traductor Público. Av. R. S. Peña 530 Bs. As. — Es Copia Fiel, doy fe de la traducción que junto con su original en diez fojas útiles agrego a la presente, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja Protocolizado al folio quinientos trece de este mismo Registro, protocolo corriente, el poder preinserto y solicita del autorizante le expida testimonio de la presente escritura a sus efectos. — Presente al acto doña Clara Robine de Beltran, que firma Clara Robina, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don José María Beltrán, Traductora Pública Nacional, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos treinta, primer piso; mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de Traductora Pública Nacional, ratifica bajo juramento la traducción hecha por ella y que se ha transcripto precedentemente. — Leída que le fue a los comparecientes ratificaron su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jaime R. Lees. — Clara Robine. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado dice: Que sustituye el mandato preinserto a favor del señor Nicolás Jesús Di Salvo, para que en nombre y representación The Northern Assurance Company Limited, haga uso de las facultades antes transcriptas, sin reserva ni limitación alguna y que se dan íntegramente por reproducidas en este lugar, a excepción de la facultad de delegación mencionada en la cláusula número trece. El compareciente deja constancia que reserva para sí, y para los otros apoderados, el derecho de reasumir en cualquier momento el presente mandato, como asimismo ejercerlo en forma conjunta, separada o alternativamente con el actual sustituto y solicita de mí el Escribano autorizante le expida testimonio de la presente escritura a sus efectos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — E|L.: y para los otros apoderados: Vale. — Fdo.: Horacio O. Manso. Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.012,50 e.31|5 Nº 6.894 v.31|5|73

Rixon

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el presente escribano, comparecen los señores: Luis Manuel Gómez, casado, argentino, de 66 años de edad, domiciliado en Bolivia 470, piso trece, departamento 52, con Libreta de Enrolamiento número 2.120.740, industrial; María Agustina Campos de Diaz, argentina, casada, de 23 años de edad, domiciliada en Teodoro García 1963, con Libreta Cívica número 5.984.390, industrial, y María Isabel Mouro, argentina, soltera, de 30 años de edad, domiciliada en Peña 4298 con Libreta Cívica número 4.441.017, contadora pública, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y

dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, Plaza y objeto: — Artículo 1º: La sociedad se denomina RIXON S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: por la elaboración y transformación de artículos de tocador, perfumes, esencias, cosméticos, jabones y de la higiene, sea personal, ambiental, de uso doméstico o de cualquier otro tipo; de productos químicos para la agricultura, ganadería, para uso del hogar y de artículos de sanidad animal y vegetal. — b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados, semielaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Doscientos cuarenta mil pesos representados por veinticuatro mil acciones ordinarias, al portador de un voto y de diez pesos valor nominal cada una y dividido en veinticuatro series de diez mil pesos cada serie. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: en efectivo pesos 500. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusc aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Fiscalización. — Artículo 11. La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera o segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.—Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.—Artículo 15. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal: b) a remuneración del directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas por prioridad los acumulativos impagos; c) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16 La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Luis Manuel Gómez, 8.000 — 20.000 efectivo 2 años. — María Isabel Mouro. 4.000 — 10.000 efectivo 2 años. — María Agustina Campos de Díaz, 12.000 — 30.000 efectivo 2 años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Lui Manuel Gómez. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Alberto Guillermo Bianchi. — Síndico suplente a Rubén Morey. — Los comparecientes se otorgan recíprocamente poder especial a fin de que actuando separada, conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y una vez aprobada la presente otorguen la escritura de constitución definitiva. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: comparecen Primera — Presidente — trate — escritura — número — mil cuarenta y cinco, Vale. — Siguen las firmas: Luis Manuel Gómez. — María A. Campos de Díaz. — Ma. Isabel Mouro. — Ante mí: Carlos Luis Rosa, Escribano, está su firma y sello. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto al escribano Carlos Luis Rossi. — Para el interesado expido el presente Tercer Testimonio en tres hojas de papel xeroxcopias números A 017591539, A 017591540, A 017591541 y el presente sello de actuación notarial número A 014538537 que sello y firmo en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Carlos Luis Rossi, Escribano, está su sello. — Número de la Escritura ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí el presente escribano comparece la señorita María Isabel Mouro argentina, soltera, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Peña 4288, con Libreta Cívica número 4.441.017, contadora pública, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de Luis Manuel Gómez, casado, argentino, de 66 años de edad, domiciliado en Bolivia 470, piso trece, departamento 52, con Libreta de Enrolamiento número 2.120.740, industrial; y María Agustina Campos de Díaz, argentina, casada, de 23 años de edad, domiciliada en Teodoro García 1963, con Libreta Cívica número 5.914.390, industrial, como lo justifica con el poder que se confirieron recíprocamente en este Registro con fecha 11 de Octubre al folio 2.039 del año 1972. Y la compareciente en el carácter invocado dice: que junto con sus representados por la escritura precedentemente nombrada constituyeron la sociedad Rixon S. A., la que fue sometida para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas según expediente número 46.050. Que previamente a su aprobación dicha Dirección ha dictaminado que debe elevarse a escritura pública el complemento de la misma y que se refiere al nuevo texto del artículo tercero del contrato social, el que en definitiva tendrá la siguiente redacción: "Estatuto — Art. 3º. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) la elaboración y transformación de artículos de tocador, perfumes, esencias, cosméticos, jabones y de la higiene sea personal, ambiental, de uso doméstico o de cualquier otro tipo; de productos químicos para la sanidad animal y vegetal. b) la compra venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones relacionados con los productos industriales del inciso a); a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: Libreta — elaborados. Vale. — Firmado: Ma. Isabel Mouro. — Ante mí, Carlos Luis Rossi, Escribano, está su firma y sello. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para la interesada expido el presente Segundo Testimonio en una hoja de papel xeroxcopia número A 013117433 y el presente sello de actuación notarial A 14538533 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Carlos Luis Rossi, escribano, está su sello.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825.— e.31|5 Nº 7.007 v.31|5|73

Hirsch

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 173. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuarenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribana autorizante, comparece Edgardo Salomón Hirsh, argentino, casado en primeras nupcias con Arnoldina Itzcovich, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y siete mil doscientos setenta y uno, ingeniero, domiciliado en la calle Corregidores número mil quinientos cincuenta y uno de la Capital Federal, capaz, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su carácter de presidente de la sociedad que gira bajo la denominación de "Hirsh Sociedad Anónima" como se acreditará al final. — Y en el carácter invocado expresa: Que requiere de mí la autorizante eleve a escritura pública las modificaciones introducidas al estatuto de la sociedad que representa, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas número veinticuatro del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad número uno rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de mayo de 1956 bajo el número 17540, y que fueran autorizadas en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 6862/134002 por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 163, quedando en consecuencia redactado el estatuto social de la siguiente forma: Artículo Primero: Con el nombre de "Hirsch S. A." continúa funcionando la sociedad constituida con la denominación de "HIRSCH SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventinueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuada el 29 de abril de 1954. — Artículo Tercero: Tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, toda clase de productos para el gremio de ferretería y almacenes rurales. — Industriales: Fabricación, manufactura e industrialización en general, de cualquier clase de productos destinados a la ferretería y almacenes rurales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 160.000 representado por 160.000 acciones ordinarias de $ 1 00 valor nominal cada una, de las cuales, 77.480 de la clase A, con derecho a un voto y 82.520 de la clase B, con derecho a cinco votos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Las acciones ordinarias clase A gozarán de un dividendo superior en un 30 o|o al que se distribuya a las acciones ordinarias clase B. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración al directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: depositarán a la orden de la sociedad cien pesos, que no podrán ser retirados hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente o a dos directores cualesquiera quienes actuarán mancomunadamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de pre-

visión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad podrá ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico titular. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza la reforma se transcribe a continuación: Iniciado el: 13|3|72. — Buenos Aires, 20 feb. 1973. — Visto: el expediente Nº 6862|134002, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 314, y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 289 a 291 vta., con las modificaciones de fs. 299 vta. y 303 duplicados a fs. 292|294 vta., 302 y vta., la reforma introducida en el estatuto de Hirsch, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que en lo sucesivo se denominará Hirsch S. A., en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de agosto de 1972. — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 285 a 291, 299 y 303 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desglóses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 163 es copia. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es transcripción fiel, doy fe, quedando en consecuencia reformado el estatuto de la sociedad. — Y yo la autorizante con los elementos aportados por el compareciente hago constar su personería: a) Con los estatutos sociales de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasados ante el escribano de la Capital Federal, A. Schellemberg, al folio sesenta y nueve del registro número doscientos cuarenta a su cargo, cuyo testimonio fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 29 de abril de 1954, bajo el número 476, al folio 417 del libro 49, tomo A de estatutos nacionales. — b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas número veintitrés del trece de marzo de mil novecientos setenta y dos del libro de actas de asambleas mencionado anteriormente, de donde surge la elección del actual directorio y se distribuyen los cargos. — c) Con el acta de Asamblea General Extraordinaria del 19 de agosto de 1972 obrante a fojas 33, del libro de depósitos de acciones y registro de asistencia. — Asambleas Generales, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de mayo de 1956, bajo el número 17542 y que a continuación se transcribe: Hirsch S.A.C. e I. — Asamblea General Extraordinaria del 19 de agosto de 1972. — Número de orden. — Fecha año 19... — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados: A — B. — Capital $ — Cantidad de votos: décimo (art. 350 C. C.) 49.008; dos décimos de los presentes 35.627. — Firmas: 1|12|8. — Edgardo S. Hirsh 60.829. — 36.787 — 24.042 — 60.829 — 49.008 — 35.627 — 2|12|8. — Arnoldina I. de Hirsh 20.922 — 11.830 — 9.092 — 20.922 — 49.008 — 35.627. — 3|12|8 — José B. Enríquez 2.367 — 2.367 — 2.367 — 11.835 — 11.835. — 4|12|8. — Horacio Hirsh 8.695 — 8.695 — 8.695 — 8.695 — 8.695. — 5|12|8. — Silvia S. Hirsh de Dujovne 4.320 — 4.320 — 4.320 — 21.600 — 21.600. — 6|12|8. — Bernardo Dujovne 5.588 — 5.588 — 5.588 — 27.940 — 27.940. — 7|12|8. — Elena V. A. de Hirsh 2.843 — 2.843 — 2.843 — 2.843 — 2.843. — 8|12|8. — Antonio F. Moreno 1.253 — 1.253 — 1.253 — 6.265 — 6.265. — 9|12|8. — Adrián R. Mónaco 942 — 942 — 942 — 942 — 942 — 107.759 — 61.097 — 46.662 — 107.759 — 178.316 — 151.374. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setentidós siendo las dieciocho horas, se cierra este registro con el depósito de sesentiún mil noventisiete acciones A y cuarentiséis mil seiscientos sesentidós acciones B, de un voto y cinco votos respectivamente. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las once horas y treinta minutos, se cierra el presente registro con la presencia de nueve (9) accionistas, todos por sí, con acciones por un total de ciento siete mil setecientos cincuentinueve pesos Ley 18.188, con derecho a ciento cincuentiún mil trescientos setenticuatro votos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — E. S. Hirsh. — Horacio Hirsh. — Presidente. — Vicepresidente. — (Firmado: A. F. Moreno y A. R. Mónaco). — Es copia fiel, doy fe. — Leo al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. — E. S. Hirsh. — Ante mí: M. T. Acquarone. — Está mi sello. — E|l.: vender. — Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.- e.31|5 Nº 6.910 v.31|5|73

Marré y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí el presente escribano comparecen los señores Rodolfo Ambrosio Marre, casado, y Próspero Enrique Marre, casado; ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación de la sociedad "Marre y Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", personería que justifican con la documentación que se citará al final de esta escritura. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que en el Expediente A-138.041 la Inspección General de Personas Jurídicas conformó la adecuación de los Estatutos de la Sociedad en la Ley 19.550, adecuación resuelta por la Asamblea de la Sociedad con fecha 20 de octubre de 1972, viniendo por la presente a elevar a escritura pública dichos Estatutos que quedan redactados de la siguiente forma: Estatuto de "Marre y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial". — Nombre, domicilio y duración — Artículo 1º — Bajo la denominación de "MARRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y establecimientos industriales, en el país o en el extranjero, cuando así lo resuelva el directorio. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. — Objeto: Artículo 3º: Esta sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la empresa que giró en esta plaza hasta el año 1943, con el rubro de "Marré y Compañía" en el ramo de productos de lechería, sus derivados y anexos y similares; de cuyo activo y pasivo se hizo cargo en la forma y condiciones determinadas en el acta constitutiva. — Para llenar su objeto la sociedad podrá: a) Dedicarse a la explotación de cualquier industria agropecuaria y al comercio de cualquier producto relacionado con su ramo o con el de comestibles en general y demás artículos anexos y afines; comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos, cédulas, bienes, etc., y cualquier otro valor cotizable o no en Bolsas de Comercio; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y personales. — Celebrar contratos de sociedad con sociedades por acciones, participando en ellas como comanditaria o accionista, pudiendo por medio de sus representantes, formar parte de directorios de sociedades anónimas, con cualquier cargo; b) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas y establecimientos industriales o agropecuarios; crear o participar en la creación de sociedades por acciones o participar en las existentes; efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas; solicitar de los gobiernos nacional o provinciales, municipales o reparticiones autónomas, toda clase de concesiones o privilegios para explotarlos o negociarlos, adquirir o explotar minas, con exclusión de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; y efectuar todas las operaciones que sean su consecuencia, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades de la Nación, provincias o municipalidades; c) Dar y tomar bienes raíces en arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años; constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. — La sociedad no podrá constituir establecimientos bancarios ni compañías de seguros. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa de los actos que puede realizar la sociedad. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El capital social es de un millón novecientos veintiún mil ciento sesenta y un pesos, representado por un millón novecientos veintiún mil ciento sesenta y un acciones al portador, de un valor nominal de un peso ($ 1) cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. — De dicho capital, ciento treinta y ocho mil veintiuna, (138.021) acciones son ordinarias Clase "A" de cinco (5) votos por acción y un millón setecientos ochenta y tres mil ciento cuarenta (1.783.140) acciones son ordinarias. Clase "B" de un (1) voto por acción. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550 mediante la emisión de acciones ordinarias Clase "B" con derecho a un (1) voto por acción y|o acciones preferidas. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 6º: Las acciones preferidas podrán emitirse dentro de las siguientes condiciones generales: a) Gozarán de un dividendo básico, acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas; c) Tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, para el cobro del dividendo básico; d) Tendrán preferencia en la devolución del valor integrado, en el caso de liquidación de la sociedad; e) Podrán ser amortizadas, total o parcialmente, en las condiciones establecidas en el artículo 223 de la Ley Nº 19.550; f) No tendrán derecho a voto, salvo lo establecido por el artículo 217 de la Ley Nº 19.550; g) Podrán ser convertidas en acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un (1) voto por acción, al portador. — Artículo 7º: En las nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: En los casos de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para aplicar alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de diez o más acciones. — Artículo 10º: La sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la sección octava de la Ley Nº 19.550. — Administración y Fiscalización. — Artículo 11: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año y son reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — La misma Asamblea designará quién desempeñará las funciones de presidente. — En los casos de ausencia, impedimento o renuncia del presidente, hará sus veces de director designado vicepresidente por el directorio en su primera reunión. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto. — La Asamblea General Ordinaria, designará tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — La Asamblea elegirá igual número de suplentes. — Los síndicos durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determine el Artículo 294 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 12. — Cada director deberá depositar veinte mil pesos Ley 18.188 en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Estos depósitos gozarán de un interés bancario, pero sus titulares no podrán disponer en ellos ni afectarlos a obligación alguna, hasta cuatro meses después de la expiración de sus respectivos mandatos. — Artículo 13. — El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales; b) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad de cualquier clase que ellos sean; c) Nombrar gerentes y directores técnicos, pudiendo recaer estas designaciones en algunos de sus miembros, a los que en este caso se les podrá fijar una remuneración especial, además de la de director. Dicha remuneración, en cuanto pueda recaer en algún miembro del Directorio, debe ser establecida por la asamblea ordinaria o ad referendum de la misma en el caso de que hubiera sido determinada por el Directorio; d) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos, jornales, comisiones, etcétera y removerlo o despedirlo; e) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad; f) Efectuar pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la sociedad; g) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que fueren; h) Transar, comprometer en árbitros juris, arbitradores amigables componedores, porrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas y hacer donaciones; j) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real, dar y tomar dinero prestado; k) Realizar gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y efectuar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y con el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentaciones, y con cualquier otro banco argentino o extranjero y particulares, a cuyo efecto se le faculta expresamente para abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, warrants y cualesquiera otros papeles de comercio, recibir en depósito efectos y mercaderías, con exclusión de los de carácter bancario; l) Celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito; m) Dar en arrendamiento los inmuebles de la sociedad por más o menos de seis años; n) Constituir, ceder y transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles de la sociedad; ñ) Conferir poderes generales o especiales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, así como poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente; o) Presentar las memorias de la sociedad, balance general, estado de resultados e informe del síndico a la asamblea y proponer la distribución de utilidades; p) Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el cual podrá también efectuar todos los demás actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estime convenientes a los intereses de la sociedad y que no estén reservados expresamente por la ley o el estatuto a la asamblea y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 14. — El Directorio puede designar de su seno comisiones de uno, dos o más miembros y delegarles facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad a efectos de que esas comisiones puedan resolverlas sin la presencia de los demás directores, pero sin perjuicio de que éstos intervengan en las deliberaciones cuando estén presentes. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de directores delegados o confiarles como tales, comisiones en la dirección y administración de la sociedad, o la representación de la sociedad dentro del país o en el extranjero. El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del Directorio por todo concepto no debe exceder del veinticinco por ciento de las utilidades en las condiciones del artículo 251 de la Ley Nº 19.550. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de

funciones técnico-administrativas permanentes por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades del año la necesidad de exceder de ese porcentaje, tendrá que ser confirmado y aprobado el exceso por la asamblea ordinaria debiendo incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 15. — Todos los cheques, pagarés o letras de cambio y cualquier otro documento relacionado con el manejo de los fondos sociales, a menos de procederse por poder otorgado por el Directorio especialmente al efecto, llevarán la firma de dos directores titulares, así como también todos los demás actos, escrituras públicas o privadas, contratos o cualquier otro documento que obligue directa o indirectamente a la sociedad. — Asambleas. Artículo 16. — Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación durante cinco días, con treinta de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con quince de anticipación. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. En ambas asambleas, se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo 17: Presidirá las Asambleas el presidente o quien lo sustituya y a falta de ambos, la persona que elija la asamblea por mayoría en forma similar, se designará un secretario de actas. Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la asamblea. La sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para asistir a la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. De las deliberaciones de la asamblea, se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto, y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el presidnte y dos accionistas. — Artículo 18: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al 30 o|o del capital suscripto. b) Tres por ciento al presidente. c) Dos por ciento a cada director titular. d) Uno por ciento al síndico o síndicos. e) El dividendo acumulativo atrasado que hubiere y el dividendo fijo del ejercicio que corresponda a las acciones preferidas. f) El dividendo adicional de las acciones preferidas. g) El saldo remanente, según lo resuelva la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación. El derecho a cobrar dividendos aprobados por la Asamblea Ordinaria, ya fueren en efectivo o en acciones, y correspondiesen a preferidas u ordinarias, caduca a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición. Los respectivos importes de los cupones no cobrados dentro de dicho término, pasarán a incrementar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 19: En todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto regirán las disposiciones de la Ley Nº 19.550, o las que en adelante se sancionaren. — Liquidación de la sociedad. — Artículo 20: La liquidación de la sociedad a su terminación legal o en cualquier otro caso, se hará por el mismo directorio con intervención del síndico o síndicos en su caso, salvo que por renuncia o impedimento de los directores, la asamblea designe la persona o comisión que realice dicho objeto, para el cual podrá fijar plazos y establecer anticipadamente el monto de la remuneración que le corresponde. En este último caso los liquidadores actuarán también bajo la vigilancia del síndico o síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el art. 18. Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones pasadas del folio 652 al folio 657 y vuelto y con la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 26 de abril de 1973 que conformó los mismos estatutos que transcripta dice así: Buenos Aires, 26 de abril 1973. Visto: el expediente N.4512|138041, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 661 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 652 a 657 vta. duplicado a fs. 631 a 636, la reforma introducida en el contrato social de "Marre y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 20 de octubre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 645 a 658 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. número 554. Hay un sello y firma. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: que en la misma Asamblea de accionistas celebrada con fecha 20 de octubre de 1972 resolvió el aumento de capital de la sociedad en la suma de Cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa pesos con lo que el capital social queda fijado en la suma de Dos millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cincuenta y uno, y que han resuelto emitir cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa pesos en acciones para efectuarle el pago del dividendo en acciones liberadas, a los efectos de que la sociedad disponga de los recursos suficientes para hacer frente a las exigencias del giro comercial y de su expansión industrial. El dividendo a pagarse en acciones ordinarias clase "B", alcanza como se manifiesta "ut-supra" a $ 480.290 que corresponde tanto a las acciones clase "A" como clase "B" y gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1972. El dividendo sancionado será puesto a disposición de los señores accionistas dentro de los treinta días de ser autorizada la cotización de los nuevos valores por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Comisión Nacional de Valores. Una vez pagado este dividendo, el capital social será de $ 2.401.451 formado por 138.021 acciones de clase "A" y 2.263.430 acciones de clase "B". Y que a tal efecto se entrega el Acta de Asamblea correspondiente la que transcripta en lo pertinente dice así: "Acta número 35 Asamblea General Ordinaria. Viernes 20 de octubre de 1972. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, reunidos en el local social de la Avenida Corrientes 3264, treinta y seis (36) señores accionistas, (28 por sí y 8 por mandatario), que representan en conjunto un millón doscientas once mil setecientas ochenta y cuatro (1.211.784) acciones con derecho limitado a un millón quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés (1.584.823) votos, según constancia en el libro Depósito de Acciones y Registros de Asistencia, folios 22 al 24 y, siendo las 18.20 horas se declara legalmente constituida en primera convocatoria, la vigésima novena Asamblea General Ordinaria de Accionistas, bajo la presidencia de su titular, el doctor Rodolfo Ambrosio Marré. — No asiste el señor Inspector de Personas Jurídicas, asiste el señor Síndico titular don Domingo T. Colombo. — El señor presidente designa al señor Oscar A. Sánchez Staiano como secretario "ad-hoc", quien da lectura al Orden del Día que consta de los siguientes puntos" ... 3º) Distribución de utilidades. Propuesta de dividendo del 25 o|o en acciones liberadas a la par por clase "B". — 4º) Modificación del estatuto de la sociedad para su adecuación a la Ley Nº 19.550. — 5º Aumento del capital social mediante la emisión de acciones para pago del dividendo.. — 6º) Elección de presidente, directores y síndicos...". — 8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta"... "Punto Tercero: Por unanimidad y a moción del señor accionista, don Orlando Arena, se resuelve aprobar la distribución propuesta por el directorio, de acuerdo al siguiente detalle: Utilidad del ejercicio pesos 744.265,28. Del que corresponde destinar: Para reserva legal $ 14.885,31. Para remuneración directorio $ 80.231,80. Para remuneración síndico $ 7.293,80. Pesos 102.410,91. Saldo $ 641.851,37. Más saldo del ejercicio anterior $ 249.358,75. Total a distribuir $ 891.213,12. Que el directorio propone distribuir así: dividendo 25 o|o en acciones ordinarias liberadas a la par clase "B" $ 480.290,00. Provisión impuesto a los réditos pesos 110.000. $ 590.290. Saldo nuevo ejercicio $ 300.923,12. Dice el señor Presidente que, la situación económica que padece el país, hace necesario una vez más efectuar el pago del dividendo en acciones liberadas, a los efectos de que la sociedad disponga de los recursos suficientes para hacer frente a las exigencias del giro comercial y de su expansión industrial. El dividendo a pagarse en acciones ordinarias clase "B", alcanza, como se manifiesta "ut-supra" a $ 480.290, que corresponde tanto a las acciones clase "A" como clase "B" y gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1972. El dividendo sancionado será puesto a disposición de los señores accionistas dentro de los treinta días de ser autorizada la cotización de los nuevos valores por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Comisión Nacional de Valores. Una vez pagado este dividendo, el capital social será de $ 2.401.451, formado por 138.021 acciones de clase "A" y 2.263.430 acciones de clase "B". Punto Cuarto: Por unanimidad se aprueba a libro cerrado el proyecto de nuevo estatuto de la sociedad para su adecuación a la Ley Nº 19.550, mocionando el accionista Dr. Florencio Soñora para que autorice con las más amplias facultades al Sr. Presidente para aceptar cualquier modificación sugerida por las autoridades correspondientes o para introducir otras modificaciones establecidas por nuevas disposiciones legales. Punto Quinto: A moción del Sr. Armando O. Tachella Costa se aprueba por unanimidad el aumento del capital social en la suma de $ 480.290, como lógica consecuencia de lo resuelto por la asamblea al tratar el tercer punto del orden del día. Punto Sexto: El Sr. Orlando Arena mociona para que el directorio quede formado para el nuevo período económico, como sigue: Presidente: Dr. Rodolfo Ambrosio Marré; directores titulares: Próspero E. Marré, Osvaldo Andrés Marré, Manuel B. Fernández y Rodolfo Alfredo Marré; directores suplentes: José María Rozas y Florencio Soñora; para los cargos de síndico titular y síndico suplente a los señores contadores públicos nacionales Domingo T. Colombo y Alfredo J. L. Daverede, respectivamente. Añade el Sr. Arena, que para el caso de aplicación del art. 284 de la Ley Nº 19.550, si ello fuese necesario, propone eventualmente a los señores contadores públicos nacionales Domingo T. Colombo, Alfredo J. L. Daverede y Rogelio de Armas, para los cargos de síndicos titulares y a los doctores Eduardo A. C. de Zavalía, Enrique R. Burgio y Cornelio Salazar, para los cargos de síndicos suplentes. La ponencia del Sr. Arena es apoyada por unanimidad"... "Punto Octavo: La asamblea, por unanimidad encomienda al Sr. Presidente designar los dos accionistas que han de acompañarlo en la firma del acta de la asamblea, recayendo la designación en los señores Horacio Rossi y Juan F. Costa. Finalmente, el accionista Sr. Juan Cañallas, pide un voto de aplauso para la gestión del directorio, que es tributado por todos los presentes, a excepción de los señores directores. Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la asamblea, previa lectura y aprobación de la presente acta siendo las 20,05 horas. Firmado por los señores: Dr. Rodolfo A. Marré; Sr. Domingo T. Colombo; Sr. Oscar A. Sánchez Staiano; Sr. Juan F. Costa y Sr. Horacio Rossi". Y con el registro de asistencia de accionistas que tengo a la vista y transcripto en su parte pertinente dice así: Asamblea General Ordinaria del 20 de octubre de 1972. Número de Orden — Fecha — Año. — 19 — Día — Mes — Accionista nombre completo y apellido — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Firmas — 1 — Marré, Rodolfo A. — 45.969 — 142.412 — 188.381 — 188.381 — 247.324 — 247.324 — R. Marré — 2 — Marré, Próspero E. — 46.083 — 71.021 — 117.104 — 117.104 — 247.324 — 247.324 — P. E. Marré — 3 — Marré, Osvaldo A. — 28.988 — 7.240 — 36.228 — 36 228 — 152.180 — 152.180 — O. Marré — 4 — Rozas, José M. — 100.687 — 100.687 — 100.687 — 100.687 — 100.687 — J. M. Rozas — 5 — Fernández, Manuel B. — 20.807 — 20.807 — 20.807 — 20.807 — 20.807 — M. Fernández — 6 — Marré, Rodolfo Alfredo — 65.626 — 65.626 — 65.626 — 65.626 — 65.626 — R. A. Marré — 7 — Colombo, Domingo T. — 8.506 — 8.506 — 8.506 — 8.506 — 8.506 — D. T. Colombo — 8 — Daverede, Alfredo J. L. 8.100 — 8.100 — 8.100. — No concurrió —9 — Soñora, Florencio — 4.155 — 4.155 — 4.155 — 4.155 — 4.155 — F. Soñora — 10 — Estancias Marré S. A. I. A. F. I. Andrés Marré — 16.981 — 112.391 — 129.372 — 129.372 — 197.296 — 197.296 — A. Marré — 11 — Tachella Costa, Armando O. — 44.500 — 44.500 — 44.500 — 44.500 — 44.500. — Tachella, Costa A. 12 — Yantria, Elio — 2.282 — 2.282 — 2.282 — 2.282 — 2.282. — Elio Yantria — 13 — Rozas, Rogelio N. — 14 — Salazar, Eliseo R. — 1.139 — 1.139 — 1.139 — 1.139 — 1.139 — Eliseo R. Salazar. — 15 — Solimano, Luis S. — 3.610 — 3.610 — 3.610 — 3.610 — 3.610 — Luis S. Solimano — 16 — Soñora, Guillermo F. — Florencio Soñora. — 2.251 — 2.251 — 2.251 — 2.251 — 2.251. — G. F. Soñora — Transporte — 138.021 595.754 — 733.775 — 733.775 — 1.098.714 — 1.098.714 — 17 — Soñora G. y|o Soñora E. - Florencio - Soñora - 2.304 - 2.304 - 2.304 - 2.304 - 2.304 - F. Soñora - 18 - Soñora L. y|o Soñora T. — Florencio Soñora — 2.304 — 2.304 — 2.304 — 2.304 — 2.304 — F. Soñora — 19 — Rodmar S. C. A. — Oscar M. Luaces — 55.030 — 55.030 — 55.030 — 55.030 — 55.030 — O. M. Luaces — 20 — Bolsa de Comercio de Bs As. 10 — 10 — 10 — No concurrió — 21 — Sánchez Staiano, Oscar — 830 — 830 — 830 — 830 — 830 — O. Sánchez Staiano — 22 — De Giuli, Victor — 1.982 — 1.982 — 1.982 — 1.982 — 1.982 — Victor De Giuli — 23 — Russo, José — 57 — 57 — 57 — 57 — 57 — José Russo — 24, Fernández, Héctor — 1.160 — 1.160 — 1.160 — 1.160 — 1.160 — Héctor Fernández — 25 — Decaria Cayetano — 82 — 82 — 82 — 82 — 82 — C. Decaria — 26 — Arenas, Orlando — 72.300 — 72.300 — 72.300 — 72.300 — 72.300 — O. Arenas — 27 — Prieto, Evaristo A. 80.085 — 80.085 — 80.085 — 80.085 — 80.085 — E. Prieto — 28 — Granja, Leonardo H. — 10 — 10 — 10 — 10 — 10. — L H. Granja — 29 — Cañelas, Juan — 10 — 10 — 10 — 10 — 10 — J. Cañelas — 30 — Alonso, Carlos A. 5 — 5 — 5 — 5 — 5 — Carlos Alonso — 31 — Costa, Juan F — 100 — 100 — 100 — 100 — 100 — Juan Costa — Transporte — 138.021 — 812.023 — 950.044 — 950.044 — 1.314.973 — 1.314.973 — 32 — Rossi, Horacio — 100 — 100 — 100 — 100 — 100 — H. Rossi 33 — Tyroler, Otto — 80 — 80 — 80 — 80 — 80 — Otto Tyroler — 34 — Sevilla, Julio — 20 — 20 — 20 — 20 — 20 — Julio Sevilla — 35 — Lynch, Mercedes S. de — 2.857 — 2.857 — 2.857 — 2.857 — 2.857. — 36 — Oliveto, Joaquina R. V. de — 772 — 772 — 772. — No Concurrió — 37 — Becerra, Daniel — 100 — 100 — 100 — 100 — 100. — D. Becerra — 38 — Daverede, Susana M. de — Oscar M. Luaces — 175.000 — 175.000 — 175.000 — 175.000 — 175.000 — O. M. Luaces — 39 — Caja Nac. de Ahorro Postal — Reinaldo S. Giovechini — 91.683 — 91.683 — 91.683 — 91.683 — 91.683 — R. Giovachini — 138.021 — 1.082.645 — 1.220.666 — 1.220.666 — 1.584.823 — 1.584.823. — Siendo las 18 horas del día 16 de octubre de 1972, se cierra el presente registro con treinta y nueve (39) señores accionistas anotados. Const. R. A. Marré. — Siendo las 18.30 horas se constituyó legalmente la Asamblea con la presencia de treinta y seis (36) señores accionistas (28 por sí y 8 por mandatario) que representan en conjunto Un millón doscientas once mil setecientas ochenta y cuatro (1.211.784) acciones con derecho limitado a Un millón quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés (1.584.823) votos. Juan F. Costa — H. Rossi — D. Colombo — R. A. Marré — Son Copias Fieles, doy fe. — Los comparecientes justifican la personería invocada de la siguiente forma: a) Con los Estatutos Sociales pasados con fecha 16 de marzo de 1944 al folio 391 por ante el Registro número 275 de Contratos Públicos de la Capital Federal, estatutos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de mayo de 1944 bajo el número 181, al folio 497, libro 45. Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Con la reforma de estatutos pasada con fecha 19 de diciembre de 1949 al folio 6504 por ante el Registro número 226 de Contratos Públicos de la Capital Federal, reforma que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de mayo de 1950, bajo el número 451, al folio 449 del libro 48, tomo "A" de Estatutos Nacionales. c) Con la Reforma de Estatutos Sociales pasada con fecha 20 de setiembre de 1951, al folio 3721, por ante el mismo Registro número 226, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo de 1952, bajo el número 204, al folio 111 del libro 49, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — d) Con la Reforma de Estatutos pasada con fecha 10 de noviembre de 1960, al folio 5878 por ante el Registro número 512 de Contratos Públicos de la Capital Federal, reforma inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Diciembre de 1960 bajo el número 4561, al folio 277, libro 53, tomo "A" de Estatutos Nacionales.— e) Con la escritura de Aumento de Capital de la suma de Un millón Trescientos mil pesos a la suma de Un millón seiscientos mil pesos pasada con fecha 18 de diciembre de 1970, al folio 3845, por ante el Registro número 512 de Contratos Públicos, aumento de capital inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Número 5741, al folio 215 del libro 73, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 30 de Diciembre de 1970. — f) Con la escritura de aumento de capital pasada con fecha 16 de diciembre de 1971, al folio 3328 del Registro número 164 de Contratos Públicos de la Capital Federal,

escritura que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 75 al folio 359, del libro 75, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 4 de febrero de 1972. g) Con el acta de Asamblea de Elección de Directores que precedentemente se ha transcripto. Se deja constancia que por la escritura pasada al folio 3328 del Registro número 164, de fecha 16 de diciembre de 1971, por ante el Escribano Miguel Angel O'Farrell se pagó el seis por mil de impuesto fiscal hasta un capital autorizado de Dos millones de pesos. — Posteriormente el capital social quedó fijado de acuerdo con la ley 19.550 en la suma de un millón novecientos veintiún mil ciento sesenta y un pesos y se aumentó por esta misma escritura en la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos Noventa pesos con lo que el capital social quedó fijado en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos. — Se deja constancia que se abona por esta escritura el siguiente Impuesto Fiscal: a) el cuatro por mil de diferencia entre Un millón novecientos veintiún mil ciento sesenta y un pesos y Dos millones sobre lo que ya se había abonado el seis por mil o sea se ingresa sobre esta cantidad por esta escritura Trescientos quince pesos con treinta y seis centavos. — b) El diez por mil sobre cuatrocientos un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos, diferencia entre dos millones y el capital actual de Dos millones cuatrocientos un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos, o sea la suma de Cuatro mil catorce pesos con cincuenta y un centavos, total a ingresar por esta escritura Cuatro Mil Trescientos Veintinueve Pesos con Ochenta y Siete Centavos que se ingresarán con la declaracion jurada mensual. — Se hace constar que en el Registro de Asistencia de la Asamblea General Ordinaria del 20 de octubre de 1972, figura en el número 13 el señor Rozas, Rogelio N. — Oscar M. Luaces. — 1.027 — 1.027 — 1.027 — 1.027 — 1.027 — O. M. Luaces. — Es copia fiel, doy fe — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: hasta — dedicarse — Artículo — nominativo — inscripción — ausencia — favorable — reparticiones — prorrogar — avalar — menos — octubre — ver — gozaren — Rozas — Daverede — año — Giavechini — 100 — Vale. — Entrelíneas: amplias, Vale. — Entrelíneas: 80 — 80, Vale. — Enmendado: situacior Vale. — R. A. Marré. — P. E. Marré. — Ante mí, Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano, está su firma y sello. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 374 a mi cargo. — Para la interesada expido el presente Primer Testimonio en diez hojas de papel xeroxcopias números A 017957183 al A 017957192 incluido y el presente sello de actuación notarial número A 0145591672 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano, está su sello. — Entrelíneas: recibos, 2.304, Vale. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.381,25 e.31|5-Nº 7.008-v.31|5|73

Impresora Beruti

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, EDITORA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber:

ESCRITURA NUMERO Seiscientos Veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi escribano autorizante, comparece don Abraham José Weiss, argentino naturalizado, industrial, con cédula de identidad número 328.909, domiciliado en la calle Beruti 3676, de este vecindario, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por si y en nombre y representación de don Alberto González Winkler, argentino, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.304.851; don Francisco Nisensohn, argentino naturalizado, contador, con libreta de enrolamiento 4.291.108; doña Flora Wilkis de Nisenson, argentina, empleada, viuda, con libreta cívica número 3.020.456; doña Elena Eva Weiss, argentina, licenciada en Análisis Clínicos, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.873.280; don Fernando Alberto Fain argentino, empleado, casado, con libreta de enrolamiento 7.605.993; doña Agustina Nisensohn, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica 0.653.796; don Gregorio Simkin, argentino, ingeniero químico, casado; doña Alicia Débora Simkin de Fain, argentina, empleada, casada con cédula de dientidad de la Policía Federal 6.417.106; y de doña Ana Nisensohn de Weiss, argentina, casada, gráfica, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.507.926, todos domiciliados en Beruti 3676, según poder que éstos le otorgaron con fecha 27 de marzo de 1972, pasado ante mi al folio 490 de este registro, y en tal carácter agrega: Que con fecha 27 de marzo de 1972, junto con sus mandantes constituyó una sociedad denominada: "Impresora Beruti, Sociedad Anónima, Industrial, Editora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en esta Capital, cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente A-431.856, siendo autorizada para funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 3.774 de la mencionada Inspección, con fecha 20 de octubre de 1972; Que por la presente deja definitivamente constituida la sociedad "Impresora Beruti", Sociedad Anónima, Industrial, Editora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y eleva a escritura pública el acta constitutiva; sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza para funcionar a la sociedad como anónima, los que copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Abraham José Weiss, Ana Nisensohn de Weiss Alberto González Winkler, Francisco Nisenson, Flora Wilkis de Nisenson, Elena Eva Weiss, Fernando Alberto Fain, Alicia Débora Simkin de Fain, Agustina Nisensohn y Gregorio Simkin. Todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPRESORA BERUTI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, EDITORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Impresiones gráficas en general, fabricación, comercialización y distribución de materiales e implementos para las artes gráficas. b) Editoriales: Edición por cuenta propia o de terceros de libros, comercialización y distribución de libros y publicaciones, ya sea de su propia edición o editados por otras editoriales. c) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general y en especial papeles, tintas, barnices y todo artículo conexo con las artes gráficas, representaciones, comisiones y consignaciones. d) Inmobiliarias: Construcción, compra y venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean éstos urbanos o rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Que excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. e) Financieras: Aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, comopraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no pudiendo realizar las operaciones que especifica la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. D) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil representado por cinco mili acciones ordinarias de pesos diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. E) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. F) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. G) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Abraham J. Weiss — 100 — Ordinarias 5 votos — $ 100; Ana Nisensohn de Weiss 100 ordinarias 5 votos — $ 100; Alberto G. Winkler 100 Ordinarias 5 votos — $ 100; Francisco Nisenson — Ordinarias 5 votos — $ 100; Flora Wilkis de Nisenson 100 Ordinarias 5 votos — $ 100; Elena Eva Weiss 100 — Ordinarias de 5 votos — $ 100; Fernando A. Fain 100 — Ordinarias 5 votos — $ 100; Alicia D. S. de Fain 100 — Ordinarias 5 votos $ 100; Agustina Nisensohn 100 — Ordinarias 5 votos — $ 100; Gregorio Simkin 100 — Ordinarias 5 votos — pesos 100. Total suscripción de accioines 1.000. Total Integración Monto. $ 1.000 La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Abraham José Weiss. Vicepresidente a Ana Nisensohn de Weiss. Vocales a Francisco Nisenson. Síndico Titular a Gregorio Simkin y Síndico Suplente a Elena Eva Weiss. — Cuarto: Autorizar a Abraham José Weiss y Ana Nisensohn de Weiss a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Weiss. E. Weiss. Ana Nisensohn de Weiss. Fernando A. Fain. A. González Winkler. Agustina Nisensohn. F. Nisenson. G. Simkin. F. W. de Nisenson. Alicia D. S. de Fain. Sigue la certificación de las firmas por escribano público "Estatutos. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Impresora Beruti Sociedad Anónima, Industrial, Editora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá inistalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Impresiones gráficas en general, fabricación, comercialización y distribución de materiales e implementos para las artes gráficas. b) Editoriales: Edición por cuenta propia o de terceros de libros, comercialización de libros y publicaciones, ya sea de su propia edición o editados por otras editoriales. c) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general y en especial papeles, tintas, barnices y todo artículo conexo con las artes gráficas, representaciones, comisiones y consignaciones. d) Inmobiliarias: Construcción, compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean estos urbanos o rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. e) Financieras: Aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no pudiendo realizar las operaciones que especifica la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos, representando por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asambla fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismos la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se con-

feccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y partición adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Weiss. — E. Weiss. — Ana Nisensohn de Weiss. — Fernando Alberto Fain. — Alberto G. Winkler. — Agustina Nisensohn. — F. Nisenson. — G. Simkin. — Flora Nisenson. — Alicia D. Simkin de Fain. — Sigue la certificación de firmas por escribano público. — "Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Iniciado el 28|4 1972. — Visto el expediente Nº 43.856, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Impresora Beruti, Sociedad Anónima, Industrial, Editora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", del 27 de marzo de 1972, bajo la denominación de "Beruti, Sociedad Anónima Industrial, Editora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y apruébase su acta de constitución fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) y fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis vuelta) y de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.774". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y la firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Weiss. — Hay un sello: ante mí: Vicente F. López Imaz. — Certifico: Que la presente es copia fotográfica de su escritura matriz pasada ante mí, al folio 2204 del Registro 357 a mi cargo. — La misma consta de siete fojas. — Para Impresora Beruti S. A. I. E. C. In. y Fin., expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Raspados: Nisenschn, Wilkis, Nisensohn; todos, gráficas, virtud, constitución, directorio Nisenson, Beruti, reglamento, reconocérseles, insuficiencia, emitirá, en. índole, considerar, nueva. Vale. Entrelíneas: todos domiciliados en Beruti Nº 3676: Vale. — Fdo.: Vicente F. López Imaz, Escribano.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.312,50 e.31|5 Nº 7.010 v.31|5|73

Val Maira

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea de fecha 19 de enero de 1973, se fija el número de direcores de "VAL MAIRA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en tres titulares y un director suplente, y por acta de Directorio de la misma fecha se procede a distribuir los cargos, cuyos mandatos du an un año, al igual que el de los señores Síndicos. La elección recayó sobre los sigientes señores: Presidente: Walter Manuel Doldán, Vicepresidente: Mario Blengino; Director Titular: Francisco Pablo Valcada; Director Suplente: Pablo Casarsa; Síndico Titular: Lauro Alterisio; Síndico Suplente: Juan Scaglione.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.31|5 Nº 7.080 v.31|5|73

Herzer

SOCIEDAD ANONIMA
ADMINISTRACION DE
PROPIEDADES

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Extraordinaria del 7|8|72, de "HERZER SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES", dispuso la reducción del capital social suscripto, de pesos 280.000 a $ 190.000, e integrado de $ 271.000 a $ 181.000, lo que fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I.G.P.J. Nº 121 del 7|2|1973, e instrumentado por escritura del 26|3|1973 pasada al folio 767 del Registro Nº 254 ante el escribano E. Labayén. — Sobrerraspado: un día. — Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.31|5 Nº 7.020 v.31|5|73

Manufactura Avellaneda

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre de 1972 fueron electos los directores de la sociedad "MANUFACTURA AVELLANEDA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, habiéndose adjudicado los cargos por acta de directorio de la misma fecha, en la siguiente forma: Presidente, Juan Pedro Baudounet; Vicepresidente, Jorge Carlos Livio; Director Julio Dante Calero. Todo resulta de la escritura de fecha 26 de marzo de 1973, pasada ante el escribano de esta Capital, don Horacio Raúl Elizalde, al folio 534 del Registro Nº 321 a su cargo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.31|5 Nº 7.055 v.31|5|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Talleres Alonso

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Enrique P. Marensi, con fecha 7 de junio de 1972, el señor José Lisardo Alonso vende, cede y transfiere a favor del señor Daniel Silvio Alonso, la totalidad del capital solidario, que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES ALONSO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Esta cesión se efectúa por el precio de un mil pesos Ley 18.188. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera, quinta y octava del contrato social, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Primera: La sociedad se denominará "Talleres Alonso, Sociedad en Comandita por Acciones", en la que el señor Daniel Silvio Alonso revestirá el carácter de socio solidario y a la vez, juntamente con el señor Alberto José Alonso, el de comanditario. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en la siguiente forma: a) Dos mil pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) el capital solidario, aportado por el señor Daniel Silvio Alonso y b) Veinte y ocho mil pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) el capital comanditario, representado por dos mil ochocientas acciones a portador de diez pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, de este capital, el señor Daniel Silvio Alonso ha suscripto e integrado la cantidad de diez y ocho mil pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) y el señor Alberto José Alonso, la cantidad de diez mil pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Octava: El uso de la firma social, como asimismo la dirección de la sociedad, estará a cargo del señor Daniel Silvio Alonso, quien podrá nombrar uno o más apoderados con facultades suficientes para el caso de que se trate, de acuerdo a los respectivos mandatos. — El nombrado tendrá las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, que entre otras, son las siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad. — b) Solicitar concesiones de todas clases a los gobiernos nacionales y provinciales, representar a la sociedad ante los Ministerios o Secretarías de Estado, Cámaras de Alquiler, Juntas de Abastecimiento y Consumo, de Conciliación, Municipalidades, Aduanas, Receptorías de Rentas, Impuestos, Internos y Externos, Dirección General Impositiva, y General Inmobiliaria, y demás reparticiones autónomas, sus divisiones, y delegaciones, que forman en conjunto, toda la Administración: Nacional o Provincial, u otras reparticiones, creadas o a crearse, pudiendo a tal efecto, presentar escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos, planillas de jornales, resúmenes, impuestos, avalúos, firmar cartas y documentos de crédito, aceptar licitaciones, sus pliegos y condiciones, abonar impuestos y tasas, percibir sumas de dinero, órdenes de pago, otorgar recibos y cartas de pago, notificarse de resoluciones, consentirlas, y apelar'as, repetir los impuestos que consideren injustos, efectuar protestos y protestas y realizar todo acto o contrato de orden administrativo que tuviera la referida sociedad, con la administración pública, en el orden nacional o provincial. — c) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, y mercaderías, sea por compra, cesión, o dación en pago o cualquier otro título, oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago, y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar la posesión, y tomarla de sus respectivos bienes. — d) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar dinero prestado, a interés a establecimientos bancarios, comerciales, o particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — e) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Instituciones de Ahorro y Préstamos para la Vivienda, y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, que tengan por objeto, librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, y constituir depósitos de dinero, o valores, y extraer, total o parcialmente esos u otros depósitos, de dinero o valores, a nombre de la sociedad. — f) Celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas, en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias de los referidos establecimientos bancarios, y leyes en vigor, pudiendo tomar dinero prestado de los mismos, con garantía hipotecaria, prendaria, o subsidiaria, celebrando en cada caso, los contratos que por su naturaleza se requieran, aceptar dichos pagos, obligarse solidariamente a su cumplimiento, abrir y cerrar cuentas especiales, efectuar pagos, pedir cancelaciones, conferir a las instituciones de créditos poder suficiente para la liquidación de sus bienes, y sin forma de juicio, en cumplimiento de las obligaciones y demás cláusulas, que fueren necesarias, fijar intereses y amortizaciones y firmar todos los instrumentos públicos y privados. — g) Aceptar o rechazar consignaciones, en pago, novaciones, o remisiones de quita de deudas, y transigir. — h) Constituir, aceptar o transferir derechos reales, cancelarlos, total o parcialmente; i) Rectificar o confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y transferencias; j) Formar sociedades accidentales o en participación, conceder habilitaciones y designar, si fuera necesario, la persona que pueda ejercer en su ausencia, las funciones de administrador de la casa de comercio que representa; k) Firmar instrumentos públicos o privados, para todos los actos enumerados o que se relacionen con la administración social y finalmente en defensa de los intereses de la Sociedad, presentarse ante los señores jueces y tribunales de todo fuero y jurisdicción, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, intervenir en juicios de cobro de pesos u otros como actor o demandado y finalmente realizar todos los actos de lícito comercio, que sean permitidos por las leyes vigentes, mercantiles, contabilidad, sus reglamentos, decretos y demás disposiciones. Aprobada esta cesión y modificación por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 1.028 de fecha 20 de octubre de 1972. — Sobrerraspado: juntamente — ocho — licitaciones. — Vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468,75 e.31|5 Nº 6.985 v.31|5|73

Pola

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 675 de fecha 15 de octubre de 1971, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Eduardo Rueda, los señores Odilio Gavazzi y doña María De Genio de Gavazzi, esta última en representación de don Pedro Gavazzi y de don Nello Gavazzi, en el carácter don Odilio Gavazzi de Socio Solidario de la POLA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y doña María De Genio de Gavazzi, por la representación que ejerce y juntamente con el mencionado Odilio Gavazzi, en el carácter de Socios Comanditarios, ratifican el contrato original de la Sociedad y modifican el Artículo Quinto del mismo, el que queda redactado de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que los socios aportan en las siguientes proporciones: Capital Solidario, mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, aporta el socio solidario, y ciento noventa y nueve mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el capital comanditario, el que está representado por diecinueve mil novecientas acciones al portador de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios comanditarios aportan en la siguiente proporción: señor Pedro Gavazzi, aporta seis mil seiscientas cincuenta acciones, o sea sesenta y seis mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, señor Nello Gavazzi, aporta seis mil seiscientas cincuenta acciones, o sea sesenta y seis mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y señor Odilio Gavazzi, aporta seis mil seiscientas acciones o sea sesenta y seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.31|5 Nº 6.976 v.31|5|73

Sapienza y Melaragno

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de agosto de 1972, otorgada ante el escribano Eduardo Jorge Donadio, al folio 636 del Registro 427, Gino Bernardino Melaragno cedió a favor de Mateo Eduardo Sapienza, argentino, nacido el 1º/3/1918, maestro mayor de obra, casado en primeras nupcias con Josefina Fangano, titular de la libreta de enrolamiento Nº 435.490, domiciliado en Carlos Villate 2036, de Olivos, provincia de Buenos Aires, y de Leonardo Melaragno, italiano, nacido el 3/9/1908, contratista, casado en primeras nupcias con Rosina Yannelli, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.318.974, domiciliado en Guaraní 1174, de Haedo, provincia de Buenos Aires, su capital solidario que ascendía a mil pesos, que le correspondía en la sociedad "SAPIENZA Y MELARAGNO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Además resuelven modificar las cláusulas trigesimaprimera y trigesimatercera, cuyas redacciones para el futuro serán las siguientes: "Disposiciones transitorias. Artículo trigesimoprimero: Suscripción e integración del capital colectivo. Los señores Mateo Eduardo Sapienza y Leonardo Melaragno suscriben e integran en dinero en efectivo la totalidad del capital colectivo por un importe de un mil quinientos pesos cada uno de ellos o sea un total de tres mil pesos. Artículo trigesimotercero: Designación de administradores: Se designan administradores

sin limitación de tiempo, a los socios colectivos, señores Mateo Eduardo Sapienza y Leonardo Melaragno, quienes podrán ejercer en forma individual y absoluta todas las facultades contenidas en el artículo segundo de estos estatutos". Enmendado: 4.318.974. Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.31|5 Nº 6.983 v.31|5|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Alexander Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Aron Levin, con fecha 4 de octubre de 1972, el señor Abraham Fij, cede, vende y transfiere totalmente a la señora Sonia Puñales Bogado de Castiglioni, las tres mil cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "ALEXANDER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma de treinta mil pesos Ley 18.188. — Raspado: Castiglioni. Vale. — S|R.: "1973". Vale

Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.31|5 Nº 6.721 v.31|5|73

Maquincarp

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 28 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Norberto Oscar Capurro, argentino, L. E. número cuatro millones ochocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Blanca Spera y domiciliado en la calle Olavarría quinientos ochenta y ocho de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, y don Eloy Roberto Capurro, argentino, L. E. número cinco millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Edmee Enriqueta Castro y domiciliado en la calle Olavarría quinientos ochenta y dos de la localidad de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: MAQUINCARP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta y|o fabricación de maquinarias para la industria en general y en particular de Carpintería, siendo está enunciación solamente enunciativa y no limitativa, pudiéndose dedicar además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la calle Sanabria dos mil trescientos de esta Capital Federal y sus talleres en la calle Olavarría seiscientos de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en cuatro mil cuotas (4.000) de diez pesos ($ 10) cada una las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sean dos mil cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el Balance General que le acompaña, suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. El plazo de duración se estipula en diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha ésta a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, y que se prorrogará automáticamente por períodos iguales siempre que no se resolviera su disolución. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a las actividades de la sociedad. — Séptima: La dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente con el cargo de gerentes, quienes actuarán con su firma personal precedida con la denominación social. — Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas para las que las leyes requieren poderes especiales. — Para los fines de la sociedad los gerentes podrán comprar, vender, gravar toda clase de bienes muebles, como así también constituir, aceptar, extinguir y transferir toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar, endosar, aceptar y avalar letras, cheques, pagarés y celebrar contratos de locación como locadora o locataria, contratar servicios y realizar todos los demás actos necesarios para el objeto de su creación, siendo estas facultades sólo enunciativas y no limitativas. — Octava: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si dentro de los quince días posteriores a su conocimiento por parte de los socios no es objetado por ninguno de ellos. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de ambos socios. — Para todos los demás actos de comercio se requerirá la firma de uno de ellos indistintamente según lo estipula la cláusula sexta. — Decimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente. — Decimasegunda: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, sus representantes o herederos legales en cada uno de los casos, podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o bien solicitar el reintegro de su capital social. — En este caso, el capital a reintegrar más el saldo de su cuenta particular si los hubiese, será la suma que resulte del Balance General e Inventario que a la fecha del retiro del socio incapacitado o fallecido resulte, la que será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos venciendo el primero a los sesenta días de producido tal evento. — Decimatercera: Toda las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, en relación a la interpretación del preente contrato, de la disolución y|o la liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad entre las partes declarando conocer y aceptar las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato firmando al pie, en el lugar y fecha ut-supra. Fdos.. N. O. Capurro y E. R. Capurro.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.- e.31|5 Nº 6.348 v.31|5|73

Creaciones A. J.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de diciembre de 1972, entre los señores: Adolfo Jaroschevsky, argentino, casado, industrial, domiciliado en Campana 2841 6º A, Capital Federal de 41 años de edad, C. I. Nº 2.761.496, expedida por la Policía Federal, y Sofía Bialecki de Jaroschevsky, argentina, casada, industrial, domiciliada en Campana 2841 6º A, Capital Federal, de 36 años de edad, C. I. Nº 3.909.577, expedida por la Policía Federal, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367 supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a las cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CREACIONES A. J. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la ley 19.550 y tal como podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros, la fabricación y|o confección, compraventa, importación y exportación de fantasías y artículos para regalos, con domicilio en Lascano 3167, Capital Federal. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente manera o proporción: Adolfo Jaroschevsky 9.000 cuotas o sean $ 90.000; Sofía Bialecki de Jaroschevsky 1.000 cuotas o sean $ 10.000. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios, en mercaderías, maquinarias y útiles y valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante de la sociedad en el presente contrato y que los bienes no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, maquinarias y útiles incorporadas a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los art. 51, 149 y 150 de la ley Nº 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir del primero de enero de 1973 y se considerará, regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo con el art. 7º de la ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Adolfo Jaroschevsky y Sofía Bialecki de Jaroschevsky, en forma indistinta y la firma de ellos obliga a la sociedad, teniendo ambos el carácter de Gerentes, quedando establecido en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otras, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier oro banco nacional, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas si no simplemente enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto-social, incluso los actos previstos en los art. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de la sociedad pudiendo ser removidos por justa causa únicamente. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva Legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo con el capital aportado por cada uno. Respecto de los Balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al Señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial, para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el art. 9º de la Ley 19.550. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado al capital saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley Nº 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayoría la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los socios gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Novena: Por muerte de algún socio sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad quedando supeditoda estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Décima: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público. Tendrá a cargo abonar el pasivo social, y percibir su remuneración como liquidador si le hubiere adjudicado, y el saldo se destinará en primer término rembolsar el capital aportado para cada socio, y si quedara un remanente el mismo será adjudicado en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio, y Código Civil en su caso. — Duodécima: A los efectos del artículo 27 de la Ley 19.550, del Código de Comercio, se deja constancia que los bienes aportados por Doña Sofía Bialecki de Jaroschevsky, corresponden a bienes propios. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Creaciones A. J., Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 primera parte de la Ley 19.550. — S|R.: "en 10.000 cuotas". Todo Vale. Conste "Creaciones A. J. S.R.L." — Lascano 3167, Cap. Fed. — Balance de Iniciación al 8 de diciembre de 1972. — Activo. — Maquinarias: Guillotina Pedal Edwards 0,93 m., Nº D 1214, $ 1.150; Guillotina Motor 34 P. Indean, Nº 10787, $ 7.891; Aspirador Eléctr. 1|2 H. P. Universal, número 74289, $ 700; Soldadura Eléctrica 150 A. M. P. Maroni número 18318, $ 650; Balancín Manuel 30 toneladas, Wertein, número 0372 $ 511; Sierra Circular 1|2 H.P. isa. Nº 037, $ 400; Máquina Agujerear Percheron TA 10, Nº 01526, $ 325; Máquina Agujerear Walker Turner, Nº 1-147, $ 250; Limadora L. 230 Remac, Nº 1 9937, $ 6.100; Sierra Basculante Corradi, Nº 201325, $ 1.810; Serrucho Mecánico Z.K., Nº 0249, $ 1.170; Torno Mecánico Nachod, Nº 206, $ 3.100; Pulidora 1|2 H.P. Luan, Nº 02723, $ 270; Pulidora Cinta Peláez Hnos., Nº 29645, $ 411; Pulidora 1 1|2 H.P Luan, Nº 1859, $ 370; Pulidora 5 H.P. Rossi, Nº 125935, $ 870; Prensa mano 2 T. De Caro, Nº 207, $ 120; Prensa mano 3 T. De Caro, Nº 507, $ 205; Prensa mano 3 T. De Caro, Nº 132, $ 205; Prensa Mano 4 T. De Caro, Nº 5937, $ 282; Balancín 8 toneladas National, Nº 1316321, $ 2.430; Balancín 12 toneladas Castiglione, Nº C. M. 44, $ 5.900; Balancín 12 toneladas Lucas, Nº 1670, $ 5.720; Rectificador 500 A.M.P. Ultra Técnica, Nº

9240, $ 6.100; Equipo Autógena Oxidra Argentina, Nº 190|4, $ 600; Compresor 1 1|2 Fiyam, Nº 170874, $ 1 970; Filtro B. Níquel EMTA, Nº S.R.L. 216, $ 3.200. $ 52.710. — Mercaderías: 121 Portapeines art. 505 a $ 1,69, $ 204,49; 114 Portapeines art. 533 a 1,97, $ 224,58; 87 Portapeines art. 1518 a $ 3,91, $ 340,17; 201 Portapeines art. 320 a $ 1,09, $ 219,09; 106 Portapeines art. 1521 a $ 3,31 $ 350,86; 108 Polveras art. 22 a $ 4,10, $ 442,80; 302 Polveras art. 23 a $ 4,10, $ 1.238,20; 106 Portapeines art. 1521 a $ 3,31, $ 3,..,86; 1.433,25; 272 Lapiceras c|bfo. Art. 71 a $ 2,51, $ 682,72; 126 Polveras art. 173 a $ 4,50, $ 567,00; 407 Espejos Redondos art. 174 a $ 2,40, $ 976,80; 211 Perfumeros Llaves art. 200 a $ 2,59, $ 546,49; 128 Perfumeros Llaves art. 1503 a $ 3,59, $ 459,52; 102 Perfumeros c|espejo art. 230 a $ 2,60, $ 265,20; 72 Perfumeros c|espejo art. 231 a $ 3,30, $ 237,60; 182 Perfumeros c|espejo art. 150 a $ 3,60, $ 655,20; 602 Perfumeros c|espejo art. 265 a $ 0,48, $ 288,96; 131 Costureros Cartera art. 316 a $ 2,10, $ 275,10; 206 Costureros Cartera art. 1516 a $ 3,10, $ 328,60; 111 Pastilleros Cuadrados art. 317 a $ 1,79, $ 198,69; 35 Pastilleros Cuadrados art. 1510 a $ 2,79; $ 97,65; 45 Costureros Llavero art. 320 a $ 3,08, $ 138,60; 22 Juegos Manicura art. 403 a $ 10,35, $ 227,70; 252 Agendas art. 500 a $ 0,69, $ 173,88; 241 Agendas art. 525 a $ 1,59, $ 383,19; 406 Agendas art. 527 a $ 097, $ 393,82; 322 Agendas Art. 528 a $ 1,14, $ 367,08; 421 Agendas art. 551 a $ 0,78, $ 328,38; 281 Agendas art. 501 a $ 1,65, $ 463,65; 181 Agendas art. 504 a $ 2,55, $ 461,55; 162 Agendas art. 1501 a $ 2,85, $ 461,70; 113 Agendas art. 510 a $ 1,86, $ 210,18; 109 Agendas art. 502 a $ 2,41, $ 262,69; 72 Agendas art. 503 a $ 3,51, $ 252,72; 66 Agendas art. 506 a $ 2,96, $ 195,36; 108 Agendas art. 531 a $ 2,21, $ 238,68; 110 Agendas art. 532 a $ 2,41, $ 265,10; 204 Agendas art. 1502 a $ 4,11, $ 838,44; 116 Polveras Redondas artículo 518 a pesos 4,85, pesos 562,60; 52 Polveras Redondas artículo 522 a pesos 7,45, pesos 387,40; 44 Polveras Redondas artículo 1.522 a pesos 9,60, pesos 422,40; 72 Agendas Escritorio artículo 750 a pesos 8,80, pesos 633,60; 26 Agendas Escritorio artículo 751 a $ 10,35, $ 269,10; 33 Agendas Escritorio art. 1512 a $ 10,85, $ 358,05; 182 Porta maquillajes art. 540 a $ 0,95, $ 172,90; 342 Porta maquillajes art. 1540 a $ 2,40, $ 820,80; 182 Alhajeros art. 800 a $ 4,51, $ 820,82; 221 Billeteras art. 801 a $ 8,65, $ 1.911,65; 52 Porta lentes art. 802 a $ 5,90, $ 306,80; 71 Porta lentes art. 807 a $ 6,30, $ 447,30; 115 Portacigarreras art. 803 a $ 3,28, $ 377,20; 51 Portacigarreras art. 808 a $ 4,25, $ 216,75; 31 Monederos art. 804 a $ 3,48, $ 107,88; 80 Monederos art. 806 a $ 6,36, $ 508,80; 22 Billeteras art. 805 a $ 9,05 $ 199,10; 35 Portalentes art. 809 a $ 5,59, $ 196,65; 23 Monederos art. 810 a $ 3,32, $ 76,36; 33 Portacigarreras art. 811 a $ 4,92, $ 162,36; 37 Portarrush art. 1525 a $ 3,85, $ 142,45. — $ 24.796,15 — Materias Primas: 505 Kg. Chapas de aluminio, 0,06 a $ 10,47, $ 5.287,35; 610 Kg Chapas de aluminio 0,05 a $ 10,50, $ 6.405,00; 105 Ud. Espejos Portapeines a $ 0,22, $ 23,10; 401 Ud. Espejos Redondos a $ 0,27, $ 108,27; 252 Kg. Cartón a $ 2,17, $ 546,84; 179 Ud. Seda 13x8 a $ 2,40, $ 429,60; 205 Ud. Sedas 10x15 a $ 1,70, $ 348,50; 150 Ud. Postales a $ 0,35, $ 52,50; 602 Ud. Indices a $ 0,50, $ 301,00; 314 Ud. Tamices y cisnes a $ 0,40, $ 125,60; 15 Resmas Papel obra a $ 134,40, $ 2.016,00; 532 Cajas de Cartón a $ 0,20, $ 106,40; 471 Cajas Plástico a $ 0,46, $ 216,66; 52 mt. Tela Muaré a $ 7,20, $ 374,40; 47 mt. Tela Tafeta a $ 4,50, $ 211,50; 1010 Ud. Bolsas a $ 1,10, $ 1.111,00; 46 mt. Goma pluma a $ 2,25, $ 103,50; 1900 Ud. Lapiceras a $ 0,10, $ 190,00; 5 Latas Fanacolas 20 L. a $ 210,00, $ 1.050,00; 8 Latas Panadil 18 L. a $ 69,30, $ 554,40. — $ 19.461.62. — Muebles y Utiles. — 2 Escritorios $ 320,00; 2 Sillones $ 315,00; 4 Sillas $ 290,00; 1 Mostrador $ 85,00; 1 Armario $ 122,23; 1 Heladera Frigilet Nº 173 R. 4 $ 600.00; 1 Reloj Control T. S. I. Nº 89262825 $ 1.300,00. — $ 3.032,23 — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo: Adolfo Jaroschevsky, Cta. Capital, $ 90.000. — Sofía Bialecki de Jaroschevsky Cta. Capital, $ 10.000. — Total del Pasivo: $ 100.000. — Siguen las Firmas. — S|raspado: Bialecki. Vale.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 1.052,50 e.31|5 Nº 6.374 v.31|5|73

El Querandí

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1972, entre los señores Aníbal Antonio Barros, argentino, casado, de profesión comerciante, C. I. 4.682.278, de 55 años, domiciliado en el Pasaje Díaz Vélez 176, de Témperley, Pcia. de Buenos Aires; Felipe Leoncio Horta, argentino, casado, de profesión comerciante, Céd. Id. 3.151.312, de 50 años, domiciliado en la calle Charcas 3073, 6º piso, dto. A de Capital Federal; Alfio Riccone, argentino, casado, de profesión comerciante, C. I. 2.517.539, de 44 años, domiciliado en la calle Salguero 19.0, 1º piso, dto. B de Capital Federal; Modesto Sánchez, español, casado, de profesión comerciante, C. I. 1.501.963, de 66 años, domiciliado en la calle Moreno 1326 de Capital Federal; Juan Inacio Cristovao, portugués, casado, de profesión comerciante, C. I. 1.267.555, de 64 años, domiciliado en calle San Martín 1293 de Ciudadela, Pcia. de Bs. Aires; José Barbeitos, español, casado, de profesión comerciante, C. I. 4.500.507, de 63 años de edad, domiciliado en la calle Luis Domínguez 3379, de Ituzaingó, Pcia. de Bs. Aires; Pedro Furio, argentino, soltero, de profesión comerciante, C. I. 1.919.875, de 73 años, domiciliado en la calle 3 de Febrero 2257, 1º piso, dto. 6 de Capital Federal; Antonio Porto Garcia, español, casado, de profesión comerciante, C. I. 2.684.266, de 44 años, domiciliado en Av. Santa Fe Nº 4990, 1º piso, dto. E de Capital Federal; Federico Valdéz, argentino, casado, de profesión comerciante, C. I. 2.142.881, de 48 años, domiciliado en la calle Yerbal 249, de Boulogne, Pcia. de Bs. As.; Antonio Toribio Martínez, español, casado, de profesión comerciante, C. I. 2.370.236, de 66 años, domiciliado en la calle Lomas de Zamora 981 de Burzaco, Pcia. de Bs. As., y Juan Manuel Rivas, argentino, casado, de profesión comerciante, L. E. 508.106, de 60 años, domiciliado en la calle Andalgalá 2147 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo establecido en la ley 19.550 de sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL QUERANDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en la calle Moreno 590|92|600 esquina Perú 302|12 de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios de bar, confitería, cervecería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de 20 años a contar del 1º de noviembre de 1972. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes valuados conforme al valor de plaza, según detalle en el balance inventario que se practica en la fecha, el cual es firmado por todos los socios y forma parte del presente contrato. Los comprobantes y boletas de compra de los bienes detallados en el Balance Inventario, que se presentó junto con el contrato de sociedad, se encuentran en la sede social. El capital se distribuye entre los socios, conforme a las siguientes proporciones: Aníbal Antonio Barros, 769 cuotas o sea $ 7.690; Felipe Leoncio Horta, 615 cuotas o sea $ 6.150; Alfio Riccone, 308 cuotas o sea $ 3.080; Modesto Sánchez, 246 cuotas o sea pesos 2.460; Juan Ignacio Cristovao, 200 cuotas o sea $ 2.000; José Barbeitos, 154 cuotas o sea $ 1.540; Pedro Furio, 154 cuotas o sea $ 1.540; Antonio Porto García, 154 cuotas o sea $ 1.540; Federico Valdéz, 154 cuotas o sea $ 1.540; Antonio Toribio Martínez, 154 cuotas o sea $ 1.540, y Juan Manuel Rivas, 92 cuotas o sea $ 920. — Quinta: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los socios señores Alfio Riccone, Felipe Leoncio Horta y Aníbal Antonio Barros, quienes revisten en el cargo de Gerentes, los que actuando en forma conjunta dos de ellos, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente para cumplir el objeto social: Representación: Podrán representar a la sociedad ante cualquier persona física, o jurídica, Reparticiones Públicas, Municipalidades, Entidades Particulares, Tribunales de cualquier fuero, naturaleza, jurisdicción, carácter o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales y|o personas que designen. — Administración: Realizarán toda clase de actividad, diligencias y operaciones, ante Instituciones Bancarias, de Ahorro, de Préstamo, de Seguros, etc. de carácter público y privado, como también llevarán la contabilidad de todos los negocios que realicen, practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. — Dirección: Dirigirán a la sociedad en todo lo atinente al personas, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos incluso respecto de los socios, cuando éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Sexta: Anualmente el 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las leyes vigentes, el que será puesto a consideración de los socios, dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, para su aprobación en el caso de que los socios lo impugnaren u observaren, deberán hacerlo en forma clara y concisa, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado y otro medio fehaciente. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a sus capitales. De las utilidades que resulten de los ejercicios, se distribuirán de la siguiente forma: a) el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del capital; b) los honorarios a los miembros de la Gerencia que se aprueben en Asamblea; c) Las reservas voluntarias que se aprobasen en Asamblea; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Octava: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato u otro asunto de interés para la sociedad, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del art. 160 de la ley 19.550, en los que se requiera unanimidad de votos, se resolverá por mayoría de capital. A la reunión serán convocados los socios por la Gerencia o por socios que representen por lo menos un 25 o|o del capital, mediante citación fehaciente, dirigida al último domicilio comunicado de la sociedad, en la que se constata el orden del día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes, los informes que considera de interés y examinar los libros y documentos que considere de interés de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, sus herederos o representantes deberán unificar personería y no podrán cumplir tareas en la sociedad, ni desempeñar Gerencia. — Décima: Todo socio o sus herederos y|o representantes que no deseen continuar en la sociedad deberán comunicarlo por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a la Gerencia con 30 días de anticipación, tomando como fecha la de emisión del telegrama, dando prioridad a los socios restantes para la compra de su par en la sociedad, comunicando precio y forma de pago, en caso de que los socios no aceptaren dentro de los 15 días de notificados, el socio o sus herederos y|o representantes quedarán en libertad de vender su parte a un tercero en las mismas condiciones. — Decimaprimera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital, quien le fijará las facultades correspondientes, debiendo primero realizar el activo, luego cancelar todas las obligaciones sociales y el saldo dividirlo entre los socios en proporción a sus capitales. El nombramiento del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Decimasegunda: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de Capital Federal. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento de plazo estipulado si todos los socios así lo acordaren. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o del capital, de hecho entrará en liquidación. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, a la cual se obligan conforme a derecho firmando, de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Siguen las firmas. — Balance Inventario que forma parte del contrato de sociedad de "El Querandí, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Activo: Bienes de uso. Una Caja registradora marca National Modelo 2000 Nº S 627272 Nº 2144 $ 6.000. Una heladera Mostrador de madera dura con 11 puertas. 2 congeladoras con motor Siam de 1|2 HP. $ 8.000. Una heladera tipo carnicería de 6 puestas marca Catita, con motor Siam de 1|2 HP, con tapas de mármol blanco $ 5.000. Una conservadora de helados con ocho tubos marca Siam con motor 1|2 H.P. $ 1.000. Una cortadora de fiambres con su pedestal marca Van Berker, tipo Nº 8, número 133875 con hoja de acero inoxidable $ 1260. Dos ventiladores de pie marca Caeba fijos de 30 cms. de diámetro $ 800. dos ventiladores de pie marca Caeba fijos de 80 cms. de diámetro $ 600. Dos ventiladores de pie marca Caeba oscilantes, de 65 cms. de diámetro $ 600. Un equipo baño María Urbe con capacidad para 15 lts. agua caliente y dos depósitos para café y leche de 10 lts. c|u en acero inoxidable $ 800. Cuatro licuadoras batidoras, marca Marelli Marelli Siam $ 800. Una tostadora de gas de dos pisos enlozada con dos quemadores marca Casares. $ 250. Un calefón a gas marca Universal, capacidad de 15 lts. totalmente enlozado $ 500. Dos matafuegos marca Drago, capacidad 5 kgs. $ 300. 60 sillas armazón de hierro tapizadas en plástico $ 1.800. 130 sillas de madera con respaldo $ 2.950. Total de activo $ 30.000. Pasivo: Capital, Reservas y Resultados Capital Social $ 30.000. Total pasivo: $ 30.000. Siguen las firmas. — Entre líneas: de profesión comerciante, C. I. 2.370.236, de 66 años, Vale.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 720.- e.31|5 Nº 6.562 v.31|5|73

Santa Paula - Liniers

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio Castello, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Mauro, domiciliado en Ventura Bosch 6788, Capital, C. I. número 855.500, Miguel Badia, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Noemí Castro, C. I. Nº 2.691.044, domiciliado en 25 de Mayo 605, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Víctor Lucero, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Antonia Vernet, domiciliado en Cosme Argerich 775, Haedo, Provincia de Buenos Aires, C. I. número 4.978.989, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "SANTA PAULA - LINIERS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 11362 de esta Capital Federal, o donde los socios lo fijen en el futuro. — Tercera: Duración: Tendrá una duración de veinte años a contar del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: Objeto: La Sociedad se constituye con el fin de continuar con los negocios que "Mariano Baquerín S. R. L." realizaba en el local denunciado como domicilio legal, calle Rivadavia 11362 y tendrá por objeto explotar el ramo de tiendas y confecciones en general, aceptando a tal efecto expresamente hacerse cargo del citado local en las condiciones que surgen del contrato de locación vigente y debiendo hacer las comunicaciones que éste prevé. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a todo otro tipo de actividad comercial que estimare conveniente. — Para el mejor cumplimiento del objeto podrán instalar sucursales en cualquier punto del país. — Quinta: Capital: Se fija el capital social en la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000.00) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una. — Sexta: Suscripción: El capital es totalmente suscripto e integrado por los socios en este acto, de acuerdo con el inventario que se incorpora a los libros de la Sociedad, en partes iguales por cada uno de los mismos. — Séptima: Administración: La administración estará a cargo de los señores socios, en calidad de gerentes. — Octava: Firma social: El uso de la firma social, así como la Dirección y la administración de la Sociedad, estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas de terceros. — Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago, bienes muebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad, o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar o suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas y rescisiones; otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueren

en el orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de Aduanas, Control de Cambios o asuntos fiscales o contenciosos administrativo, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentación bancaria, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos y giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerde., gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, o cualquier otra institución bancaria o de crédito ya sea oficial o particular. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — g) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. — h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. — i) En general, realizar todo género de contratos, que directa o indirectamente están vinculados con los fines sociales. — Novena. Limitación: Será en cambio necesaria la firma de todos los socios juntamente, para comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir o dar en pago bienes inmuebles así como para toda operación social cuyo monto exceda de Diez mil pesos ($ 10.000,00). — Décima: Obligaciones de los Socios: Los socios están obligados a prestar su conocimiento y total atención a los negocios sociales, como así también a la buena marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades ajenas al giro social. — Undécima: Cualquier socio que dificultare la buena marcha de los negocios sociales y/o no cumpliera con sus obligaciones contractuales podrá ser separado de la sociedad por simple mayoría de capital cuando mediare causa legal y fehacientemente demostrada de la cual surjan perjuicios comprobados para la Sociedad, no gozando de indemnización alguna, liquidándosele todos aquellos haberes que le corresponda hasta la fecha de su separación. — Se establece que la liquidación antedicha se efectuará bajo las siguientes bases: a) a los haberes correspondientes al socio destituido al cierre del último balance se sumará la utilidad que le corresponda por el período posterior hasta la fecha de su destitución, en función de su coeficiente de participación en las utilidades, que al efecto se calcularán pondeíando las ventas del período y del coeficiente neto de utilidad sobre ventas del último balance, y se le restarán los retiros efectuados en ese mismo período. El haber así obtenido le será reintegrado en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés alguno, venciendo la primera a los sesenta días de la fecha de haber sido destituido. — Duodécima: Los socios podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio anual hasta un 60 o|o (sesenta por ciento) de las proporciones que les correspondan, acreditándose el 40 o|o (cuarenta por ciento) restante a su respectiva cuenta particular a los efectos del mejor desenvolvimiento financiero de la sociedad, no gozando estos créditos de interés alguno. — Décimo Tercera: Los socios no podrán hacer cesión de sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad documentada de la totalidad de los socios restantes, renunciando expresamente a reclamo judicial en caso de oposición. — Décimo Cuarta: Balances: Distribución de Utilidades: Al treinta y uno de agosto se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultare se separará el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 o|o (diez por ciento) del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales e impositivas para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con las firmas de todos los socios. — Décimo Quinta: Incapacidad de lo socios: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) Al día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general. — b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales efectivamente integrado anteriores a la fecha de que se trata; c) La cuota determinada por la parte correspondiente del inciso a) y del inciso b) se pagará en seis semestres iguales con más el interés para operaciones de descuento que rija en el Banco Nación en el momento. — Décimo Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso documentado dirigido al domicilio de los otros socios, con una antelación de 90 días a la fecha de su retiro. — En este caso el haber correspondiente será cancelado en la forma mencionada en la cláusula décimo quinta y le será reembolsado al socio saliente en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera a los sesenta días de la fecha de su retiro. — Décimo Séptima: Liquidación: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo determinado en la cláusula tercera del presente contrato. — b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento. — c) Por pérdidas del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia. — Décimo Octava: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todos los efectos del presente contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Miguel Badía. — V. Lucero. — A. Castello. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial 13.985.274. — V. R. Di Capua. — Hay un sello que dice: Víctor Rodolfo Di Capua. Escribano Público. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 241 de Capital Federal, Certifico: Que: 1º) Las firmas que anteceden pertenecen a don Antonio Castello; a don Miguel Badía y don Víctor Lucero; de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se verifica simultáneamente por Actas Nros. 470, 471 y 472 del Libro número uno. — V. R. Di Capua. — Hay un sello que dice: Víctor Rodolfo Di Capua. Escribano Público. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802,50 e.31|5 Nº 6.498 v.31|5|73

Ica Press Agency

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos entre el señor Julio Armando Millán, argentino, casado, nacido el 5 de julio de 1925, L. E. número 2.002.925, comerciante, domiciliado en la calle Parral Nº 115, piso 8º, departamento B, Capital Federal, y la señora Angela Pulido, argentina, casada, nacida el 12 de diciembre de 1933, L. C. número 3.083.947, ama de casa, domiciliada en la calle Parral Nº 115, piso 8º, departamento B, Capital Federal, todos hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550, disposiciones legales complementarias y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Con efecto al día 1º de octubre del año mil novecientos setenta y dos constituyen una sociedad la que girará bajo la denominación de "ICA PRESS AGENCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio legal será 25 de Mayo 786, piso 4º, oficina 34, de esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será actuar como "Agencia de prensa", la venta, distribución, importación, exportación y comercialización de material periodístico por cuenta propia y|o de terceros, la representación en el país y|o en el exterior de agencias periodísticas internacionales y toda otra actividad relacionada al servicio de prensa. — Tercera: El término legal de esta sociedad se fija en diez años contados desde el 1º de octubre próximo pasado, vale decir que la expiración legal se produciría el día 30 de setiembre de mil novecientos ochenta y dos. — En esa oportunidad los socios podrán convenir la prórroga del presente contrato. — Durante dicho lapso o al momento de la liquidación o disolución los socios y la sociedad se ajustará estrictamente a las siguientes normas: A) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar como socios, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, debiendo como única condición unificar personería. — B) Ningún socio podrá ser obligado a prestar aval particular para operaciones de la sociedad, pudiendo sí hacerlo por su propia voluntad. — C) Todo lo que en el presente contrato no sea previsto, será resuelto por las partes aplicando las disposiciones de la Ley 19.550 y subsidiariamente la de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — D) Todo socio puede exigir que, al asentarse actas de la sociedad en el libro respectivo, se extiendan copias de las mismas para teuencia personal, las que deberán ser firmadas por los mismos que suscribieron las originales. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188, representados por mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas o integradas por socios en muebles, útiles y máquinas de oficina, de acuerdo a la documentación que acredita su propiedad y que obra en poder de los socios y de conformidad al balance general que como agregado a este contrato firman los socios por separado sobre sellados nacional de pesos sesenta que lleva el número ... y en la siguiente proporción, el socio Julio Armando Millán pesos ley (nueve mil) 9.000,00 y la socia Angela Pulido pesos ley (un mil) 1.000,00. — Quinta: El día 30 de setiembre de cada año se practicará balance general, dentro de las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta un límite del veinte por ciento del capital serán acreditadas por partes proporcionales a las cuotas del capital, en las cuentas particulares de los socios donde quedarán a su disposición. — En caso de pérdidas los socios podrán optar por debitar su importe en la misma proporción que las cuotas de capital en sus respectivas cuentas particulares o activarlas para su eventual compensación con futuras utilidades. — La aprobación de los balances la efectuarán expresamente los socios mediante firma al pie de las transcripciones en el libro inventario. — No obstante si transcurrido cuatro meses de cada cierre no mediara observación formal, los mismos se considerarán automáticamente aprobados. — La sociedad pasará además a cada socio dentro de los tres meses de cada cierre una copia del balance general, cuadro de resultados y distribución de los mismos, firmado por el gerente y conformados por profesional competente, de conformidad a las normas del Decreto cinco mil ciento tres del año mil novecientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias. — Sexta: La administración y uso de la firma estará a cargo del socio Julio Armando Millán quien actuará al efecto en carácter de gerente para lo cual a continuación del nombre de la sociedad suscribirá su respectiva firma personal, sin otra limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al giro social. — El gerente podrá realizar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales, que la Constitución, Leyes, Códigos y Reglamentos, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones y costumbres argentinas consideren lícitos para las personas de existencia real o jurídica. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si resultare unánime, será inapelable. — En caso de disentir éstos se nombrará un solo árbitro cuya resolución tendrá fuerza de ley. — Para poder luego reabrir la discusión ante la Justicia, el querellante deberá previamente depositar en una Escribanía a satisfacción de las partes, una suma efectiva equivalente a las cuotas de capital que tuviera integrada a esos momentos la parte contra quien pretende entablar querella, suma a las que perderá todo derecho y que pasará a beneficio de la otra parte en caso de fallo judicial adverso sin perjuicio de las sumas que deberán abonar por las resultantes del juicio promovido. — Firmado: por Julio Armando Millán y Angela Pulido. — Sobrerraspado: "mil", vale. — Balance General al día primera de octubre de mil novecientos setenta y dos, que sirva de base a la constitución de la firma "Ica Press Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en 25 de Mayo 786, piso 4º, oficina 34, Capital Federal, de conformidad al contrato social suscripto en la fecha. — Cuentas. — Máquinas de Oficina: 1 máquina de escribir Olivetti Lettera 22 Nº 009210. 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 Nº 34080. 1 máquina de escribir Brother Deluxe 1350 número 1231766. — Activo: $ 5.200. — Muebles de Oficina e Instalaciones: 4 escritorios metálicos. 2 mesas de "fórmica", estanterías metálicas, muebles varios; sillones tapizados en cuero; sillas varias. 1 turbo circulador de aire Yelmo número 012013. 1 turbo circulador de aire Yelmo Nº 012713. — Activo: $ 4.830. — Capital. — Pasivo: $ 10.000. — Julio Armando Millán Cta. Part. — Pasivo: $ 15. — Angela Pulido. — Pasivo: $ 15. — Simas Iguales. — Activo: $ 10.030,00. — Pasivo: $ 10.030,00. — Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.- e.31|5 Nº 6.681 v.31|5|73

Tarot Producciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Augusto Francisco Conte, argentino, casado, domiciliado en la calle Beruti Nº 3731, 1º A, de esta Ciudad, de 39 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.007.066, comerciante; Armando Patrono, argentino, casado, domiciliado en la calle Olaguer Feliú número 489, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, de 46 años, con Cédula de Identidad Nº 4.508.437, expedida por la Policía Federal, comerciante; y don Carlos Norberto Garibotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Guayaquil 394, 1º A de esta Capital; con libreta de Enrolamiento Nº 4.465.265, comerciante, de 32 años; y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TAROT PRODUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Córdoba Nº 1367, piso 12, de esta Capital. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de seis años, a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: producciones y representaciones artísticas, producción, venta y distribución de grabaciones de discos, tapes, u otra forma, televisión, radio, teatro, cine, organización de festi-

vales giras, desfiles de modelos, promoción de artistas, comercialización de productos fonográficos, editorial musical e impresiones artísticas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200) dividido en 120 cuotas de $ 10.00 cada una, aportado por partes iguales y que los socios suscriben totalmente e integran en bienes muebles y útiles según balance que firman por separado y cuyos comprobantes de pago obran en poder de la sociedad siendo sus precios los que actualmente rigen en plaza. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad de acuerdo a lo prescripto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales, participando en las ganancias obtenidas por la sociedad, pero no en la dirección y administración de la misma, fijándose a partir de ese momento sueldo compensatorio por el trabajo aportado por cada uno de los socios restantes. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar, cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos nacionales, municipales o privados del país, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 30 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general, los que se asentarán en el libro correspondiente. — Los balances y demás documentos no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados. — Octava: Los socios se reunirán dos veces por año para considerar la actividad social en general, así como también operaciones sociales, su fiscalización y verificación; cuyos resultados quedarán debidamente asentados en el libro de actas. — En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá convocar una reunión para examinar los balances y demás documentación social, requerir informes y disponer cuantas medidas y disposiciones juzgue de interés, sobre la marcha de la sociedad. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance practicado según lo dispuesto en la cláusula séptima; previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimera: En todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 19.550 y sus concordantes. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Testado: sucursales, realizar, para, no vale — Raspado: seis, vale. — Augusto Francisco Conte. — Armando Patrono. — Carlos Norberto Garibotti. — Máquina de escribir marca Remington modelo M, Nº 08967 (1) $ 300,00. — Armario de seis estantes graduables de puertas corredizas (1) $ 400,00. — Escritorio de metal, 6 cajones (1) $ 300,00. — Silla tapizada color negro (2) $ 100,00 — Cesto papelero (2) $ 40,00. — Perchero (1) $ 60,00. — Total del Activo pesos 1.200,00. — Paviso: Capital Social pesos 1.200,00. — Total del Pasivo $ 1.200,00. — Augusto Francisco Conte. — Armando Patrono. — Carlos Norberto Garibotti.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.31|5 Nº 6.646 v.31|5|73

Disloma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1972 (mil novecientos setenta y dos) se reúnen el señor Héctor Norberto Matteis, L. E. Nº 7.794.422, argentino, soltero, nacido el 10 de noviembre de 1947 (mil novecientos cuarenta y siete), domiciliado en Zapiola 1013, planta baja, dpto. E de la Capital Federal y la señora Irma Alvarez de Toledo de Matteis, casada con don Juan José Matteis, L. C. Nº 2.199.902, argentina, nacida el 25 de agosto de 1919 (mil novecientos diecinueve), domiciliada en Zapiola 1013 (mil trece), planta baja, dpto. E, de la Capital Federal y convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DISLOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola 1013 (mil trece), planta baja, dpto. E de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de agosto de 1972 (mil novecientos setenta y dos) con opción a prorrogarlo por otro período igual, si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábricas al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 1.000.— (mil pesos), dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Héctor Norberto Matteis 60 (sesenta) cuotas y la señora Irma Alvarez de Toledo de Matteis 40 (cuarenta) cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Héctor Norberto Matteis, quien actuará y firmará en carácter de gerente. Tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 (treinta) de junio, se practicará un balance general o inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: el señor Héctor Norberto Matteis 60% (sesenta) y la señora Irma Alvarez de Toledo de Matteis 40% (cuarenta). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio quien tendrá prioridad en su adquisición. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelva de común acuerdo los socios, siendo liquidador el gerente. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros, o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: modificarlo, sucursales, contar, ejercer, proporción, enajenar, realizadas, para, Vale. — Entre líneas: y otras, Vale. — Firmado: Héctor Norberto Matteis, Irma Alvarez de Toledo de Matteis. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen: S. D. Héctor Norberto Matteis e Irma Alvarez de Toledo de Matteis, en carácter de socios de Disloma Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en Zapiola 1013, planta baja, Dto. E, de la Capital Federal a V. S., respetuosamente manifiestan: 1) Que la profesión del señor Héctor Norberto Matteis, es comerciante y la de la señora Irma Alvarez de Toledo de Matteis es comerciante. — 2) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, 2º apartado de la ley 19.550 adjuntamos la respectiva boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, Casa Central por $ 500. 3) Que en lo relativo a las objeciones fundadas en la falta de adecuación del contrato en lo dispuesto en los incisos 6º y 9º del artículo 11 de la expresada ley 19.550, se deja establecido que se modifica el contrato presentado, sustituyendo los artículos 5º y 9º del mismo que quedarán redactados del modo que sigue: Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Héctor Norberto Matteis quien actuará y firmará en carácter de gerente. — Tendrá amplias facultades pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga el objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Los socios se reunirán en el local social por lo menos una vez por semestre y, necesariamente y de todos modos en oportunidad de considerar el balance general e inventario que alude el artículo séptimo de este contrato. — Noveno: La sociedad se disolverá amén de las causales establecidas en el artículo 94 de la ley 19.550, cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidador el gerente. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — 4) Por lo tanto, salvadas las objeciones indicadas, solicitamos se disponga la inscripción del contrato mencionado en el Registro Público de Comercio. — Sírvase V. S. proveer de conformidad que Será Justicia. — Fdos.: H. N. Matteis e I. Alvarez de Toledo de Matteis.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.- e.31|5 Nº 6.507 v.31|5|73

Instituto Politécnico Modelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de marzo del año 1973, se reúnen los señores Marta Laureiro, argentina, casada, con domicilio en Salvador María del Carril 5140, Capital Federal, de 44 años de edad, L.C. 0.463.952, de profesión docente; Inés Teresa Szindel, argentina, casada, con domicilio en Cervantes 1109, de 26 años de edad L.C. Nº 5.324.068, de profesión docente; José Domingo Vosa, argentino, casado, con domicilio en Curupaytí 1239, Villa Insuperable, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de 26 años de edad, L.E. 4.538.395, de profesión docente, y José Carlos Maceri, argentino, soltero, con domicilio en Juan B. Alberdi 7229, piso 1º, "E", Capital Federal, de 26 años de edad, L.E. 4.551.699, de profesión docente, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO POLITECNICO MODELO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Terrada 1074, Capital Federal. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias dependientes en cualquier lugar del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto impartir enseñanza técnica especializada en la construcción inmobiliaria y|o industrial. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10 000), dividido en un mil cuotas (1.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea doscientos cincuenta cuotas cada uno que integran en dinero en efectivo en este acto. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro u otros socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de herederos actuará el administrador de la sucesión. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia Marta Laureiro, quien reviste el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración el gerente podrá para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal y privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 15 del mes de diciembre de cada año se confeccionarán un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobasen, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: La sociedad se disuelve de acuerdo con las causales del artículo 94, incisos 1 a 8, de la Ley de Sociedades Comerciales. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio-gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Subsidiariamente se aplicarán los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550. — Fdos.: M. Laureiro. — J. E. Maceri. — I. T. Szindel y J. D. Vosa.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 356,25 e.31|5 Nº 6.534 v.31|5|73

Jaime Jacobo Goltz e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1973,

entre los señores Jaime Jacobo Goltz, argentino, de 63 años de edad, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Murillo 708, Capital Federal, L. E. Nº 1.849.165 y Aron Goltz, argentino, de 45 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle El Cano 3239, de la Capital Federal, L. E. Nº 5.774.660, únicos componentes de la sociedad "JAIME JACOBO GOLTZ E HIJO S. R. L.", sociedad que ha sido formalizada con fecha 3 de febrero de 1965, s|resuelta del respectivo contrato social inscripto con fecha 17 de marzo de 1965 bajo el Nº 419 al folio 337 del Lº 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado el mismo s|contrato inscripto con fecha 15 de febrero de 1971, bajo el Nº 170 al folio 115 del libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social y adecuar la sociedad a la Ley 19.550, modificar los artículos siguientes: Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Decimosegundo y Decimocuarto. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiados por el presente. Quedan redactados los artículos precedentemente citados, en la siguiente forma: Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de artículos de streetch para bebés, niños y jóvenes, importación y exportación de los mismos. — Tercero: El plazo de duración es de treinta años a contar del día dos de enero del año mil novecientos sesenta y cinco. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000.—) divididos en diez mil (10.000.—) cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto en este acto por los socios e integrado de conformidad con el balance que se suscribe en este acto y que forma parte integrante del presente contrato social. — La valuación de los bienes que figuran en dicho balance se efectuó en base al costo de adquisición cuyos comprobantes de pago se encuentran en poder de la sociedad. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — El uso de la firma social será ejercida exclusivamente por el señor Jaime Jacobo Goltz, quien a este efecto reviste el cargo de socio gerente, gozando del uso de la firma social siempre bajo un sello con el rubro social para representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y/o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Cada 31 de diciembre de cada año se efectuará el inventario y balance general, que será válido si no fuera impugnado por cualesquiera de los socios mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los mismos. Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del Capital Social y demás reservas facultativas que los socios resuelvan. Todas las resoluciones se tomarán en reunión de socios y a iniciativas de cualquiera de ellos, a tal efecto llevarán un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Decimosegundo: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50% (cincuenta por ciento) de su capital, la misma, de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución, cualquiera sea la causa, la liquidación estará a cargo de los socios o de la persona o personas que éstos designen, con las facultades que oportunamente se acordarán. — Décimocuarto: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. — Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman los socios en el lugar indicado ut-supra. — Fdos.: J. J. Goltz y A. Goltz. — Inventario General Practicado por la Sociedad de "Jaime Jacobo Goltz e Hijo S. R. L. al 2 8|2|73". Activo. Máquinas pesos 46.500.—; 1 máquina de tejer Nº 8, marca Dubied Nº 261424, con motor acoplado Nº 114.598 $ 16.500.—; 1 máquina de tejer Nº 8, marca Dubied Nº 408.393 $ 15.000.—; 1 máquina de tejer Nº 8, marca Dubied Nº 171.444 $ 15.000.— Materia Prima $ 53.500.—; 319.260 Kgs. de hilado Argilea $ 13.516,22; 310,190 Kgs. de hilado sintético $ 10.832,76; 208,080 Kgs. de fibra poliamídica $ 9.050,23; 5.650 Kgs. de hilado propileno $ 1.362,63; 95.098 kgs. de hilado Radyant 4.633,77; 304.006 Kgs. de hilado Radyant $ 14.101,39.— Capital Social pesos 100.000.— La evaluación de los bienes que figuran en este balance se efectuó al costo de adquisición, actualmente en plaza, cuyos comprobantes de pago se hallan en poder de la sociedad. — Fdos.. J. J. Goltz y A. Goltz.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 352,50 e.31|5 Nº 6.647 v.31|5|73

Talleres Gráficos Index Luis Casartelli

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciocho (dieciocho) días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: Arnoldo Tomás Bengochea, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado, industrial, domiciliado en Virrey Cevallos mil cuatrocientos treinta y cuatro de esta ciudad, libreta de enrolamiento número ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta y uno; Alfredo Casartelli, argentino, viudo, de setenta y cinco años, industrial, domiciliado en Manuel Ocampo quinientos cincuenta y seis de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento trescientos veintiocho mil doscientos treinta y dos; Mariano Orasi, argentino, casado, industrial, de sesenta y un años, domiciliado en General Pirán mil ciento veintidós de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento un millón trece mil novecientos sesenta y cuatro; Eulalia Elsa Introzzi de Casartelli, argentina, de sesenta y seis años, viuda, jubilada, domiciliada en Bogotá dos mil sesenta y tres de esta ciudad, libreta cívica tres millones setenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco; y Alba Casartelli de Rey, argentina, casada, de sesenta y siete años, jubilada, domiciliada en Martín García setecientos veinticuatro de esta ciudad, libreta cívica cero cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos catorce; quienes son los únicos socios de Talleres Gráficos Index Luis Casartelli Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que gira en esta plaza con domicilio en la calle Solís número mil cuatrocientos cinco de esta ciudad, inscripta el 27 de junio de 1945 en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número novecientos al folio veinticinco del libro nueve, y sus posteriores modificaciones inscriptas el siete de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setecientos sesenta y cuatro al folio sesenta y cinco libro diez y nueve, el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número setecientos diez y ocho al folio doscientos noventa y cuatro libro veintitrés, el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil trescientos treinta y tres al folio trescientos cincuenta y cuatro libro veinticinco, el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número ciento treinta y nueve, al folio ciento seis libro veintiocho el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número quinientos seis, al folio ciento sesenta libro veintiocho, el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta, libro veintiocho, el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número setecientos cincuenta y uno, al folio doscientos noventa y siete, libro veintisiete, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil ochocientos treinta y dos. al folio ciento cincuenta y nueve, libro treinta y cuatro, el trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y ocho, al folio ochenta y ocho del libro treinta y cinco, el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ochocientos noventa y cuatro al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro treinta y cinco, el diez de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número setecientos ochenta y tres al folio veintidós del libro cincuenta y seis, y el seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número sesenta y dos al folio veintitrés del libro cincuenta y cinco, todos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Los que suscriben, en su calidad de únicos socios de Talleres Gráficos Index Luis Casartelli Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante la proximidad del vencimiento del término contractual, que expira el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, resuelven prorrogar el término contractual por otro período de quince años a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y tres. En consecuencia, queda prorrogada la duración de la sociedad que tienen constituida, la cual continuará sus actividades hasta el treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Asimismo, resuelven adecuar el contrato social a la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Por lo tanto, a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio Talleres Gráficos Index Luis Casartelli Sociedad de Responsabilidad Limitada se regirá por el siguiente contrato social: — Artículo Primero: Bajo la denomniación de "TALLERES GRAFICOS INDEX LUIS CASARTELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" continuará girando en plaza la sociedad del mismo nombre constituida definitivamente el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con domicilio actualmente en esta Capital calle Solís mil cuatrocientos cinco, pudiendo ser trasladado así como establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: Su objeto principal será la explotación de los negocios de imprenta y encuadernación y cualquier otra actividad anexa o afín a ellos, continuando los negocios de la sociedad que se prorroga. A efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contrer obligaciones y ejercer cualquier clase de actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. — Artículo tercero: El término de duración será de quince años a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que se encuentran totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Arnoldo Tomás Bengochea, tres mil ciento treinta y seis cuotas o sea $ treinta y un mil trescientos sesenta; Alfredo Casartelli, doscientas ochenta cuotas o sea $ dos mil ochocientos; Marino Orasi, cuatrocientas cuotas o sea $ cuatro mil; Eulalia Elsa Introzzi de Casartelli, ciento cuatro cuotas o sea $ mil cuarenta; y Alba Anunciación Casartelli de Rey ochenta cuotas, o sea $ ochocientos. Dicho capital setá representado por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, créditos y mercaderías y cuanto más resulta de los balances inscriptos en los libros de la sociedad. — Artículo quinto: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Arnoldo Tomás Bengochea, Alfredo Casartelli y Marino Orasi, quienes actuarán en la forma y con las limitaciones que se especifican a continuación: el señor Arnoldo Tomás Bengochea tendrá el uso de la firma social, y actuará como único administrador; en su ausencia, ocuparán su lugar los otros socios gerentes señores Alfredo Casartelli y Marino Orasi, debiendo actuar éstos en forma conjunta para poder representar y obligar a la sociedad. Los gerentes tienen todas las facultades que les acuerda el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta; actuando en la forma precedentemente establecida, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellos para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o furea del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Con la única limitación que para la venta del activo fijo de la sociedad se requerirá la aprobación previa de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. A los efectos de la absolución de posiciones, o de actos similares, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios gerentes, o por el apoderado designado a tal efecto por los gerentes. — Artículo sexto: Cada cuota de capital es indivisible, y confiere un voto en las reuniones de socios que se realicen para adoptar cualquier tipo de resolución. — Artículo séptimo: La transferencia de cuotas de capital queda sometida a las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Entre los actuales socios la transferencia de cuotas es libre, entendiéndose que cualquier transferencia que se realice entre ellos no varía el régimen legal de mayoría. Tratándose del derecho de preferencia que ejerzan los socios o la sociedad cuando un socio pretenda transferir sus cuotas a extraños, regirá la siguiente regla: el precio de las cuotas se establecerá en base a un balance especial, confeccionado al efecto, teniendo en cuenta el valor actualizado de los bienes con más un diez por ciento. En caso de desacuerdo las partes podrán someter el diferendo a la pericia judicial, o a un tribunal arbitral de amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para que los árbitros designen un tercero en caso de discordia; el laudo de los árbitros será inapelable. Habiéndose recurrido a la pericia judicial o al arbitraje no regirá la obligación de abonar dicho diez por ciento. — Artículo octavo: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a la gerencia tendrán la supervisión de los negocios sociales, y podrán adoptar resoluciones tendientes a fijar directivas para los negocios de la sociedad. Con este objeto se reunirán en el local social cada vez que el gerente los cite, sin perjuicio del derecho de todos los socios de pedir en cualquier momento que se convoque a reunión. Los gerentes llevarán en debida forma un libro de actas en el que constarán las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes a dicha reuniones. Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales por otro socio, o por apoderado con mandato conferido por simple carta poder, o por telegrama, o por poder general o especial. La citación a las reuniones se efectuará por carta o telegrama dirigidos al domicilio de los socios, debiendo consignarse en la citación el orden del día que se tratará. Las reuniones serán presididas por uno de los gerentes, y en ausencia de ellos por cualquiera de los socios. Las decisiones se adoptarán por las mayorías establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo noveno: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad, a los efectos de determinar las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. El gerente citará a los socios dentro de los sesenta días de la fecha indicada, para considerar dicha operación; no concurriendo los socios a la reunión se los tendrá por conformes con el balance así practicado, el que será aprobado sin más trámite. Si alguno de los socios no firmara el balance dentro de los quince días de firmada el acta por los socios concurrentes, se considerará como si hubiera firmado y se procederá sin más trámite a la distribución de utilidades. — Artículo décimo: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, de acuerdo con el balance a que se hace referencia en la cláusula anterior, se destinarán a los siguientes conceptos: a) cinco por ciento a reserva legal), hasta alcanzar el veinte por ciento del capital de la sociedad; b) hasta un diez por ciento para gratificaciones al personal, siempre que así lo decidan los socios; c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En caso de existir pérdidas serán soportadas por los socio en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. — Artículo decimoprimero: Las remuneraciones a los gerentes, así como a cualquier otro socio con cargo dentro de la sociedad, serán fijados por todos los socios en reunión especialmente convocada al efecto; se computarán los votos de todos los socios, incluso los que correspondan a quienes tengan cargo o sean gerentes, y se resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. — En igual forma se fijarán las sumas imputables a viáticos y gastos de representación y movilidad. Tanto éstos últimos como los sueldos serán cargados a gastos generales. Todos los socios que desempeñen funciones dentro de la sociedad están obligados a prestar su trabajo personal constantemente, y a ellos les queda terminantemente prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. — Artículo decimosegundo: En caso de que durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, incluso los gerentes, dentro de los sesenta días los socios supérstites deberán optar por: a) Disolver totalmente la sociedad; b) adquirir las cuotas del socio fallecido; c) incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido. Para resolver la disolución de la sociedad se requerirá unanimidad; mientras que para adoptar alguno de los otros dos temperamentos será suficiente la mayoría simple de votos, no computándose los que correspondan a las cuotas del socio fallecido. Si optaran por la adquisición de las cuotas, sea para sí o para la sociedad, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo séptimo de este contrato, y la suma que corresponda percibir a los herederos o legatarios del socio fallecido deberá ser abonada dentro de los ciento ochenta días de la fecha en que queda establecido su monto. Si se optara por la incorporación de los herederos o legatarios, éstos deberán unificar personería. — Artículo decimotercero: Si la sociedad llegare a tener veinte o más socios se aplicarán las normas pertinentes de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta; y se designará anualmente un sindi-

so titular y un síndico suplente. — Artículo decimocuarto: La disolución de la sociedad se producirá en caso de configurarse alguno de los supuestos previstos por el artículo noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. La liquidación quedará a cargo del o de los liquidadores, socios o no, que designen por mayoría simple los socios, computándose en esta votación el voto de todos los socios, aun de aquellos que resulten designados liquidadores. Bajo las catorce artículos precedentes queda formalizada la prórroga de "Talleres Gráficos Index Luis Casartelli Sociedad de Responsabilidad Limitada". En pureba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847,50 e.31|5 Nº 6.625 v.31|5|73

Casa Silvina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 27 días del mes de noviembre de 1972, entre los señores Absalón Gechman y Carlos Ginzburg, únicos integrantes de la Sociedad "CASA SILVINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada el 10 de junio de 1964, inscripta con fecha 14 de julio de 1964, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número un mil setecientos ochenta y tres, al folio doscientos, del libro cuarenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del 18 de mayo de 1966, inscripta con fecha 13 de junio de 1966, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número un mil doscientos treinta y nueve, al folio setenta y ocho del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital social y modificar la cláusula contractual de acuerdo a la forma que a continuación se detalla: Primero: Se modifica la cláusula cuarta del contrato social, pasando a decir: "El capital social se fija en la suma de treinta y un mil doscientos pesos ($ 31.200), dividido en trescientas veinte cuotas de diez pesos ($ 10), aportadas por los socios de la siguiente manera: el señor Absalón Gechman, dieciséis mil doscientos pesos ($ 16.200), o sea un mil seiscientas veinte cuotas sociales, y el señor Carlos Ginzburg, quince mil pesos ($ 15.000), o sea un mil quinientas cuotas sociales. Los socios integran estos aportes según consta en el Balance que las partes firman por separado. — Conforme las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - Que habiéndose notificado del auto del 30|11|72 p.p.d.d., procedemos a adecuar el contrato de la sociedad, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 369 de la Ley 19.550, en su tercer párrafo; a tales efectos, tomando en cuenta lo prevenido, se responde de la siguiente manera en lo que respecta al art. 11, incisos 1º, 3º 5º y 6º, última parte: Inciso 1º: Absalón Gechman, 49 años, casado, argentino comerciante, con domicilio en la calle Ensenada 106, de esta Capital, L.E. Nº 4.249.002, y Carlos Ginzburg, 40 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Ensenada 106, de esta Capital. — Inciso 3º: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de carteras y bolsos, y su venta por mayor y menor en el mercado interno y la exportación de tales productos. — Inciso 5º: La duración de la sociedad será de veintidós años, a contar desde el 1º de marzo de 1972, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Inciso 6º (última parte): Con posterioridad a la fecha del Balance, y en un plazo no mayor de 90 días, los socios se reunirán para deliberar y aprobar el respectivo Balance. — Artículo 149: Se acompaña Balance que surge de los libros de la contabilidad de dicha sociedad, con el cambio que convierte parte de las cuentas particulares en aportes de capital para cada uno de los socios. — Casa Silvina S.R.L. — Estado General al 1|3|72. Activo: Caja: Saldo en efectivo, $ 991,63 Banco Crédito Rural c|cte. Saldo en cuenta corriente, $ 1.542,17. Banco Provincia, cuenta corriente. Saldo en cuenta corriente, $ 9.690,93. Deudores varios: Según detalles. Creaciones Berly, $ 698; Marroquinería Super, 592; Brigitte, 212; Creaciones Mon Ami, 596; Porcel, 1.403,60; Harari E., 1.091; Yanotti, 2.430; Quijada Hermanos, 1.827; Sanz, 116; Vicky, 2.662; Creaciones Alda, 740,50; Sammy, 206; Precal S.A.C.I.F.I., 1.302; Rafiplas, 222, 14.098,10. — Documentos a Cobrar: En Cartera: Casa Sergio, vto. 24|3|72, $ 877; Marroquinería Super, " 30|3|72, 1.297; Precal S.A.C.I.F.I., " 31|3|72, 1.102, Bily, " 31|3|72, 1.312, 4.588. — Mercaderías: en existencia: 12 carteras, art. 50, 67, $ 804; 24 carteras, " 51, 67, 1.608; 24 carteras, " 55, 65, 1.560; 12 carteras, " 56, 65, 780; 6 carteras, " 57, 65, 390; 6 carteras, " 58, 71, 426; 24 carteras, " 59, 71, 1.704; 12 carteras tipo blanco, " 63, 49, 588; 12 carteras tipo bolso, " 64, 49, 588; 24 carteritas, " 67, 60, 1.440; 24 carteritas, " 68, 60, 1.440; 12 carteras, " 66, 68, 816; 12 carteras, " 107, 32, 384; 24 carteras, " 108, 32, 768; 6 carteras, " 109, 33, 990; 24 bolsos, " 52, 65, 1.560; 12 bolsos, " 53, 65, 780; 6 bolsos, " 54, 65, 390; 12 bolsos, " 73, 52, 624; 12 bolsos, " 77, 58, 696; 12 bolsitos, " 70, 62, 744; 24 bolsitos, " 71, 52, 1.248; 12 bolsitos, " 72, 52, 624; 12 bolsitos, " 75, 54, 648; 24 bolsitos " 81, 68, 1.632; 12 bolsitos, " 83, 68, 816; 12 bolsitos, " 84, 68, 816; 24 bolsitos, " 85, 68, 1.632; 12 bolsitos, " 89, 68, 816; 24 bolsos, " 101, 38, 912; 24 bolsos, " 102, 37, 888; 12 bolsos, " 103, 33, 396; 12 bolsos, " 105, 37, 444; 12 bolsos, " 106, 37, 444; 12 bolsos, " 100, 38, 456; broches, torniquetes y cierres, 614,10; 13 rollos Telgoplast, 18,40, 4.664,40; 808,45 metros Napa, 36, 29.104,20, 65.234,70. — Maquinarias: Dos máquinas bordar industriales Cornelly: Valor original, 350. Menos amortización, 280, 70. — Instalaciones: Estanterías, vitrinas, vidriera, mostrador, espejos y accesorios: valor original, 2.450 Menos amortización, 1.960, 490. — Muebles y útiles: 1 máquina sumar Olivetti, 190; 1 fichero metálico o separadores, 42,50; 2 bancos 0,65x1, 1 banco 0,60, 13, 245,50. Menos amortización, 196,40, 49,10. Total del activo: 96 754,63. — Pasivo: Acreedores Varios. Adeudado: Apholos S.A., 735; La Continental S.R.L., 1.286; Manuel Kaplan y Cía., 1.214,40; Kaplastic S.R.L., 1.329,62, 4.565,02. — Obligaciones a Pagar: Adeudado: Kaplastic S.R.L., vto. 20|3|72, 1.961,80; Kaplastic S.R.L., " 30|3|72, 600; Kaplastic S.R.L., " 31|3, 800; Kaplastic S.R.L., " 18|4, 1.124,92; Kaplastic S.R.L., " 10|5, 1.327,63, 5.814,35; I. Lipszyc y Cía., vto. 18|4|72, 756; I. Lipszyc y Cía., " 30|4|72, 960; I. Lipszyc y Cía., ", 18|6, 807,50, 2.523,50; Manuel Kaplan y Cía., vto. 18|4|72, 755,28; Casa Lisa, vto. 11|4|72, 1.594,55; Casa Lisa, " 10|6, 1 600; Casa Lisa, " 10|6, 1.555,30, 4.749,85: Daniel G. Szwok, vto. 18|4|72, 1.065,30, 14.908,28. — Cuentas a pagar: Adeudado Caja Nac. Previsión, ex Comercio, 1.791,73. — Fondo Reserva Legal: Importe destinado a ese efecto, 1.584,93, Absalón Gechman, c|particular, s|deuda al 28|2|72, 25.455,43; Carlos Ginzburg, c|particular, s|deuda al 28|2|72, 17.249,24. Total del Pasivo: 65.554,63. Resumen. Total del Activo: 96.754,63. Total del Pasivo: 65.554.63. Capital Social: 31.200. — Nota: A los efectos de la integración del aumento del capital, se convirtió la cuenta particular de cada uno de los socios, incorporando a la cuenta capital el monto de $ 11.000 de cada uno, o sea un total de $ 22.000, que con el ya constituido eleva el monto del mismo a la suma de $ 31.200. — Absalón Gechman y Carlos Ginzburg, integrantes de Casa Silvina S.R.L., certifican que los datos arriba mencionados en el Balance General se obtuvieron de los libros de la contabilidad de dicha sociedad. — Certificación Literal: Certifico que los datos consignados en el estado general de fojas 20|22 surgen de las anotaciones registradas en los libros rubricados de Casa Silvina Sociedad de Responsabilidad Limitada, el aumento de capital surge de la existencia de saldos en las cuentas particulares de los socios, habiéndose tomado para cada uno de ellos los montos siguientes: León Wornovitzky G.P.N. Tº 28 Fº 55. Absalón Gechman: $ 11.000; Carlos Ginzburg: $ 11.000. — Que habiéndose notificado del auto del 19|12|72 p.p.d.d., procedemos a adecuar el Contrato de la Sociedad en cumplimiento a lo que dispone el art. 11, inc. 3º, art. 70; art. 39, de la Ley 19.550, asimismo cumple con la certificación requerida. 1) Artículo 11, inciso 3º: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de carteras y bolsos, y su venta por mayor y menor en el mercado interno y la exportación de tales productos 2) Con respecto al art. 70 de la Ley 19.550, se establece que el Fondo de Reserva Legal se fija en el 5 % de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Cuando esta reserva queda disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. 3) Se acompaña certificación contable, de la que surge la existencia de los saldos de las cuentas particulares de los socios. 4) Se acompaña nuevo balance, del que surge el detalle omitido en el que se presentó a fs. 15|17. — Sírvase V.S. proveer de conformidad, que será justicia. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765.- e.31|5 Nº 6.543 v.31|5|73

Santa Paula - Mitre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rodolfo Castello, argentino, C. I. Nº 1.957.010, casado en primeras nupcias con Virginia Rosa Garavaglia, domiciliado en Billinghurst 132, 1er. piso, Dpto. "B", Capital Federal; Hugo Liberato Lucero, argentino, C. I. número 4.977.126, casado en primeras nupcias con María Elena Foczynek, con domicilio en Carlos Calvo 72, Dpto. 3, Ramos Mejía, y María Teresa Castello de Baquerin, argentina, C. I. Nº 2.244.874, casada en primeras nupcias con Mariano Baquerin, domiciliada en Gavilán 372, Capital Federal, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación: La sociedad se denominará "SANTA PAULA - MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 1384 de esta Capital Federal, o donde los socios lo fijen en el futuro. — Tercera: Duración: Tendrá una duración de veinte años a contar del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: Objeto: La sociedad se constituye con el fin de continuar con los negocios que "Mariano Baquerin S. R. L." realizaba en el local denunciado como domicilio legal, calle Bartolomé Mitre 1384 y tendrá por objeto explotar el ramo de tiendas y confecciones en general, aceptando a tal efecto expresamente hacerse cargo del citado local en las condiciones que surgen del contrato de locación vigente y debiendo hacer las comunicaciones que este prevé. Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a todo otro tipo de actividad comercial que estimare conveniente. Para el mejor cumplimiento del objeto podrán instalar sucursales en cualquier punto del país. — Quinta: Capital: Se fija el capital social en la suma de veintitrés mil pesos ($ 23.000), dividido en dos mil trescientas cuotas de diez pesos cada una. — Sexta: Suscripción: El capital es totalmente suscripto e integrado por los socios en este acto de acuerdo con el inventario que se incorpora a los libros de la sociedad en la siguiente proporción: El Sr. Rodolfo Castello, un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea quince mil pesos ($ 15.000); el Sr. Hugo Lucero quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos ($ 5.000) y la Sra. María Teresa Castello de Baquerín, trescientas cuotas, o sea tres mil pesos (pesos 3.000). — Séptima: Administración: La administración estará a cargo de los socios Sres. Rodolfo Castello y Hugo Liberato Lucero, en calidad de gerentes. — Octava: Firma Social: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios gerentes, en forma conjunta. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros. Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad, o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran, pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar o suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prorrogas y rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueren en el orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías toda clase de correspondencia apistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de Aduanas, Control de Cambios o asuntos fiscales o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentación bancaria, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, o cualquier otra inistitución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías, personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, o prorrogar jurisidicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho a apelar a prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, cederlas o subrogarlas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. g) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellos. h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. i) En general, realizar todo género de contratos, que directa o indirectamente, estén vinculados con los fines sociales. — Novena: Obligaciones de los socios: Los socios gerentes están obligados a prestar su conocimiento y total atención a los negocios sociales, así como también a la buena marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades ajenas al giro social. La socia restante no tiene derecho a participar en la administración de la sociedad ni obligación de aportar a ella su trabajo personal. — Décima: Cualquier socio que dificultare la buena marcha de los negocios sociales y|o no cumpliera con sus obligaciones contractuales podrá ser separado de la sociedad por simple mayoría de capital cuando mediare causa legal y fehacientemente demostrada de la cual surjan perjuicios comprobados para la sociedad, no gozando de indemnización alguna, liquidándoseles todos aquellos haberes que le corresponda hasta la fecha de su separación: Se establece que la liquidación antedicha se efectuará bajo las siguientes bases: a) A los haberes correspondientes al socio destituido al cierre del último balance se sumará la utilidad que le corresponda por el período posterior hasta la fecha de su destitución, en función de su coeficiente de participación en las utilidades, que al efecto se calcularán ponderando las ventas del período y del coeficiente neto de utilidad sobre ventas del último balance, y se le restarán los retiros efectuados en ese mismo período. El haber así obtenido le será reintegrado en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés alguno, venciendo la primera a los sesenta días de la fecha de haber sido destituido. — Undécima: Los socios gerentes podrán hacer retiros con imputación a cuenta de utilidades, de la suma que de común acuerdo decidan, hasta el máximo previsto en la cláusula siguiente. — Duodécima: Los socios gerentes podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio anual hasta un 60 o|o (sesenta por ciento) de las proporciones que les correspondan, acreditándose el 40 o|o (cuarenta por ciento) restante a su respectiva cuenta particular, a los efectos del mejor desenvolvimiento financiero de la sociedad, no gozando estos créditos de interés alguno. La socia restante podrá efectuar retiros durante el año a cuenta del total de su proporción de utilidades y retirar el saldo de las mismas, si lo hubiere, en dos cuotas iguales, a los 30 y 60 días de la fecha de aprobado el balance. — Decimotercera: Los socios no podrán hacer cesión de sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad documentada de la totalidad de los socios restantes, renunciando expresamente a reclamo judicial en caso de oposición. — Decimocuarta: Balances: Distribución de utilidades: Al treinta y uno de agosto se practicará todos los años inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según Ley 11.729, y demás leyes sociales e impositivas para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y siete por cien-

to (47 o|o) para el Sr. Castello, treinta y ocho por ciento (38 o|o) para el Sr. Lucero y quince por ciento (15 o|o) para la Sra. Castello de Baquerin. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con las firmas de todos los socios. — Decimoquinta: Incapacidad de los Socios: La eventual incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. En el caso de los socios gerentes, proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el supuesto que los herederos o representantes no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales efectivamente integrados anteriores a la fecha de que se trate; c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en seis cuotas semestrales iguales con más el interés para operaciones de descuento que rija en el Banco de la Nación en el momento. En el caso de la socia restante, sus herederos o representantes recibirán la parte que a ésta correspondiere en la forma y plazos previstos precedentemente. — Decimosexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso documentado dirigido al domicilio de los otros socios, con una antelación de 90 días a la fecha de su retiro. En este caso el haber correspondiente será cancelado en la forma mencionada en la cláusula anterior y le será reembolsado al socio saliente en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera a los sesenta días de la fecha de su retiro. — Decimoséptima: Liquidación: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo convenido; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del veinticinco por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia. En prueba de conformidad se firma el presente a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. Entre líneas: ta, vale. Firmado: María Teresa C. de Baquerín. Hugo Lucero. R. Castello. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 13.985.275. V. R. Di Capua. Hay un sello que dice: Víctor Rodolfo Di Capua. Escribano Público. Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 241 de Capital Federal, certifico: Que: 1º) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por: Don Rodolfo Castello; don Hugo Liberato Lucero; y doña María Teresa Castello de Baquerín, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se verifica simultáneamente por actas números 473, 474 y 475 del libro número uno. V. R. Di Capua. Hay un sello que dice: Víctor Rodolfo Di Capua, escribano público. Entre líneas: ta, vale. — Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50 e.31|5 Nº 6.495 v.31|5|73

Cioffi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacioal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1973, entre los señores Octavio Bernardo Laje, argentino, casado, con domicilio en la calle Vedia 2196, Capital Federal, de 46 años de edad, industrial, con cédula de identidad número 2.570.222 y José Luis Cioffi argentino, casado, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 6680, Capital Federal, de 40 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.088.906, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CIOFFI S. R. L.", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social actualmente en la calle Ramón L. Falcón 6680, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital asignado. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la elaboración, transformación y comercialización de tejidos o hilados en base a fibras naturales o artificiales, productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo cuanto se relacione con la industria y ramo del vestido. Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del 1º de marzo de 1973. — Cuarta: No obstante lo establecido en la clausula tercera, los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad al término de cada período de tres años contados desde el 1º de marzo de 1973, siempre que así lo hagan saber mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de cuatro meses a la fecha de vencimiento de cada período de tres años. — Quinta: El capital de la sociedad es de veinte mil pesos, formado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben integramente por partes iguales o sea en la proporción de mil cuotas cada uno. — El 50% (cincuenta por ciento) de cada una de las cuotas suscriptas, es integrado en este acto en dinero en efectivo, debiendo los socios proceder a la integración del saldo restante en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha. Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 19.550, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1831 y 2262 del Código Civil, y 9 del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso en oportunidad de su designación. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones que se adoptan serán válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un libro de actas que se llevará a tal efecto. Cada cuota dará derecho a un voto. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los mensuales y parciales que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias liquidas y realizadas, previa deducción del 5% con destino al Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. — Décima: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, será preferido para la compra de dichas cuotas el socio restante y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual los bienes de uso e inversiones serán valuados a su precio de plaza, sin asignación de valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad, en cuyo caso se tomará por el valor que allí figurase. El socio comprador de las cuotas del socio saliente, podrá optar por pagarlas al contado o en ocho cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 18% anual sobre saldos deudores o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — El procedimiento establecido en este artículo, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la ley 19.550. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la ley 19.550. — Decimosegunda: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 de le Ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimotercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios sociales, o sobre cualquier otro asunto, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y resuelven que ambos serán gerentes con la suma de facultades de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos en forma indistinta. Firman para constancia, en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Octavio Bernardo Laje. José Luis Cioffi.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e.31|5 Nº 6.472 v.31|5|73

Vinagre y Estévez - Lotería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre María Natale de Vinagre Moriano, argentina, viuda, de 80 años de edad, ocupación sus quehaceres, domiciliada en Callao Nº 1159, piso 6º "A", cédula de identidad número 723.709; Benjamín Estévez, español, de 58 años de edad, casado con Consuelo Manuela Quintela, comerciante, domiciliado en Sarandí 1310, piso 4º, "A", cédula de identidad Nº 1.996.167, y Amando Estévez, español, de 49 años de edad, casado con Julia Parra, comerciante, domiciliado en Galileo 2865 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 2.606.464, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 que se regirá por el siguiente contrato social: Artículo Primero: Queda constituida la razón social "VINAGRE Y ESTEVEZ - LOTERIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en plaza con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen 364 y cuyo objeto social es el rubro lotería y todo otro juego que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en caracter de agencia oficial del organismo. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años; seis meses antes del vencimiento de dicho plazo los socios deberán manifestar su voluntad de continuar con el giro social en cuyo caso se prorrogara el plazo de vigencia de la sociedad en la forma que se convenga. — Artículo Tercero: El capital social es de cuatro mil quinientos pesos dividido en cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma. María Natale de Vinagre Moriano quince cuotas por un valor de un mil quinientos pesos; Benjamín Estévez quince cuotas por un valor de un mil quinientos pesos y Amando Estévez quince cuotas por un valor de un mil quinientos pesos. — Se integra en el momento de suscribir este contrato el cincuenta por ciento del capital, quedando obligados los socios a integrar el cincuenta por ciento restante a simple requerimiento de la sociedad dentro del primer ejercicio contable de la misma. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con la designación de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta indicando en cada caso con un sello el nombre de la sociedad el cargo y el nombre del firmante. — Artículo Quinto: La cesión de cuotas de capital se regirá por los artículos 152 a 155 de la Ley 19.550 y las disposiciones en cuanto a cesabilidad de cuotas, derechos y acciones que impone la Resolución 718|71 de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, o las que en el futuro dicte al respecto este organismo a cuyo efecto se recabará en todos los casos de cesiones de cuotas autorización a dicho organismo. — Artículo Sexto: En caso de muerte o separación de uno o varios socios que pudiere determinar la disolución de la sociedad, la parte del socio saliente podrá ser adquirida por el o los socios sobrevivientes, al precio que se convenga entre las partes o derecho habientes; si no hubiere acuerdo el precio se fijará judicialmente teniendo en cuenta el balance de la sociedad con los valores del activo actualizados; en tales condiciones el o los socios sobrevivientes continuarán con la adjudicación de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos que explotare la sociedad como agencia autorizada haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — Artículo Séptimo: Anualmente el 30 de junio se practicará un inventario y balance de la sociedad determinándose la cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a consideración de todos los socios para su aprobación; las ganancias y las pérdidas si las hubiere serán distribuidas entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno; sólo podrán distribuirse ganancias líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o de las mismas con destino a reserva legal de acuerdo al artículo 70 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, remitiéndose los mismos en todo cuanto no estuviere reglado en este contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, en especial las que se refieren a sociedades de responsabilidad limitada, y a las disposiciones de la Resolución 718|71 de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos que reglamenta las agencias oficiales de lotería. — Se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados en dos ejemplares a un mismo tenor y efectos. — Amando Estévez, Benjamín Estévez y María Natale de Vinagre Moriano. — Hacen manifestación: Señor Juez: María Natale de Vinagre Moriano, Benjamín Estévez y Amando Estévez, por su propio derecho, en los autos "Vinagre y Estévez - Lotería S. R. L.", con domicilio legal en Belgrano 1404, piso 2º; manifiestan: Que acuerdan modificar el contrato social en sus artículos segundo y tercero, y ampliarlo con los artículos noveno y décimo, los que quedarán redactads para su registro en las siguientes condiciones: Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años". — Artículo Tercero: "El capital social es de cuatro mil quinientos pesos dividido en cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: María Natale de Vinagre Moriano quince cuotas por un valor de un mil quinientos pesos, Benjamín Estévez quince cuotas por un valor de un mil quinientos pesos y Amando Estévez quince cuotas por un valor de un mil quinientos pesos. — Se integra en el momento de suscribir este contrato el cincuenta por ciento del capital, quedando obligados los socios a integrar el cincuenta por ciento restante, en el plazo de dos años". — Artículo Noveno: Los gerentes llevarán un libro de actas donde se harán constar todas las decisiones que se tomen sobre la dirección y administración de la sociedad; el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas será sometido a consideración de una asamblea de socios convocada dentro de los noventa días siguientes al término de cada ejercicio social; con la convocatoria se adjuntarán a cada socio una copia de la documentación contable a considerar. — En la misma asamblea se considerará la gestión administrativa de los gerentes, labrándose acta que se insertará en el libro respectivo". — Artículo Décimo: "La sociedad será disuelta en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, o por decisión de socios que representen las dos terceras partes del capital; para el caso de disolución se designan liquidadores a los gerentes salvo acuerdo de los socios para designar a un tercero". — Rogamos aprobar el contrato y ordenar su inscripción, por ser Justicia. — María Natale de Vinagre Moriano, Benjamín Estévez, Amando Estévez y Kelmen Gurutz Muro.

Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.- e.31|5 Nº 6.450 v.31|5|73

Tecnelec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTOS privados que se mencionarán, en "TECNELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se han producido los siguientes actos, a saber: 1º: Con fecha 19 de octubre de 1972, se resuelve trasladar el domicilio legal de la sociedad a la calle Mariano Acha Nº 1460, 2º piso "A" de Capital Federal. 2º: Con fecha 31 de enero de 1973, el socio Simón Poteraica, vende, cede y transfiere a Carlos Alberto Bacigalupo y Ricardo Demetrio Sarmiento, por partes iguales y con efecto retroactivo al 25 de noviembre de 1972, las 1.500 cuotas de 10 pesos c|u., que tiene y le corresponden en la expresada sociedad. 3º: Con fecha 26 de febrero de 1973, el socio Esteban Pablo Gruccos, vende y transfiere al Sr. Carlos Alberto Bacigalupo, las 500 cuotas, que tiene y le corresponden en dicha sociedad, en la suma de 1.016 pesos. Como consecuencia de las cesiones relacionadas, el capital social, queda integrado así: Ricardo Demetrio Sarmiento, 1.750 cuotas o sea $ 17.500 y Carlos Alberto Bacigalupo, 1.750 cuotas, o sea $ 17.500. 4º: Carlos Alberto Bacigalupo de 29 años y Ricardo Demetrio Sarmiento, de 23 años en su carácter de únicos socios de la referida sociedad, con fecha 30 de abril de 1972, resuelven adecuar el contrato social original a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, dándole a la cláusula tercera el siguiente texto: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de materiales, productos y subproductos electrónicos, metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrometalúrgicos, de electrónica y electrónicos, de herramientas e instrumentos de medición y repuestos relacionados con el objeto detallado. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y explotación

de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrometalúrgicos; electrónicos y de electrónica, así como también de herramientas, repuestos e instrumentos de medición relacionados con el citado objeto. — Entre líneas: de 29 años; de 23 años. Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973.

— Tatiana Shifris, secretaria.

$ 150.- e.31|5 Nº 6.431 v.31|5|73

Ortopedia Domenech

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Abraham Haimovici, de 50 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Rosario 552 P. 5º Dto. A. Capital Federal, C .I. Nº 1.923.452 de Capital Federal; Alberto Amalio Iñíguez, de 32 años de edad, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Carlos Berg 2984, Capital Federal, L. E. Nº 4.369.211; y Angel Alberto Acosta, de 37 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pampa 183, Villa Bosch, Pcia. de Bs. Aires, C. I. Nº 7.052.115 de Cap. Federal, en su carácter de únicos integrantes de ORTOPEDIA DOMENECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3128 al Fº 478 del Lº 53 de sociedades de responsabilidad limitada, de mutuo acuerdo resuelven adaptar su contrato social a los términos de la Ley 19.550, dando así cumplimiento al art. 369 de dicha norma legal y en consecuencia declaran que el artículo segundo de su contrato social pasará a tener la siguiente redacción: Segundo: La sociedad tendrá por único objeto dedicarse a la fabricación y comercialización al por mayor y menor de artículos ortopédicos en general. Asimismo declaran que el artículo quinto del contrato social pasará a tener la siguiente redacción: Quinto: Anualmente el treinta de setiembre de cada año se efectuará un inventario y balance general el cual será confeccionado de acuerdo a lo establecido en los art. 63 al 65 de la Ley 19.550 y las utilidades que resulten se aplicarán: a) a dar cumplimiento al art. 70 de la Ley 19.550; y b) el saldo final se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Todas las demás cláusulas del contrato social que no se modifican por el presente conservan todo su valor. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Abraham Haimovici. — Alberto Amalio Iñíguez. — Angel Alberto Acosta. — Entre los señores Abraham Haimovici, de 50 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Rosario 552 P. 5º Dep. A, Cap. Federal, C. I. Nº 1.923.452 de Capital Federal; Alberto Amalio Iñíguez, de 32 años de edad, comerciante ,argentino, casado, domiciliado en Carlos Berg 2984, Capital Federal. L. E. Nº 4.369.211; y Angel Alberto Acosta, de 37 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pampa 183. Villa Bosch, Pcia. de Buenos Aires, C.I. Nº 7.052.115, de Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de "Ortopedia Domenech, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3128 al Fº 478 del Lº 54 de sociedades de responsabilidad limitada, de mutuo acuerdo resuelven ampliar la reforma del contrato social suscripta el 4 de enero de 1973 a fin de adecuarla a la Ley 19.500 y en consecuencia declaran que el artículo octavo del contrato social pasará a tener la siguiente redacción: "8º) Las utilidades líquidas anuales que correspondan a los socios, se destinarán en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad o en cuenta particular. En caso de retiro o dislución de la sociedad, el saldo deudor que tengan los socios se compensará directamente con el haber que les corresponda en la sociedad. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar en Buenos Aires, a los once días de abril de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Abraham Haimovici. — Alberto Amalio Iñíguez. — Angel Alberto Acosta.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232,50 e.31|5 Nº 6.375 v.31|5|73

Rina Renni Cabildo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, entre Eva Leonor Rutenberg de Ovsejevich, de treinta y cuatro años de edad, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Bulnes mil ochocientos setenta y cinco, piso segundo, departamento seis, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos diez y nueve; Olga Cogan de Resnik, de treinta y tres años de edad, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Cerrito número mil ciento setenta y dos, piso quinto, departamento ocho, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta y ocho; David Waisbein, de veintinueve años de edad, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Santo Tomé número tres mil doscientos quince, piso sexto, departamento veinte, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ciento ochenta y seis mil ciento sesenta y uno y Susana Kreichmer, de treinta y dos años de edad, argentina, divorciada, comerciante, con domicilio en la calle Santo Tomé número tres mil doscientos quince, piso sexto, departamento veinte, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos mil ciento cincuenta y uno, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas siguientes: Primera: Razón social. Domicilio: Queda constituída la Sociedad que girará bajo el rubro social de "RINA RENNI CABILDO S. R. L." la que tendrá su domicilio en la Galería Acapulco, calle Avenida Cabildo número dos mil cuatrocientos cincuenta, local dos de la Capital Federal. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la adquisición y venta de tejidos y telas naturales y|o sintéticos, en especial de mantelería y blanco en general. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de cuatro (cuatro) años a partir desde la fecha del presente. — Cuarta: Capital: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos (pesos diez mil) dividido en mil (mil) cuotas de Diez pesos (Pesos Diez) cada una, el cual es suscripto en la siguiente forma: doña Eva Leonor Rotenberg de Ovsejevich doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos (Pesos dos mil quinientos); doña Olga Cogan de Resnik, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos (Pesos dos mil quinientos); don David Waisbein, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos), y doña Susana Kreichmer, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos (pesos dos mil quinientos). Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital suscripto en dinero en efectivo a cuyo efecto se practica el depósito de ley, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante dentro del término de un (uno) año también en dinero en efectivo. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, inclusive las comprendidas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de sus incisos quinto y sexto) que se dan aquí por reproducidos, así como formar parte de otras sociedades, inclusive de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Firma Social - Gerentes: Serán gerentes de la sociedad doña Eva Leonor Rotenberg de Ovsejevich, doña Olga Cogan de Resnik, don David Waisbein y doña Susana Kreichmer, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma conjunta o individual, de acuerdo a lo establecido en las clásulas Séptima y Octava del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno o de dos gerentes, en sus casos. — Séptima: Firma Conjunta: Será necesaria y suficiente la firma indistinta de una cualesquiera de las gerentes doña Eva Leonor Rotenberg de Ovsejevich y doña Olga Cogan de Resnik, juntamente con la firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes, don David Waisbein y doña Susana Kreichmer, para efectuar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición, como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como para realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial, mixto o particular del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, sea en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de crédito documentario, confirmadas o no, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, endosado y firmando letras, pagarés, cheques, "trust receipts", "warrants" y todo otro papel de negocio, así como para adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes delegando todas o partes de sus facultades, inclusive el uso de la firma social, etcétera, así como para realizar cualquier otro acto de disposición. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno solo de los gerentes, indistintamente, actuando en forma individual y|o alternativa representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos instituir apoderados judiciales con amplias facultades sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etcétera. De idéntica manera será representada a sociedad en todos los trámites relativos o licitaciones públicas que efectúen reparticiones públicas, entidades autónomas, autárquicas y empresas mixtas y|o privadas con amplias facultades para cotizar precios, firmar documentos en garantía, efectuar entregas, ampliar plazos, presentar escritos, percibir, firmar recibos y efectuar cuantos más trámites sean inherentes a tal actividad. De igual manera, será finalmente representada la sociedad para endosar cheques y otros valores para sus depósitos bancarios, solicitar libretas de cheques, saldos y trámites similares, así como para revocar toda clase de poderes. Se deja constancia que la enumeración de esta cláusula, así como la de la precedente es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena. — Balance: Anualmente al veinticcho de febrero u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, habilitaciones al personal y|o a socios, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los cuatro (cuatro) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima. Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas y previa deducción en su caso del cinco por ciento (cinco por ciento) de las mismas, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Primera: Reuniones. Los socios se reunirán cuando así lo solicite uno cualquiera de ellos, sin formalidad alguna cuando concurra la totalidad de los mismos. En caso contrario, uno cualesquiera de los gerentes hará la citación en forma fehaciente, debiendo realizar la reunión entre los quince y treinta días de haber sido requerida, salvo que razones de urgencia obligue a realizarla en plazos más breves. Regirán al las disposiciones de los artículos ciento cincuenta, ciento sesenta y concordantes de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. De las resoluciones que se adopten se levantará el respectivo Acta. — Décimo Segundo. Derechos y Obligaciones de los Socios — Fiscalización: Los socios dedicarán a la sociedad su mayor atención y tiempo, y fuera de la misma podrán dedicarse a otras actividades comerciales, aunque fueren del mismo ramo que el de la misma. Asimismo, los socios podrán fiscalizar las operaciones sociales, por sí o por terceros autorizados, tendrán acceso a los libros y documentos de la sociedad y podrán solicitar en todo momento, la confección de balances parciales de comprobación. También podrá cualquiera de los socios rescindir, en todo momento este contrato, previa notificación fehaciente dada a los otros socios con seis (seis) meses mínimo de anticipación en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula décimo sexta. — Décimo Tercera: Fallecimiento — Interdicción. Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses al representante legal de la Sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto que actuaran en todos los casos bajo representación unificada proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quién representen o sucedan, pero no tendrán el cargo de gerentes ni el uso de la firma social, salvo acuerdo en contrario. Si los eventos mencionados afectaren a dos gerentes y hasta tanto sean designados los nuevos, el gerente restante tendrá el uso de la firma social, en forma individual para realizar todos los actos normales de administración. — Décimo Cuarta: Domicilios Legales. Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida, toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados a los otros socios. — Décimo Quinta. Libro de Actas La sociedad llevará un Libro de Actas donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. Décimo Sexta. Disolución. En caso de disolución anticipada del contrato social se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio, tomando como precio base el que resulte de considerar a sus valores actualizados los rubros del Activo y como valor llave del negocio, una vez la utilidad obtenida durante el último ejercicio. A tal efecto, se practicará previamente un Balance General de la Sociedad. En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en nueve (nueve) cuotas trimestrales iguales y adelantadas con más un interés bancario sobre los saldos impagos todo debidamente documentado y garantizado. a satisfacción. El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la Ley once mil dosciento sesenta y siete o mediante la cesión de las cuotas sociales de los socios separados a la persona o personas que el primero indique. Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores los gerentes con las facultades ya enunciadas para estos en este contrato y la sección trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Séptima. Gestiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin el consentimiento escrito de sus consocios. Tampoco podrán otorgar privadamente fianzas de ninguna naturaleza. — Décimo Octava. Arbitraje: En caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación. se nombrarán dos arbitradores, amigables componedores uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los diez (diez) días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará un tercero para el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. Los arbitradores designados por las partes, o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta (cuarenta) días de designados los dos primeros. Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa las partes quedan facultadas para recurrir sin mas trámite ante la A. M. I. A. quién designará el arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. El fallo de los arbitradores en cualquiera de los supuestos será difinitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales salvo para suplir o efectuar la designación del amigable o amigables componedores en sus casos, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral, siendo competentes en tales casos los jueces de la justicia Ordinaria de la Capital Federal. Décimo Novena: En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Susana Kreichmer. — David Waisbein. — Eva Leonor Rotenberg de Ovsejevich. — Olga Cogan de Resnik. Corregido: cinco, vale. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.31|5 Nº 6.393 v.31|5|73

Rosenmann Dental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero del año 1973, los señores doña Emma Camila Antonia Arzeno de Rosenmann, de 54 años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Luis Rosenmann, argentina, comerciante, domiciliada en la

calle Amalia Puccio Nº 538, Olivos, provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 4.331.947; don Eduardo Miguel Rosenmann, de 25 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Amalia Puccio Nº 538, Olivos, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 7.605.625, y don Osvaldo Luis Rosenmann, de 22 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Amalia Puccio Nº 538, Olivos, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 8.203.662, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ROSENMANN DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasteur Nº 755. Por acuerdo de todos los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su desenvolvimiento. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años, contados desde la firma del presente contrato, pero por acuerdo unánime de los socios el plazo podrá prorrogarse. La prórroga deberá ser resuelta y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del término. La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado para su duración por voluntad de los socios que representen los dos tercios del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación, fabricación, reparación de artículos, aparatos, instrumental, materiales, productos, mercaderías y afines del ramo dental y odontológico, pudiendo para el cumplimiento de los fines sociales realizar, asimismo, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en doscientas cuotas iguales de Cien pesos ($ 100) cada una, que los socios subscriben en la siguiente proporción: Emma Camila Antonia Arzeno de Rosenmann, cien cuotas de Cien pesos cada una, o sea Diez mil pesos ($ 10.000); Eduardo Miguel Rosenmann, cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, o sea Cinco mil pesos ($ 5.000); Osvaldo Luis Rosenmann, cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, o sea Cinco mil pesos ($ 5.000). Dichas cantidades se integran en dinero efectivo, en este acto el cincuenta por ciento, es decir la señora Emma Camila Antonia Arzeno de Rosenmann, Cinco mil pesos ($ 5.000) y los señores Eduardo Miguel Rosenmann y Osvaldo Luis Rosenmann, Dos mil quinientos pesos ($ 2.500) cada uno, obligándose los socios a completar el saldo dentro del término legal. — Quinta: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad, sin más limitaciones que las que emanen de la ley y las de no comprometer a la sociedad en actos u operaciones ajenas a su objeto, ni constituirla en garante, fiadora o avalista de operaciones de terceros. Desempeñarán sus funciones durante el término de duración de la sociedad y sólo podrán ser removidos por justa causa. — Sexta: Se exigirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios precedida por la denominación social para obligar a la sociedad en todos los actos, contratos e instrumentos públicos o privados en que la sociedad sea parte por cualquier causa o motivo. — Séptima: Los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, comprar, vender, permutar, ceder, recibir en pago, en depósito o en cualquier otra forma, constituir toda clase de derechos reales, constituir hipotecas y prendas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y cancelarlas; realizar todo acto o contrato por el que se adquiere o enajene bienes muebles e inmuebles; tomar y dar en locación bienes inmuebles; contratar, tomar, suspender o despedir personal asalariado, en comisión o a sueldo; administrar bienes de otros, otorgar poderes generales o especiales; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o privado del país o del extranjero; firmar, aceptar, depositar o cobrar cheques, letras, vales y pagarés; representar a la sociedad ante cualquier organismo o repartición pública nacional, provincial o municipal, entes autárquicos, y ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades, haciéndose constar que la enumeración que antecede es sólo enumerativa y no limitativa. Los gerentes podrán gozar por el desempeño de sus funciones en la sociedad de las remuneraciones que se fijen de común acuerdo, debiendo asentarse las determinaciones que las resuelvan en el libro de actas. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros dos socios. El que desee ceder su cuota deberá comunicarlo a los demás socios, quienes deberán pronunciarse en el término de quince días, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de oposición infundada los demás socios podrán optar por la compra dentro de los diez días de notificados. Si la preferencia es ejercida por más de uno, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuese posible se distribuirán por sorteo. Si los socios no ejercieran la preferencia o la ejercieran parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital dentro del plazo prescripto por el artículo 152 de la Ley 19.550. Los socios podrán cederse sus cuotas entre sí, excepto cuando varíe el régimen legal de mayoría. El valor de las cuotas será el que resulte del balance que se practicará en la oportunidad, con intervención directa del socio cedente o sus representantes. — Novena: Si durante la vigencia del contrato social sobreviniese la incapacidad legal o el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con el representante del incapaz o con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. La incorporación de estos últimos se hará efectiva cuando acrediten su calidad y entretanto actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Décima: El día 31 del mes de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad. Dentro de los 90 días siguientes se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que se ajustarán a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán a pedido de uno cualquiera de los socios. Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren una vez deducidas la reserva legal y las voluntarias que se aprueben se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. — Undécima: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico para considerar el inventario, balance, y cuenta de ganancias y pérdidas, así como la marcha de los negocios sociales, y en asamblea extraordinaria a petición de uno cualquiera de los socios. Se llevará un libro de actas foliado y rubricado en el que se transcribirán las resoluciones que se adopten, firmadas por los socios. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, salvo para los actos en que por la ley o este contrato se requiera un porcentaje mayor. — Decimosegunda: En caso de disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo de los tres socios quienes representarán a la sociedad y actuarán empleando la razón social o denominación de la sociedad con el aditamento "en liquidación". Podrán efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo. Cancelado el pasivo social reembolsarán las partes de capital y el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimotercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de pronunciarse deberán designar a un tercero para que se pronuncie en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha expresados al comienzo. Emma A. de Rosenmann. — E. Rosenmann. — Osvaldo Rosenmann. "Modifican la cláusula tercera del contrato social. Justifican integración y depósito del 50 o|o del capital. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. Emma Camila Antonia Arzeno de Rosenmann, Eduardo Miguel Rosenmann y Osvaldo Luis Rosenmann, por su propio derecho, con domicilio constituido en Avda. Córdoba 417, 5º piso, 17, en autos "Rosenmann Dental S. R. L. s|inscripción", a V. S. decimos: Conforme a la resolución de fs. 7 vta. hemos convenido que la cláusula tercera del contrato social quede redactada en la forma siguiente: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación, fabricación, reparación de artículos, aparatos, instrumental, materiales, productos, mercaderías y afines del mismo ramo dental y odontológico, pudiendo para el cumplimiento de los fines sociales realizar, asimismo, todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Con la boleta acompañada, justificamos el depósito a la orden de V. S., y como pertenecientes a estos autos, y, por tanto, la integración en dinero efectivo del 50 o|o del capital social. Por lo expuesto, solicitamos: 1. Se tenga por modificada la cláusula tercera del contrato social en la forma expuesta y por acreditados el depósito y la integración en efectivo del 50 o|o del capital. 2. Se ordene la publicación del contrato social por un día en el Boletín Oficial. 3. Oportunamente se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio y se expidan dos testimonios. Es Justicia. — Emma A. de Rosenmann. — E. Rosenmann. — Osvaldo Rosenmann. — E|L. "Es Justicia". Vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727,50 e.31|5 Nº 6.466 v.31|5|73

Empresa Charcas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 12 de abril de 1973, ha quedado disuelta la sociedad "EMPRESA CHARCAS S. S. L.", con efecto retroactivo al 15 de marzo de 1973.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.- e.31|5 Nº 6.944 v.31|5|73

De Maio y Compañía

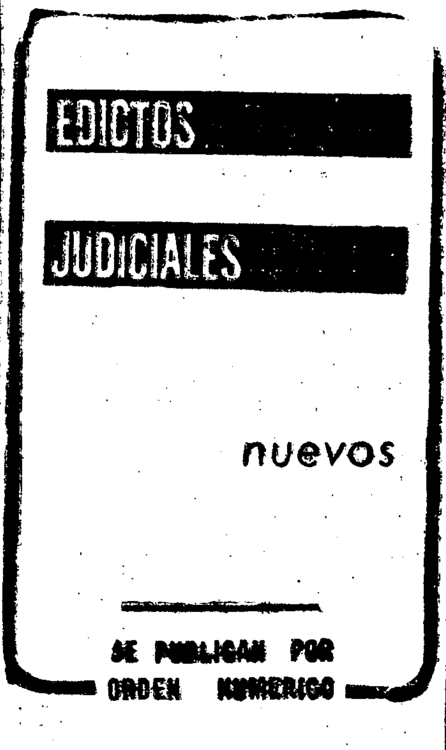
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 25 de abril de 1973, pasada ante el Escribano Alvaro R. Leguarda, ha quedado disuelta la sociedad "DE MAIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1969 y liquidada totalmente conforme al balance de liquidación del 30 de abril de 1972.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 37,50 e.31|5 Nº 6.821 v.31|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VENTURINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril doce de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.31|5-Nº 7.147-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VALENTIN FLORES PIRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.31|5-Nº 7.185-v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLINARIO NAWROT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 62,40 e.31|5-Nº 7.194-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA QUIRICI de LEGNAZZI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.31|5 Nº 7.320-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRA ESPATOLERO de LOPEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.31|5-Nº 7.321-v.4|6|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MARIA AMELIA OTILIA BIANCHI de GALINDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.31|5-Nº 7.121-v.4|6|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL ROSSI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.31|5-Nº 7.184-v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e.31|5-Nº 7.221-v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRACCHIA y ROSA MOLINA de FRACCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e.31|5-Nº 7.222-v.4|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM NATHAN LEICAJ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.31|5-Nº 7.172-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO ABELLEYRA o EMILIO ABELLEYRA RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.31|5-Nº 7.246-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA LUISA ZAVATTARO de BOBBIO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.31|5-Nº 7.247-v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS IGUIÑIZ por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e.31|5 Nº 7.346 v.4|6|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ALONSO o EUSEBIO ALONSO ESTEVEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.249 v.4|6|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA DIAZ DE JIMENEZ y de CESAREO JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.359 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BADI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.108 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días que se ha depositado en Secretaría el proyecto de la séptima distribución parcial en el concurso civil de JOSE ALBERTO EULOGIO y JOSE ALFREDO TORREGUITAR, que será aprobado si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.188 v.1º|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA ELENA VACCARI DE REDENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.296 v.4|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.117 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.171 v.4|6|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.179 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANA BENEDICTA MONRRCY de CANTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.251 v.4|6|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NAVAL de CRESPO y CELSO CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.175 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHIARA y GAETANA FIORENZA de CHIARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.176 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANJELLO CALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.177 v.4|6|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GOYENECHE de ZARATE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.204 v.4|6|73

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FERMIN CARLOS BERGARA por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.180 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MANAVELLA de GAIDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Norman J. Azucena, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.205 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA LA FEMINA de GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.288 v.4|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA SESSA de VILLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.141 v.4|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO MADARIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.122 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SERAFIN BOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.123 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora MARIA DE LAS NIEVES LUAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.124 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SEVERA OLIVERA DE VIRZI o CARMEN OLIVERA DE VIRZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 67,50 e.31|5 Nº 7.208 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACK GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.342 v.4|6|73

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORA MALDONADO de PASTORINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.324 v.4|6|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.094 v.4|5|73

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MERCEDES MARTINA PURICELLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.115 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DALTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.253 v.4|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA BARUSSO de BOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.129 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTA RAMONA TELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 67,50 e.31|5 Nº 7.106 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ALPEROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 67.50 e.31|5 Nº 7.102 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER FAINERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.104 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN PEIXOTO de MIGUEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.229 v.4|6|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MERA EISENBERG de LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Airs, Mayo 18 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.365 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE IUMMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 64,80 e.31|5 Nº 7.285 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56.25 e.31|5 Nº 7.350 v.4|6|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SABUGUEIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Airs 21 de Mayo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.173 v.4|6|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don EMILIO ALFREDO NOBIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.341 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RENE ROUVIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.309 v.4|6|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VILLAR de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.289 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS PARDAL o PARDAL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.116 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA IZBRONICKA de LUBCZANSKI y de SALOMON LUBCZANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.095 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO MIRABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1973. — José H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.099 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO RUSSO y TERESA ISIDORA LIDIA ANGARONI de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.097 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES EDUARDO PETRAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.31|5 Nº 7.290 v.4|6|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita a herederos y acreedores de don SALVADOR ANTONIO NICOLAS PENTIMALLI, por treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.189 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de AVELINO SOENGAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.259 v.4|6|73

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.369 v.4|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ASPERA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.370 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SILVIA BIBIANA LASSALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.335 v.4|6|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CORRARO y CARMELA NICOLINA de FILPO o CARMEN DEFILPO o DEL FILPO de CORRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.118 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.120 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA SANTOS CASIMIRA NANTE de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.109 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ROSA FIGHETTI de VELOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.110 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA PAULA CERCHI de ROSSI. — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.154 v.4|6|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ROSARIO HUERTA de CUBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Carlos M. Saub'det, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.174 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL DEMETRIO MARQUEZ. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos M. Saub'det, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.236 v.4|6|73

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO ZEHNDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Guillermo J. B'anch, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.187 v.4|6|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ BARON. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.186 v.4|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO MARIO BARUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.202 v.4|6|73

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.337 v.4|6|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA ELENA BATAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.224 v.4|6|73

Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TELESFORO CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.226 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION BALMACEDA de GIL, JULIAN GIL, JULIO GIL, MARIA GIL de BAÑUELOS, JOSE MARIA GIL, ROMAN GIL, JULIAN LUZ GIL y BENIGNO BIBIANO BAÑUELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 67,50 e.31|5 Nº 7.119 v.4|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.349 v.4|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA TARCHE o ADELA TARCHE de FARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.158 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO o MAXIMO MONDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.31|5 Nº 7.228 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don PEDRO ENRIQUE PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|5 Nº 7.357 v.4|6|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SEIDNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.140 v.4|6|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA JUANA GHIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.105 v.4|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO TRAININI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Jorge Nero Villagra, secretario.
$ 45. e.31|5 Nº 7.138 v.4|6|73

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a CARMEN MUNS, a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
El presente edicto deberá publicarse una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18,75 e.31|5 Nº 7.234 v.31|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PEREZ JOSE EDUARDO; Síndico: Marcelo Osvaldo Kiguel, con domicilio en Alsina 833, 5º piso, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de setiembre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.31|5 Nº 733 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de AMEYAL S. A. C. I. I. F.; Síndico: Simón Waisberg, con domicilio en Rivadavia 8338, 8º, Of. 72, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de setiembre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.31|5 Nº 732 v.6|6|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a FERNANDO LANUSSE, a comparecer en juicio: "Hormigonera Argentina S. A. c|Lanusse Inmobiliaria S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio Alberto Grigera Naón, secretario.
$ 26,25 e.31|5 Nº 7.220 v.31|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de ACONCAGUA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES y su socio solidario señor JORGE AMADEO GRECO, síndico Mauricio Vinacur, con domicilio en Lavalle 1362, 1er. piso, dpto. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Jorge J. Fargas, secretario.
e.31|5 Nº 734 v.6|6|73

Nº 4

Juzgado Nac. de Comercio Nº 4, sec. 8, comunica la quiebra de BAHIA BLANCA S. R. L. Síndico: José Salem Ini, con domicilio en Billinghurst 2349, 9º B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de acuerdo a la ley 19.551. Señálase el día 4 de julio 1973, 14 horas, a fin que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Se tendrán en cuenta los arts. 95, inc. 1, 3, 4, 5 y 7 y 96 inc. 1 y 2, de la ley 19.551. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 243,75 e.31|5 Nº 7.213 v.6|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de: GIANUTTI TOMAS E., síndico Ramiro Honorio Muñoz, con domicilio en Uruguay Nº 654, piso 9º, oficina 911, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de setiembre de 1973, a las 14 hs. la que se realizará con los que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs constituya omicilio dentro del radio el Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase asimismo para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.31|5 Nº 735 v.6|6|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 secretaría Nº 15, hace saber por 15 días que en los autos: "KLE-SOY TEXTIL S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha ordenado la cancelación de los pagarés librados por Jaime Tujsneider, domiciliado en la calle Sánchez 1956, por las sumas de $ 3.712,40 y $ 4.000.— con vencimientos al 15|11|1972 y 30|11|1972, respectivamente a la orden de Kle-Soy Textil S. A. C. I. F., con domicilio en Julián Alvarez 351 autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se produzca oposición por el tenedor.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 731,25 e.31|5 Nº 4.158 v.22|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de que por error apareció solamente en la edición del 15|5|73.

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de SAPYC S. A. Síndico: Ana Beatriz Chprintzer, con domicilio en Lavalle 1362, piso 2º of. 23, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 16 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 ley 19.551.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.31|5 Nº 736 v.6|6|73

Nº 11

Juzgado Comercio Nº 11, Secretaría número 21, hace saber por dos días el siguiente edicto: Se notifica a MARIA A. CARRERA su quiebra que tramita ante este Juzgado y Secretaría el siguiente auto: "Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. Autos y Vistos. Atento las constancias de autos, solicitado por la Sindicatura a fs. Nº 39 y conformidad fiscal precedente: clausuránse los procedimientos de esta quiebra e importando este hecho una presunción de dolo o culpa constituido y ejecutoriado que sea el presente remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Instrucción que por turno correspondan, sirviendo el presente de muy atenta nota de envío. Notifíquese. Julio A. Quinterno. — Buenos Aires, mayo 4 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.31|5-Nº 737-v.1º|6|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GOMEZ ROBERTO B. Creaciones Sandra"; Síndico el contador Franco Prieto con domicilio en la calle Sarmiento 517, 2º piso "A" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de agosto de 1973 a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, mayo 16 de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.31|5-Nº 738-v.6|6|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el Art. 248, inc. 5º de la Ley 19.551, en los autos caratulados: "José Basseterre y Cía., S. R. L., s|quiebra (Incidente de Calificación de Conducta), a los señores: JOSE LUIS BASSETERRE, DANIEL LUIS BASSETERRE y OSCAR RAMON BASSETERRE y a JOSE LUIS BASSETERRE y CIA., . . L. Secretaría, 17 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.31|5-Nº 739-v.6|6|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5063|69, Capital Federal S. C. A. y a su socio solidario ARMANDO CAMPANA", habiendo sido designado síndico el contador Alberto M. Pérez Porto, con domicilio en la calle Fray Cayetano 850, piso 13, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el 16 de julio de 1973. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico y|o indicar el lugar de ubicación de los mismos, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos, a fin que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímeselos a los fallidos para que cumplan con el art. 93 de la Ley 19.551. Secretaría, 17 de mayo de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e.31|5-Nº 740-v.6|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días, que se ha presentado proyecto de distribución de fondos en los autos "JOSE RADEWSKI e HIJOS, su quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 45. — e.31|5-Nº 7.363-v.1º|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de ISAAC GOLDSZTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 21 de noviembre de 1968. Síndico José Alberto Herrán, domicilio Tucumán 766, 8º piso ofic. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 6 de julio de 1973 a las 12 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 206,25. — e.31|5-Nº 7.190-v.6|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MATILDE ROBELO NEBEL de CASTEIGTS. Publíquese por 3 días. — Secretaría, mayo 22 de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45. e.31|5-Nº 7.223-v.4|6|73

Nº 29

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, a cargo del doctor Ricardo M. Etchepareborda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DI MEO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.

56,25. e.31|5-Nº 7.351-v.4|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 7 en autos "Estado Nacional c|Ricci Mario y otro s|Rescisión de Contrato", notifica a GUALTERIO LOPEZ la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. Autos y Vistos: No habiendo el codemandado Sr. Gualterio López contestado la demanda dentro del término de ley, no obstante estar debidamente notificado, según constancia de fs. 5 vta., y atento lo dispuesto por el Art. 59 del Cód. Psal., decláraselo rebelde y dásele por decaído el derecho que ha dejado de usar. Notifíquese. Publíquese por dos días. — 9 de abril de 1973. — Jorge H. Segreto, secretario.

$ 45. e.31|5-Nº 7.103-v.1º|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a HECTOR ERNESTO EREDIA, M. I. Nº 8.321.362, por el término de cinco días a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2º de la Ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 5º piso. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e.31|5-Nº 744-v.6|6|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 32

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 32, cita y emplaza a JOSE YUDOWSKY y al representante legal de "LA CASA DEL GRABADOR", para que se presente en juicio: "Ugarte, Graciela Beatriz c|Yudosky, José y otro, s|despido" a la audiencia de conciliación del día 18 de junio de 1973, a las 12.30 horas; y asimismo procedan a contestar la demanda y oponer excepciones, de acuerdo a los fines previstos por el Art. 68 de la Ley 18.345, a la que deberán comparecer personalmente las partes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. 63, 70, 71 y 82 del mismo texto legal y de dar intervención al Defensor de Ausentes, como lo establecen los Arts. 52 y 15 de la Ley 18.345. Publíquese por un día en el Boletín Oficial, sin cargo para el trabajador. — Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Néstor A. Carou, secretario.

e.31|5-Nº 745-v.31|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Dr. Carlos Federico García, llama y emplaza a JOSE FRANCISCO RABOLINI para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 14.626-B que se le sigue por el delito de infracción al artículo 45 del Decreto Ley 15.348|46, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8 del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 7 de 1973 — Carlos A. Machado, secretario.

e.31|5-Nº 741-v.6|6|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Bs. As., Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, Dr. Carlos Federico García, cita a LOPEZ ALFREDO para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho o a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.386-B, caratulada "López Alfredo, s|estafa en perjuicio de la Secretaría de Comunicaciones", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal a cargo del doctor Carlos A. Machado. — La Plata, mayo 8 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.31|5-Nº 742-v.6|6|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, cita a ANTONIO VALENTIN NUÑEZ para que dentro del plazo de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho o a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.741-B, caratulada: "Banco de la Nación Argentina, su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, mayo 9 de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.31|5-Nº 743-v.6|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el (Expte. 31.505|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de junio de 1973, a las 16,30 horas, la unidad Nº 4, 2º piso, del inmueble Río Bamba 496|98 500 esq. Lavalle 1902, Capital. Sup. cub. 126,45 ms. cs.; semicub. 1,99 ms. cs.: total 128,44 ms. cs.; unidad complementaria, azotea 3,77 ms. cs. Porc. 13,85 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 4a. Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada, libre de intrusos y ocupantes. Base: $ 72.000. Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. La deuda por expensas comunes al 10|4|73, asciende a $ 336,56. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 191,50 e.31|5 Nº 7.625 v.4|6|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "APARICIO ELOY c|GHIO MARIA LAURA SOFIA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 21.873|72), que el martillero Eduardo P. Giorgi rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, de esta ciudad, el día martes 5 de junio de 1973, a las 15,15 hs., la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Emilio Lamarca número 325, entre Avellaneda y Bogotá, edificada en lote de terreno que s|t. mide, 10 m. 38 cm. de fte. al Oeste por 10 m. 39 cm. de contrafrente al Este y 19 m. 05 cm. de fondo. Sin base. Al contado. Seña y cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|oo. Visitas: 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La finca se encuentra ocupada por los demandados y su familia y según cláusula 4ta. del contrato hipotecario deberá ser entregada desocupada.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 191,25 e.31|5 Nº 7.101 v.4|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio: "CORTIÑAS JOAQUIN y otros c|COOPERATIVA DE VDA. LTDA. MARTIN GUEMES, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 21.872|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., designados a propuesta de parte, rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de junio de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble Virrey Liniers 1143, Capital. Mide: 8 m. 66 fte. al E., 45 m. 94 cost. S., 46 m. 54 cost. N. Se trata de un terreno con construcciones, de acuerdo al siguiente detalle, en la parte del frente del terreno donde está previsto el primer cuerpo del edificio a construir y en los futuros espacios reservados para "aire y luz" existen algunas construcciones antiguas, ocupadas por personas que manifiestan ser meros ocupantes; del segundo cuerpo, se ha realizado la estructura de hormigón armado y parte de mampostería, de planta baja y 3 pisos, prevista para la construcción de un departamento por planta, de living-comedor, 2 dormitorios, baño y cocina, cada uno. Excepto el departamento del primer piso cuya construcción, en sus partes interiores se encuentra prácticamente terminada y está ocupada por personas que manifiestan ser comprador, el resto de este segundo cuerpo está desocupado. En el contrafrente se han construido en tres plantas, dos departamentos de tres y cuatro habitaciones con dependencias cada una, las que se encuentran ocupadas por personas que manifiestan ser compradores. Según Cl. 5a. Contrato de Mutuo: El propietario demandado no podrá arrendar, debiendo entregar el inmueble desocupado dentro de los 15 días de aprobada la subasta. Base: $ 100.000. Venta al contado. — 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 292,50 e.31|5 Nº 7.626 v.4|6|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "SALIM SALOMON c|DURY MATILDE, s|liquidación sociedad conyugal" (Expte. Nº 18.398), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Talcahuano 479, Capital el 8 de junio de 1973, a las 15.30 hs.: El inmueble sito en la calle Jaramillo 1685, finca Tº 2556, Fº 107, que consta de 2 plantas, edificado en terreno que mide 8,66 mts. de frente, 19,60 mts. en el costado orientado hacia la calle 11 de Setiembre; 19,35 mts. en su otro costado sobre la calle Arribeños y 8,61 mts. de fondo. Superficie total aproximada 168,17 m². Según constancias obrantes a fs. 87 se entregará desocupado. Base. $ 52.500. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambos al contado. La venta se realiza con las siguientes facilidades de pago: 50 o|o al contado y el saldo con hipoteca del del 15 o|o anual de interés a 1 año de plazo, la que se constituirá a nombre de ambas partes, y la escritura se otorgará por el Escribano que designe el Juzgado. Se visita diariamente, de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 225.- e.31|5 Nº 7.582 v.4|6|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: SANTOS BERNARDO y otros c|PIEHL ADOLFO ENRIQUE s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 15.818, que el martillero Oscar Roberto González, rematará el miércoles 6 de junio de 1973, a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 2042 al 2046, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Valentín Virasoro Nº 766, que mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este, treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros de fondo en el costado Norte y treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros en el Sud, teniendo en su contrafrente al Oeste ocho metros setenta y dos centímetros, y según constatación efectuada está ocupada por el demandado y su familia y el inmueble se compone de un edificio de dos plantas, contando en su planta baja de garaje, comedor, cocina, habitación y baño de servicio y en su planta alta cuatro dormitorios, dos baños y escritorio. — Base $ 37.500.— al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Se visita todos los días de 16 a 18,30 horas. — Se adeudan impuestos Municipales $ 1.569 al 2do. semestre de 1972 y Obras Sanitarias de la Nación $ 910,75 al primer bimestre de 1972. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 258,75 e.31|5 Nº 7.579 v.4|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos: FIAT CONCORD SAIC. c| SALVI BENJAMIN RAUL s|ejec. prendaria, Expte. Nº 33.671, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 14 de junio de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 1º de junio de 1973, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1600 berlina, año 1970, motor Nº 655.348, chasis Nº 0324315, patente Nº C-290.368, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.440,86. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, sellado del boleto 5 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 146,25 e.31|5 Nº 7.499 v.4|6|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio: ANI COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. contra GARCIA CUADROS SAMUEL y otros s|ejecutivo, Exp. Nº 47.252, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 5 de junio próx., a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Dos máquinas de coser industrial marca Singer con su mesada y motor acoplado, número 572200, E. X. y Nº 572680 E. X.; Una Yamoto con mesada y motor número 362473, modelos D B - 1; Una Pfaff con mesada y motor acoplado Nº 8609802 — Sin base. — Al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Jorge J. Fargás, secretario.
$ 82,50 e.31|5 Nº 7.622 v.1º|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio ANVACO S.R.L. s|quiebra, Expte. 3.708, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día miércoles 6 de junio de 1973, a las 10 horas, en Sarandí 844, Capital, los bienes inventariados, consistentes entre otros, de equipo elevador para lavado de automotores y accesorios; 2 compresores de 5 HP, marca Corradi; máquinas y bombas de engrasar; manómetros; mangueras; cafiecias y además elementos para automotores como: filtros, fusibles, lámparas; aditivos, agua destilada, alemites, desulfatadores, etc. — Caja de hierro, escritorios, armario, fichero, estufas y máquinas de sumar Olivetti y de escribir Everest. — Sin base. — Al contado. — Mejor postor. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición: diariamente de 9 a 12 horas, en Sarandí 844, Capital.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 120 e.31|5 Nº 7.593 v.1º|6|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| JOSE AMBE s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 1.478), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 1 de junio de 9 a 12 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.722.763, chassis Nº 2.434.685, Patente Nº C-223.808, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.497,64. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Sellado de boleto el 5 oloo, todo en efectivo.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 135 e.31|5 Nº 7.501 v.4|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "TRANSCO BAIRES S. R. L. c| MARTINEZ, HORACIO RAUL s|M. prec. (Ejec.) (Expte. 646|71)", que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Valiant III, modelo año 1965, motor Nº 590403, Patente número B166609, en el estado que se encuentra. — Base: $ 3.399,30. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 101,25 e.31|5 Nº 7.430 v.4|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por 2 días en el juicio "TRANSPORTADORES LA NUEVA UNION S. A. C. I. F. c|NADDEO, JUAN ALDO y otro s|Ej.", que el martillero José E. Cardoso rematará en el local de la calle Venezuela 1318|20, de Capital Federal el día 1ro. de junio del cte. año a las 13.30 horas, los siguientes bienes: Una balanza de pie marca "Bukel" para 150 kilos, cuyo número no fue localizado; Una estantería de 4 cuerpos, con puertas corredizas y estantes con 16 cajones de alrededor de 3 mts. de alto por 8 mts. de largo y 0,50 de fondo, todo aproximadamente, construido en madera de roble, vidrio y espejo Un mostrador que mide 2 mts. de largo con 0,20 y 1,10 de alto con 10 cajones también en madera de roble; Una caja registradora marca "National" s|n visible, 2 mostradores vitrina armazón de madera con 20 cajones y tapa de vidrio de 2 mts. de largo por 0.89 de alto por 0.50 de ancho; Una vitrina con armazón de hierro con 2 puertas 5 estantes de vidrio de 1,60 de alto por 1,20 por 0,40 de ancho; otra vitrina de 1.70 por 1,75 por 1,36, con 4 estantes y 2 puertas de vidrio 2 sillones de roble americano; Una camilla de hierro; Una banqueta graduable con asiento de goma pluma; Una mesa de laboratorio de 2 mts. de largo por 0,82 de ancho y 0,90 de alto con 11 cajones y 2 estantes con mesada superior de mármol y granito; 45 frascos de litro con tapón; 16 frascos similares de 1 litro; 49 frascos con tapón de 1|2 litro; 15 potes de loza, boca ancha, con tapa; una balanza de precisión con gabinete de madera y puerta de vidrio. — Los bienes se exhiben en la calle Moliere 2458, de Capital Federal. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total. — Expte. Nro. 29.404.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 195 e.31|5 Nº 7.584 v.1º|6|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días, en el juicio "BACIA, VICTOR DAVID s|quiebra", Expte. 29.227, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 10,30 horas, en Sarandí 844, Capital, donde se exhiben diariamente de 9 a 12 horas, los bienes inventariados en autos, consistentes, en cortes de géneros varios, pantalones, sacos, chalecos, cajas con botones, etc. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75 e.31|5 Nº 7.594 v.1º|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Sec. Nº 23, comunica por dos días en autos "TRANSPORTADORES UNIDOS COOP. LTDA. DE SEGUROS c|NUÑEZ CORNES, SEVERINO s|Prep. Vía Ejec. (Exped. Nº 30.521), que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 1º de junio de 1973, a las 19 horas en Rocamora Nº 4237, Capital, donde se exhiben diariamente: Una heladera de 11 pies, y 2 de 9 pies, color blancas, marca Brantef, sin Nº visible, nuevas, para la venta. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total, dándose cumplimiento al Art. 16, Inc. a de la Ley 18.524.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 82,50 e.31|5 Nº 7.406 v.1º|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días, en el juicio "ACEROS FORTUNA c|MERCADO ALBERTO G. s|ejec.", expediente 30.038, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 10 horas, en Sarandí 344, Capital, donde se exhiben; una máquina de soldar eléctrica rotativa, marca Construcciones Electromecánicas Especiales; una máquina de escribir Olivetti Línea 88 número A189836, de 170 espacios y 1 armario metálico de 2 puertas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 82,50 e. 31|5 Nº 7.592 v. 1º|6|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos: "SAENZ, JOSE M. c|CASALET, JORGE ALEJO s|ejecutivo" (expte. Nº 37270), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 14,30 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle José Bonifacio Nº 3289, Capital, compuesto de living comedor, tres dormitorios, escritorio, baño, cocina, dependencia de servicio, dos garajes, terraza y patio. — Nomenclatura Catastral, según títulos obrante en autos: Circunscripción uno; Sección 54; Manzana 204; Parcela 18 b. — Ocupado por el demandado y su familia. — Base: $ 17.366,67. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar los días 4 y 5 de junio de 1973, de 9 y 30 a 10 y 30 horas.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 146,25 e. 31|5 Nº 7.588 v. 5|6|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 29, comunica por tres días en autos: "IMPACTO S. A. I. C. c|UDLER MARCOS s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Talcahuano 479 (Asoc. Balanceadores Públicos), el 5 de junio de 1973, a las 16 horas, el departamento denominado unidad 3 del segundo piso de la calle Franklin 1132, entre Pujol y Espinosa, interno, (de 3 ambientes y dep.), de una sup. 44 m.2 67 dm. — Desocupado, con la base de pesos 15.680.— Ley (1.568.000 $ m|n.). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Deudas: Exp. comunes. $ 3.157,31 (al 30|11|72); Obras San.: $ 319,00. — Muni. ABL y Cont. Terr. $ 278,35. — Pav. pesos 144,30. — Visitar 1, 2 y 4 de junio de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 123,75 e. 31|5 Nº 7.580 v. 4|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio: "RUTA S. C. A. c|BARREIRO, JORGE ALBERTO, s|ejecutivo prenda", (Expediente 146.580), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 14 de junio de 1973, a las 9 horas, en Corro 165, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, modelo año 1967, tipo 600, motor marca Fiat Nº 2443427, chasis marca Fiat Nº 2233006, Dominio Nº B 110865, en el estado que se encuentra. — Base: $ 3.738. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 112,50 e. 31|5 Nº 7.433 v. 4|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12 hace saber por dos días en autos: "SERANTES, HORACIO S.A.I.C.I.F. c TECLA BODE de HENRY s|desalojo" Expte Nº 171.293|67, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 7 de junio de 1973, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben, una máquina de sumar Olivetti IVRA MCL4, eléctrica, funcionando; una máquina de escribir, marca Remington, de 30 espacios, tipo portátil s|nº visible; un fichero de metal, de 4 cajones; dos armarios de metal de dos puertas; un armario de metal, de una puerta. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Blas A. Bagnato, oficial 1º.
$ 82,50 e. 31|5 Nº 7.581 v.1º|6|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19 hace saber por un día en los autos caratulados: "FERRARI, MIRTA contra MIGUEL, RAUL O. s|ejecutivo", que la martillera Srta. Celia Lucía Gesusmaría, rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el depósito de la calle Humberto 1º Nº 2042, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un televisor eléctrico, marca Ranser, gabinete de madera, controles al frente, sin número visible, completo y sin funcionar. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, mayo de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 33,75 e.31|5 Nº 7.371 v.31|5|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28 comunica por tres días en autos: "MARTINEZ ABELLA de COMPTE, EUGENIA y otro c|MAGEE, JULIO JOSE y otro s|ordinario" (Expte. Nº 822|65), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 14 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble de la calle Charcas Nº 2508|16, unidad Nº 6, piso 2º, departamento "B", de esta Capital, compuesto de: Hall, living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio; ocupado por el demandado y su familia. Superficie total: 125,20 metros cuadrados. Superficie propia: 90,10 metros. Deuda por expensas comunes: pesos 801,21. Base $ 17.573,32. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar los días 4 y 5 de junio de 1973, de 11 a 13 horas.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 146,25 e.31|5 Nº 7.591 v.4|6|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 31, Secretaría doctor Antonio José Giangrasso, comunica por tres días en el juicio: "GAIKOWSKI HORACIO JOSE y otros c|ROSSO MIGUEL ANGEL s|ejecución de alquileres", Expediente reservado número 142.215, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 9 de junio, a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 3º, el departamento unidad Nº 2, planta baja del inmueble Tucumán 2627, entre las de Ecuador y Boulogne Sur Mer, ocupado por el señor Juan Alberto Suárez y Guillermina Dolores Estallo de Suárez y consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio, jardín de invierno y patio y jardín de uso exclusivo. Superficie propia según su título: 76m64. Porcentual: 5,26 o|o. Base de venta al contado $ 27.000, 2|3 partes su valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar lunes, miércoles y viernes de 8 a 9 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 191,25 e.31|5 Nº 7.405 v.4|6|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por un día en el juicio "FEUER IGNACIO c|ESCOBAR SILVIO R. s| Ejecutivo" expediente 158.984, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 1º de junio, a las 11 horas, en el local Bernardo de Irigoyen 842|48, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 16: 100 (cien) pares de zapatos para damas, distintos gustos y medidas, nuevos para la venta, sin base, contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 37,50 e.31|5 Nº 7.404 v.31|5|73

Nº 40

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por un día en el juicio: "ROTBYNG, DANIEL c|VALENTINI, EDUARDO ALEJANDRO s|ejecutivo", (Exp. Nº 159.138) que el martillero Norberto O. Josovich, rematará el día 1º de junio de 1973, a las 17.30 en Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Un televisor marca Norwich, sin número visible, gabinete de madera y una mesita rodante para televisor. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 30.— e.31|5 Nº 7.491 v.31|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

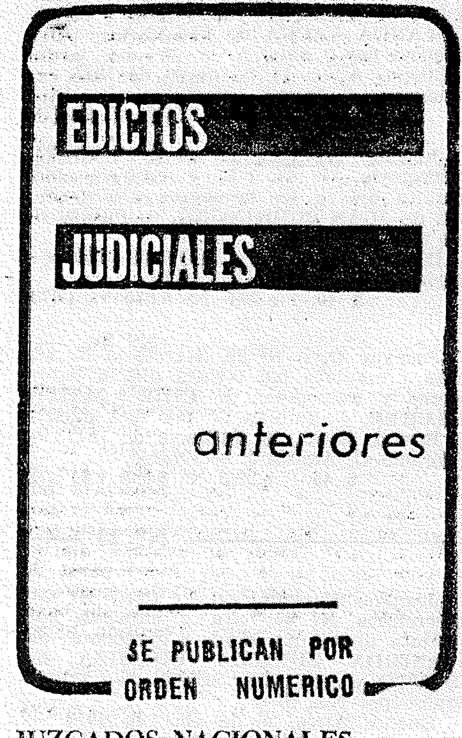
Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos: "FERROCARRILES ARGENTINOS c|COSTA BASCH y MONTE BLANCO, S. C. A. s|consignación judicial, venta judicial de mercaderías y cobro de pesos" (expediente Nº 356), que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta, el jueves 7 de junio del año en curso, a las 11 horas, en la Estación Retiro Norte del Ferrocarril Nacional Belgrano, Salguero altura 3000 y calle 15, puente, de mineral de hierro en bruto a granel, que según carta de porte Nº 1, procedería de Empalme La Quiaca, con un peso aproximado de 300.000 kilos, recalcando que es más o menos, pues estando a la intemperie y en exhibición, los días 5 y 6 del mismo mes, en horario de 10 a 16 horas, el comprador no tendrá derecho a reclamación alguna, debiendo retirar lo adquirido por su cuenta y riesgo, en el estado físico en que se encuentra. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o, con más el 10 o|o de comisión y 5 por mil sellado de ley, debiéndose abonar el resto dentro de las 72 horas con entrega inmediata. — Es obligación del comprador constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º-54).
Buenos Aires, mayo de 1973. — José Luis Javier Tresguerras secretario.
$ 90.— e. 31|5 Nº 7.145 v. 1º|6|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, comunica por un día en autos: "POBLETE BARRIL HUGO c|DIGUARDI JORGE", Expediente Nº 21.592, que el martillero José María Farina, rematará el día 5-6-73, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, donde se exhibe y en el estado en que se encuentran: Cien pares de hormas para calzado, distintas medidas. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Juan Carlos Uberto, secretario.
$ 37,50 e.31|5 Nº 7.225 v.31|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO BARATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.29|5 Nº 6.834 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE BENJAMIN TERRY por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973 — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.29|5 Nº 6.936 v.31|5|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELCIRA LUISA FERRANDO de RIVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.29|5 Nº 6.891 v.31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID BENZION MELAMED — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria
$ 56,25 e.29|5 Nº 6.831 v.31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CACCINELLI de BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria
$ 56,25 e.29|5 Nº 6.835 v.31|5|73

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LOPEZ de CANCELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.011-v.1º|6|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAROSLAO SAJEWICZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.029-v.1º|6|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.29|5 Nº 6.964 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA VAINER de KISLUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Heriberto E. Ballarini, secretario.
$ 45.— e.29|5 Nº 6.801 v.31|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA SCHVARZSTEIN de LACHMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.042-v.1º|6|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TAVANI de DAMMIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.29|5 Nº 5.626 v.31|5|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro Civil 1, cuando le corresponde Civil 4 en la edición del Boletín Oficial del 22 al 24|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DELERNIA de BENELLI ó ANGELA DILERNIA de BENELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e. 29|5 Nº 6.819 v. 31|5|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA LAURIA de MAZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 29|5 Nº 6.792 v. 31|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIANO JORGE MARIO BUZZETTI o ADRIANO JORGE BUZZETTI o ADRIANO BUZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 82,80 e. 29|5 Nº 6.842 v. 31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALEJANDRO ARZANI o ARZANI y POLASTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 29|5 Nº 6.757 v. 31|5|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA VILLAFRANCA MASIP de GUNAWARDANA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 29|5 Nº 6.758 v. 31|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CERISOLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 29|5 Nº 6.773 v. 31|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 29|5 Nº 6.708 v. 31|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO FARRACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e. 29|5 Nº 6.697 v. 31|5|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE OLIVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 33,75 e. 29|5 Nº 6.776 v. 31|5|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 33,75 e. 29|5 Nº 6.782 v. 31|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ o MANUEL LOPEZ DOBAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 56,25 e.29|5 Nº 6.715 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EDUARDO PAGLIARICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 33,75 e.29|5 Nº 6.778 v.31|5|73

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. PAULA BURGOS de BARRIENTOS, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.30|5-Nº 6.978-v.1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PASTENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.29|5 Nº 6.811 v.31|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — $ 56,25 e.29|5 Nº 6.909 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALFREDO CACHES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 29|5 Nº 6.907 v. 31|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA JOSEFINA SOZIO de GIRAUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.29|5. — Nº 6.808 v.31|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LIMA de SERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25. e.29|5. — Nº 6.765 v.31|5|73

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA IDA PEZZI de CASANOVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — El secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.050-v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUDIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.075-v.1º|6|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA DE SAN MARTIN DE DI FONZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.30|5-Nº 7.028-v.1º|6|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VAZQUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 27 de octubre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.29|5. — Nº 6.943 v.31|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VIRTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.29|5. — Nº 6.960 v.31|5|73

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11 Secretaría número 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO OTERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — El secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.062-v.1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SEOANE — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.057-v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA PAEZ de NOSENZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.30|5-Nº 7.012-v.1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.29|5. — Nº 6.722 v.31|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CRESCENZO de BEVILACQUA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.29|5. — Nº 1.765 v.31|5|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|5|73.

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 45. e.29|5. — Nº 6.881 v.31|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CLARA PAULA SEIFERT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario
$ 56,25. e.29|5. — Nº 6.935 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1972. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 33,75. e.29|5. — Nº 6.781 v.31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO JACOBO BERRA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25. e.29|5. — Nº 6.716 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPIDALETTI o SPEDALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 33.75. e.29|5. — Nº 6.777 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 33,75. e.29|5. — Nº 6.779 v.31|5|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAJME NUJEM DUNKELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25. — e.30|5-Nº 7.088-v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO CASSINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 56,25. — e.30|5-Nº 7.089-v.1º|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GOMEZ e ISABEL GOMEZ de GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 16 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 56,25. — e.30|5-Nº 7.049-v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH SABEL Vda. de GROSS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 11 de mayo de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 45. —e. 29|5 Nº 5.456 v. 31|5|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31 al 23|5|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER LITVAK de SILBERT o SILVER o SILBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45.— e. 29|5 Nº 6.959 v. 31|5|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAUL MEYER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45. — e.30|5-Nº 7.070-v.1º|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO OSTIGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 56,25. — e.30|5-Nº 7.036-v.1º|6|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA TARDIOLI de Vázquez. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e. 29|5 Nº 6.929 v. 31|5|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA PUGLIESE de STELLA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e. 29|5 Nº 6.925 v. 31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA PEÑA de DEBERNARDIS y LUIS DEBERNARDIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e. 29|5 Nº 6.806 v. 31|5|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO ESPOSITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45. — e.30|5-Nº 7.064-v.1º|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CORLETTO, CARLOS ARMANDO CORLETTO e ISABEL MARSIGLIA de CORLETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretario.

$ 67,50. — e.30|5-Nº 6.972-v.1º|6|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GOMEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45.— e. 29|5 Nº 6.892 v. 31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUK KRIKORIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 45 —e. 29|5 Nº 6.896 v. 31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS BARAKHIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria

$ 45.— e. 29|5 Nº 6.898 v. 31|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CUIROLO y de doña MARIA LUISA YOLANDA ALTIERI de CUIROLO o MARIA LUISA ALTIERI de CUIROLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 90.— e. 29|5 Nº 6.875 v. 31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ y de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 56,25 e. 29|5 Nº 6.900 v. 31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GRIOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 4 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 56,25 e. 29|5 Nº 6.756 v. 31|5|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA ROSA CETRARO de LETTIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45.— e. 29|5 Nº 6.941 v. 31|5|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERCILIA BROCAIOLI de SAMBUELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 56,25. — e.30|5-Nº 7.047-v.1º|6|73

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Roberto Ernesto Greco, Secretaría Nº 34, hace saber que se cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ERICH CARLOS HARTENECK. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 56,25. — e.30|5-Nº 6.990-v.1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO de GAYCOECHEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45 e.29|5 Nº 6.878 v.31|5|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CALISTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45. — e.30|5-Nº 7.085-v.1º|6|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SINFOROSA MIANO de BRESSAN y don VIRGINIO o VIRGILIO BRESSAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.

$ 56,25 e.29|5 Nº 6.692 v.31|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO GIARDINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18, de mayo de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.

$ 64,80 e.29|5 Nº 6.702 v.31|5|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DOMINGO SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 45 e.29|5 Nº 6.812 v.31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BERTOLOTTO de LOTARTARO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 56,25 e.29|5 Nº 6.871 v.31|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña TERESA BERTONE de VASSALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 56,25 e.29|5 Nº 6.932 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de don LUIS ARNALDC CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. —Alberto Bueres, serretario.

$ 45 e.29|5 Nº 6.928 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretara Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO NATALE. - Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 26 de marzo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 45 e.29|5 Nº 6.817 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO JULIAN MOLINARI y doña SERAFINA TENAGLIA de MOLINARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 45 e.29|5 Nº 6.820 v.31|5|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil número veinte, secretaría número cuarenta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ANTONIO GALEPPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 56,25. — e.30|5-Nº 6.992-v.1º|6|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE AYELO o ROQUE AIELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 45. — e.30|5-Nº 7.026-v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIPRIANO ALEJANDRO DIAZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 45 e.29|5 Nº 6.818 v.31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA NEMESIA VEGA de CARRACEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 45 e.29|5 Nº 6.788 v.31|5|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA BRODSKY Vda. de FILKENSTEIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 45 e. 30|5 Nº 6.993 v. 1º|6|73

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 21, cita por treinta días, en los autos caratulados Germade José Benito y María Agustina de Germade, sobre Sucesión, que tramitan por ante la Secretaría Nº 41, a herederos y acreedores de JOSE BENITO GERMADE y MARIA AGUSTINA, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 78,75 e. 30|5 Nº 6.968 v. 1º|6|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría N 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILLAR y SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.

$ 45 e. 30|5 Nº 6.991 v. 1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PAULA YOLANDA VACCA de ELLENA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 45 e. 30|5 Nº 7.045 v. 1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN PÜHRINGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 45.— e.29|5 Nº 6.695 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIL MAIER FLEKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario

$ 45.— e.29|5 Nº 6.699 v.31|5|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ZUNILDA URQUIZA de SOUTO y MANUEL SOUTO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 56,25 e.29|5 Nº 6.883 v.31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE LAUDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 45.— e.29|5 Nº 6.711 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE ORTIZ de GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 45.— e.29|5 Nº 6.854 v.31|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ADOLFO HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973 — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 56,25 e.29|5 Nº 6.845 v.31|5|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por 15 días a ENRIQUE BUCHBINDER, para que comparezca a los autos: "Quiroga, Manuel y otros c|Stutman, Marta Eugenia y otros s|ordinario, a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 60 e. 30|5 Nº 7.056 v. 31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA VITA de GREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973 — María I. Millán, secretaria
$ 45.— e.29|5 Nº 6.897 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIETA YANNELLI de BARRAU y don RAMON MARIA BARRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.29|5 Nº 6.825 v.31|5|73

Nº 25

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO LUIS GIANI y ANA ADELINA LUISA DOROTEA LIMBERG de GIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 30|5 Nº 7.066 v. 1º|6|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO SETOAIN o SETOAIN IRIBARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 30|5 Nº 7.004 v. 1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE MANEIRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.29|5 Nº 6.771 v.31|5|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE FERNANDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.29|5 Nº 6.830 v.31|5|73

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS TALLARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 30|5 Nº 7.051 v. 1º|6|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RIO de ZAFFIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 30|5 Nº 7.052 v. 1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABINO INOCENCIO RESQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.29|5. — Nº 6.829 v.31|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PETRICH de PROMANZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.29|5. — Nº 6.918 v.31|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARTURO OCHOA — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.29|5. — Nº 6.809 v.31|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.29|5. — Nº 6.718 v.31|5|73

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FLORENTINO FARACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 30|5 Nº 7.071 v. 1º|6|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MALA WALD de LEWIN o LEVIN y de SZMUL DAVID LEWIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — José Manuel Campos, Juez. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 30|5 Nº 7.019 v. 1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JULIO PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 30|5 Nº 7.027 v. 1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIOVESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 30|5 Nº 7.030 v. 1º|6|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA REVELLO de NARIZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.29|5. — Nº 6.701 v.31|5|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIKKO-LA ERKKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.30|5 Nº 7.015 v.1º|6|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CORNELIO ALADRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.29|5. — Nº 6.847 v.31|5|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGA CAVANNA o ROSA DOMINGA CAVANNA de SARNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1973 — José María Scorta, secretario.
$ 75,60 e.30|5 Nº 7.081 v.1º|6|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA DE BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e 29|5. — Nº 6.703 v.31|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la Quiebra de BATLLE PLANAS JUAN; Síndico Marcos Taj, con domicilio en Suipacha 576, cuarto piso, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del juzgado el día 13 de setiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.28|5-Nº 699 v.1º|6|73

Juzgado Comercial Nº 3 en lo Comercial, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en la quiebra de "CALEGARI GUILLERMO JULIO": Síndico Hugo Osvaldo Sánchez, con domicilio en Sarmiento 643, 6º Piso, Esc. 611. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de setiembre de 1973, a las 14 horas.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.28|5-Nº 700 v.1º|6|73

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, en autos: "MARRUBE, RICARDO s|cancelación de letras", hace saber que ha decretado la cancelación de dos letras; vencimiento 4 de setiembre de 1973, tadas por Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata S. A. con domicilio en Reconquista 46, 3er. piso, Capital Federal y libradas por Artur Martín, con domicilio en Pilar 199, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la suma de $ 3.392.— (tres mil trescientos noventa y dos) cada una. La cancelación se ordena en los términos del D. L. 5.965|63, art. 89, autorizándose su pago después de sesenta días de la última publicación del presente edicto, si no mediare oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973 Ricardo M. Richards, secretario.
$ 731,25 e. 23|5 Nº 5.875 v. 14|6|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de RADAR S. R. L.: es síndico Rodolfo Jorge Amorasino, con domicilio en Gallo 1518, 1º piso, Dto. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de agosto de 1973 a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.951. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.29|5-Nº 720-v.4|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunican por cinco días la quiebra de "PRODUCTORA DISTRIBUIDORA LANDINI BAILEZ S. C. A. y sus socios Solidarios NANCY BRICHETTI de LANDINI, NESTOR ROBERTO BRICHETTI, y CARLOS LANDINI. — Expediente número 3.539. — Es Síndico, Isaac Szeern, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de julio de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 30 de octubre de 1973 a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerlo pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19 551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art 107 de esa ley. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — El Secretario.
e.29|5-Nº 721-v.4|6|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días a los acreedores de MAGLIONE S. A. C. I. F. e I., el Concurso Preventivo Solicitado, fijándoles plazo hasta el 25 de julio de 1973 para presentar al Síndico Rodolfo Amorosino con domicilio en calle Del Carmen Nº 739 de Capital Federal, los pedidos de verificación con los justificativos de sus créditos. — El día 30 de setiembre de 1973, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los Acreedores que concurran. — Jorge O Palacio secretario.
$ 1 0.— e.29|5 Nº 6.904 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10 hace saber en autos: "BAJDER Y CROZZOLO S.A.C.I.F s| Cancelación de Pagaré" que se ha dispuesto la cancelación de un pagaré por $ 9.032,06 vencido el 15|11|1972 librado por Televa S. A. a favor de Bajder y Crozzolo S.A.C.I.F., a fin de que sus tenedores hagan valer las oposiciones de ley. — Publíquese por quince días
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge O Palacio, secretario
$ 450— e.14|5 Nº 3.776 v.4|6|73

Nº 6

Buenos Aires, abril 26 de 1973 —Autos y Vistos... dispónese la cancelación del pagaré liberado por la firma Pallaro Hnos S. A. Nº 791-14-614, por la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil, con domicilio en Asunción 2138|52, con vencimiento el día 7 de diciembre de 1972 a favor de Citrícola Ayui S. A. A. I. y C. con aceptación del Banco Francés e Italiano. Sucursal Abasto, pagadero en esta ciudad... Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina... Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 450.— e.10|5 Nº 3 361 v.31|5 73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "FUX, SAMUEL s|quiebra". — Síndico Adolfo Khajij, con domicilio en Alsina 971, piso 2º of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de julio de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de octubre de 1973, a las 14 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 24|5 Nº 695 v. 31|5|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "VIÑAS DE CHILE S. A. I. C. I.", fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de junio de 1970. Síndico contadora Raquel Carmen Galindo, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de veinte días. Señálase la Junta de acreedores para el 10 de julio de 1973 a las 15 hs., en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan documentos o bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 262,50 e.29|5 Nº 6.908 v.4|6|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 16, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Heredia María Elena y otras s|Ejecutivo, cita a MARIA ELENA HEREDIA Y CARLOS EDUARDO VERGARA para que dentro del 5to. día comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 Abril de 1973. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 45 e.30|5 Nº 7.000 v.31|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de BUSNELLI IMPRESORA S. R. L. Síndico Angel Carlos Banfi, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850, esc. 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores

que concurran en la Sala del Juzgado el 2 de octubre de 1973, a las 14 hs. Se intima los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos a... mismo... a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a... fallido... y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al Art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.29|5 Nº 722 v.4|6|73

—— Nº 9 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber por 15 días que en los autos "CARBOTTI, LUCIANO y otra s|sumario" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972... dispónese la cancelación de las órdenes de pago suscriptas por Compañía Financiera de Concesionarios Ford, Finanfor S. A. a cargo del First National City Bank de fecha 14 de octubre de 1971, serie DM 59.683, por valor de $ 10.000.— con vencimiento el 14 de octubre de 1972 y doce órdenes mensuales, serie DM 59.683-1 al DM 59.683-12 con vencimientos mensuales consecutivos los días 14 de cada mes a contar desde noviembre de 1971 hasta octubre de 1972 por valor cada una de $ 141.37 y autorízase su pago después de transcurrido sesenta días desde la última publicación de edictos, siempre que en el intervalo no se adujese oposición por el tenedor. — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a la suscriptora y al Banco... Guillermo T. Tabanera, juez".
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 343,75 e. 23|5 Nº 5.927 v. 14|6|73

—— Nº 10 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, solicita cancelación de pagarés desaparecidos" la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 6 de 1970. Atento lo que surge del informe rendido a fs. 13, téngase por acreditados los hechos invocados. En consecuencia, previa caución juratoria que prestará la actora, atento a reconocérsele solvencia, publíquense edictos por el término de 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, a fin de que los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los tres pagarés librados por Angel Estrada y Cía., S. A., y endosados por Berg. Enderson y Cía., S. A. Asesores Publicitarios por $ 1.080 Ley 18.188 cada uno, con fecha de emisión 4 de octubre de 1968 y de vencimiento al 31 de diciembre de 1968, 31 de enero de 1969 y 28 de febrero de 1969, respectivamente, lo hagan, bajo apercibimiento de decretarse la cancelación judicial de los documentos. Notifíquese previamente por cédula a libradores y endosantes. Dr. Alejandro de Laboulgie". — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 450. — e.22|5-Nº 5.706-v.13|6|73

—— Nº 11 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "CREACIONES HENRY", la quiebra decretada en el Expediente Nº 37.307, fijándose treinta (30) días para presentar al síndico Rolando Carlos Muñoz, con domicilio en la calle Lavalle 1763, piso 5º, Of. 1, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 18 de junio de 1973, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores de la fallida en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 243,75 e. 24|5 Nº 6.152 v. 31|5|73

—— Nº 12 ——

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA, ALBERTO Y OTROS". Síndico el contador Julio Alberto Linguer con domicilio en la calle Monte 2340, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de última publicación de edictos. Señálase la audiencia del día 21 de agosto de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la junta de verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.28|5-Nº 702 v.1º|6|73

—— Nº 13 ——

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría 25, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Quintas de Caricatti Celsa y otro s|Ejecutivo", cita a CELSA QUINTAS de CARICATTI y JULIA PIPER para que dentro de 5 días concurran a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de désignarse al Defensor Oficial que las represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 13 Abril de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 131,25 e.30|5 Nº 7.001 v.5|6|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del Dr. José Alberto Uriburu, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "PEDRO BATTAGIA S. R. L.", con domicilio en la calle Juan B. Justo 1499, en los cuales el Sr. contador David L. Schvarztein, con domicilio constituido en Sarmiento 1183, piso 3º, actuará como liquidador; que se fijó fecha provisoria de cesación de pagos el día 3 de agosto de 1970; se intima al fallido a fin de que dentro de 24 hs., ponga a disposición del liquidador todos los libros y papeles de su negocio así como también todos los bienes y|o lugar de ubicación; se intima a la fallida a fin de que dentro de las 48 hs., de la última publicación constituya domicilio dentro del radio de la Jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; se intima a los que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del liquidador; se prohibe hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces; se intima a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.28|5 Nº 704 v.1º|6|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "VAZQUEZ ORLANDO y PLEITAVINO ROBERTO, "Gomería Varela, Soc. de hecho" en los cuales fue designado síndico el contador Mario H. Crespo, con domicilio en la calle Sarmiento 1562, piso 4º, ofic. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de julio de 1973. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el mismo. Intímaselos también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Secretaría, 16 de mayo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.29|5-Nº 728-v.4|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 2 ——

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor José Remuñan, hace saber que se cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA NUÑEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Abril 5 de 1973. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 56,25 e.30|5 Nº 6.989 v.1º|6|73

—— Nº 3 ——

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO LAZARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45 e. 29|5 Nº 6.956 v. 31|5|73

—— Nº 11 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RICARDO ACETO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 56,25 e.30|5 Nº 7.022 v.1º|6|73

—— Nº 13 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, cita y emplaza a doña MARIA B. ZEMENL para que en el plazo de diez días compadezca a estar a derecho y contestar demanda, en autos: Fraile Rubén Ricardo c|Zemen. María B. s|desalojo, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 52,50 e.30|5 Nº 6.994 v.31|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FERNANDO ARAGONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. Sergio A. Villa Yor Alemán, secretario.
$ 33,75 e. 29|5 Nº 6.780 v. 31|5|73

—— Nº 14 ——

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RELLECATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 45 e. 29|5 Nº 6.888 v. 31|5|73

—— Nº 27 ——

Juzgado Nacional Especial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1973. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45 e. 29|5 Nº 6.899 v. 31|5|73

—— Nº 32 ——

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE MARIA COLLAZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1973. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 45 e. 29|5 Nº 6.709 v. 31|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

—— Nº 3 ——

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HOLMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Luis María Ragucci (h), secretario.
e. 29|5 Nº 729 v. 4|6|73

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

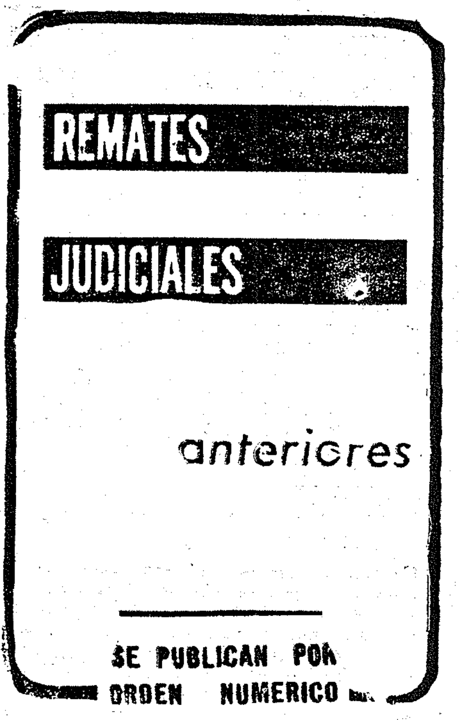
—— "L" ——

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional L, Secretaría Nº 71, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. Juan José Piñón, secretario.
e. 29|5 Nº 730 v. 4|6|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL DE LA NACION

VOCALIA Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OLMAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.131, que se le sigue por tentativa de extorsión y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e.28|5-Nº 706-v.1º|6|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 3 ——

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos: "ZURRO, AURELIO P. y otros c FUSTER EDUARDO D. y otro s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 52.043, que el martillero Luis Vázquez Iglesias (295-1392), rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en el lugar, la finca sita en J. J. Naón 825, e|Junta y Recuero, Capital, deshabitada y que se entregará desocupada según cláusulas 4ª y 5ª del contrato hipotecario. — Sin base y al mejor postor, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado boleto 1 o|oo. — Visitas de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 135.— e. 29|5 Nº 7.021 v. 31|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "TERRACIANO JUAN C. y otros c|FUSTER ROBERTO F. y otros s|ejecución hipotecaria", expediente 52.044, que el martillero Luis Vázquez Iglesias (295.1392) rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 15,30 horas, en el lugar, la finca sita en Robertson 756 e|Monto y Junta, Capital, habitada por su dueño y familia, que se entregará desocupada según cláusulas 4ª y 5º del contrato hipotecario, sin base y al mejor postor, al contado. — Seña: 3 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Sellado boleto 1 o|oo. — Visitas de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, mayo 24 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 123,75 e. 29|5 Nº 7.023 v. 31|5|73

—— Nº 12 ——

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, comunica por tres días en el juicio: GONZALEZ, FACUNDO y otros c|LASK, BERNARDO y otro s|Ejecución Hipotecaria (Expediente 21.624), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el diez de junio a las diez y seis y treinta horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Matanza, edificado en los lotes seis y siete de la Manzana C, con frente a la calle Bolívar entre Coronel Ibarrola y Helguera, siendo la superficie de 220 metros cuadrados, y de 243 metros 78 decímetros cuadrados, respectivamente. — Base: $ 60.000.00, pagaderos al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Por cláusula 6a. contrato hipotecario se obligaron los demandados a no transferir el dominio, la posesión, la tenencia, ni darlo en arrendamiento. — Los martilleros han manifestado que el inmueble hace esquina en Bolívar y Helguera, que dista tres cuadras de la Avenida San Martín al 4350, ocho cuadras de las Avenidas Provincias Unidas al 1100 y de la de Crovara al 1800; que el edificio está dedicado a planta industrial, con entrada para personal por un lado y para autos o camiones por el otro; tiene entre piso y seis baños, estos sin terminar; y que persona dijo ser empleado de los demandados Bernardo y Enrique Lask, manifestó que es fábrica de camisas, de pertenencia de los mismos, que son las que la atienden, y que no está alquilada. — El comprador, debe constituir domicilio en Capital Federal. — Más datos en el expediente.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 315 e.30|5 Nº 7.079 v.1º|6|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "POLA, ERNESTO BATISTA c|PARODI, MARTA CATALINA s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.860) que el martillero Aníbal de Cristófaro rematará el día 8 de junio de 1973, a las 16 horas, en Av. Rivadavia 9612 de esta ciudad, el lote de terreno Nº 12 de la Manzana "D" con frente a la calle Cuatro h y calle Avelino Palacios 3795 del Partido de Morón (Pcia. de Buenos Aires) con una superficie de 341,55 metros cuadrados, en el que, según constatación efectuada por el martillero, existe una construcción de material compuesta de comedor, dormitorio, baño instalado y cocina, así como también un pequeño galpón de material con techo de cinc. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y una hija menor de edad, habiéndose intimado el día 18 de abril de 1973, para que dentro de los diez días desocupe las comodidades que ocupa, bajo apercibimiento de lanzamiento. — La propiedad se entregará desocupada. — La misma adeuda impuestos inmobiliarios y municipales. — Base: $ 36.750, al contado y al mejor postor. — Seña y a cuenta de precio: 20 o|o, comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se puede visitar diariamente de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 225 e.30|5 Nº 7.267 v.1º|6|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría 29, comunica por tres días, en el juicio "CORIGLIANO de VIGNALE FRANCISCA y otra c|RIBAS, JOSE ANGEL s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 20.260, año 1972, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 3 de junio de 1973, a las 11 horas, en la misma finca, sita en Villa Ballester, paraje Villa Zagala, Pdo. de Gral. San Martín, calle Bouchardo 751 entre Santa Fe y calle Nro. 2, edificada en el lote 4, manzana 57 y mide: 10 m. de frente al N. E. por 41,44 m. de fondo o sean 414,40 mts. cds. — De acuerdo al informe del martillero la finca se halla ocupada por el demandado, su esposa e hijos políticos y se entregará desocupado de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo hipotecario. — La finca se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. — Base: pesos 11.872,55 al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, mayo veintiocho de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 191,25 e.30|5 Nº 7.358 v.1º|6|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: FERNANDEZ, GILBERTO y otros c|KISHIMOTO, EFREN y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 20.872) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Cap. Fed., el día viernes 1º de junio de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Bernal, Ptdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, frente a la calle 9 de Julio 15|17 edificado en el lote "b". — Sup.: 192,32 m.c. — Se halla ocupado por el demandado y su familia. — De acuerdo a lo estipulado en la escritura hipotecaria cláusula 7a. regla III, el deudor se obligó a desocupar la vivienda en el plazo de 10 días prestando conformidad para procederse al lanzamiento. — Visitar de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 180.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 168,75 e.30|5 Nº 7.316 v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días, en los autos GLOCER de FIDELOFF RAQUEL c|INFRAN NESTOR BUENAVENTURA s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 20711, año 1972, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el sábado 2 de junio a las 15 horas, en la misma, la propiedad en el partido de La Matanza, altura Km. 31 de la Ruta Nacional Nº 3, calle Benjamín Matienzo hoy número 5604, esq. Encina, según plano 70—253—62 es el lote 29 de la manzana 198 y mide 7 m. de frente al S.O.: 17 m. frente al N.O.; 4,24 en la ochava al O.; 10 m. al N.E. y 20 m. S.E. — Sup.: 195mc.50. — Consta en planta baja de dos locales y galpón y vivienda en planta alta de living comedor dos dormitorios, baño y cocina — Base: pesos 18.000. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 por ciento. — Está ocupada por el demandado.

Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 157,50 e. 29|5 Nº 6.767 v. 31|5|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días, en los autos "PEREZ VIDAL EDUARDO, FERREIRO de VARELA RAMONA, D'ANGELO ROSARIO RITA, SANCHEZ JOSE MARIA y otros c|MINARCSIK de TRAKAL ELIZABETH, s|ejecucios hipotecaria", expediente Nº 21.157, que el martillero José Miere, con oficina en Avenida de Los Corrales Nº 6761, rematará el día 6 de junio de 1973, a las 14,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, la finca de la calle Güemes Nros. 2271|79|81 entre las de Colón y Almirante Brawn, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, edificada en el lote designado con la letra "b" y su excedente al Nor-Este, de la manzana 214, que mide 9 metros 66 cms. de frente al Sud-Este, igual extensión en su contrafrente al Nor-Oeste, por 22 metros 81 cms. de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie de 220 metros; 3.446 cms.2, y el excedente mide 49 cms. de frente al Sud-Este, 41 cms. al Nor-Oeste por 22 metros 81 cms. de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie de 10 metros, 2,645 cms.2, el excedente del lote "b" forma parte de la parcela 8a. — Base: $ 135.125, Ley 18.188, al contado. — La cláusula 8ª de la escritura hipotecaria dice lo siguiente: En caso de ejecución la venta del inmueble se decretará libre de todo ocupante, obligándose por lo tanto la parte hipotecante a desocuparlo totalmente, dentro del plazo máximo de diez días a contar de la fecha del auto que apruebe el remate, siempre que no se designe uno menor por el juez de la causa. — Según informe del martillero obrante a fs. 56, el inmueble se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 581,25 e. 28|5 Nº 6.815 v. 1º|6|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio "GARRIDO de GONZALEZ SARA y otros c|PALMA MOTTURA DOMINGO s|Ejecución hipotecaria" Expediente Nº 12-854, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará sobre el mismo el 9 de junio de 1973, a las 15,30 horas, una finca con 60 m2. cubiertos aproximados, edificada en un lote de terreno ubicado en la localidad de Hurlingham, Paraje denominado Villa Tessei, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, calle El Zorzal Nº 373 entre Gibraltar y El Jilguero, ocupado por el demandado, superficie total 622.56 m2. Visitar de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Al contado. Base $ 25.947,58. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 157,50 e.30|5 Nº 7.031 v.1º|6|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría 59, comunica por tres días en el expediente CIRIGLIANO DE GIL ELSA SERVANDA c|ALMAZABAL JUAN FELIX s| ejecución hipotecaria, exp. Nº 20.720, año 1972, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán sobre la misma, el sábado 2 de junio, a las 16 horas, la propiedad en González Catán, partido de La Matanza, en calle Bariloche sin número, entre calles Fardman y Watt, teniendo el terreno las siguientes medidas: 14m50 frente al S.O.; 14m.66 en el contrafrente al N.E.; 16m07 en costado N.O. y 18m.25 al S.E. — Superficie 243m.c.82. — La cláusula 9ª de la escritura hipotecaria establece "que el deudor no podrá arrendar el bien hipotecado ni darlo en usufructo sin el consentimiento dado por escrito por la acreedora". — Actualmente la parte principal está ocupada por la demandada y desocupadas, las dos piezas, baño y cocina sin instalar. — Base: $ 20.765,02, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 202,50 e. 29|5 Nº 6.768 v. 31|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "DE MONASTERIO MARTIN EDUARDO c|ABRAHAM ALIO DIAZ s|Emb. Prev.. Ej. Prend.". Exp. 33.983-1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de junio de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst Nº 340, Capital: Un automotor usado m|Fiat, tipo automóvil, mod. 1500-66, clase carrocería berlina, 4 ptas., fabric. nacional, c|motor m|Fiat Nº 447301, serie 66, c|chasis m|Fiat número 0476237, serie 66, c|Dominio Cap. Fed. C-044729 del año 1966, uso privado. (Presenta abolladuras por choque). Base $ 4.620 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Cap. Se exhibe todos los días de 10 a 16 horas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 168,75 e.30|5 Nº 7.261 v.1º|6|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "CARNEVALE CARMINE c|ALVAREZ RAUL DONATO y otra s|Ejec. Prendaria", que el martillero Oscar Collado, rematará el día 7 de junio de 1973, a las 10 horas, en la calle Membrillar 68 de Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un piano usado, marca 'John Bivadwood", de 85 notas Nº 66796. Base $ 1.010. Al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90. e.30|5 Nº 7.266 v.1º|6|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos "KUPCHIK, ALBERTO M. c|MASIBILE, VICENTE y otro s| Ejec.", Expte. 36.785, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 1º de junio de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725 de la Capital y donde se exhiben de 9 a 12 y 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Una heladera de tres puertas, marca Frigidaire; una sierra eléctrica, sin marca ni número visible; una balanza tipo abanico, marca Berkel y una tipo reloj, con plato, Iris, ambas sin número visible. Sin base. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 97,50 e.30|5 Nº 7.270 v.31|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "FALCO ALFREDO c|INDUSTRIAS M. G. s|ejec. prend.", expediente 37.793, que el martillero Antonio Rivero, rematará el día 8 de junio de 1973, a las 11 horas, en la calle Warnes 615, Capital, lugar donde se exhiben: un balancín de 60 tn., con retardo, marca Warnes Maquinarias, Nº 1884, con motor eléctrico marca Marelli, Nº 202031, 220|380 volts, de 4 H.P.; una agujereadora de pie marca Irema Nº B 184, completa; — un torno marca Mónaco, Nº 844, de 39 mm. entre puntas, completo y funcionando: — un balancín de pie, de 2 tn., con volante, marca Falco, Nº 848, completo; — una prensa hidráulica manual, Nº 480, marca Ituma, sin motor, de 20 tns.; — una prensa hidráulica marca Falco, de 200 tns., Nº 740, con motor marca Emban, número 22380, de 6 H.P., con caldera marca Del Brutto, Nº 777. — un torno marca Awek, Nº 6418, de un metro, conopolea, con motor marca Corradi Nº 998, de 1 y 1|2 H.P., 1.450 R.P.M., completo; — una máquina rectificadora de roscas, sin centro, marca Fare, Nº 840, con bomba eléctrica, marca Corradi, Nº 12172, de 1|2 H.P., completa, usada y funcionando; — una amoladora marca Ten Calio, Nº 2926, de 1 H.P., usada y funcionando; — un tubo p|oxógeno de 300 litros, en acero. — Todos los bienes usados y funcionando. — Base: $ 11.700. — Al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 236,25 e. 29|5 Nº 6.997 v. 31|5|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: BEER CARLOS R. c|SCHWARCH RODOLFO s|ejec., Expte. número 29.499, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 6 de junio a las 15,30 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Una propiedad, sita en la calle Ibáñez número 1522, entre las de Washington y F. Varela, de la localidad de Beccar, Pcia. de Bs. As., edificada según título Manzana II, lote 8 B y 8 C, s|catastro, Circ. III, Sec. B, Manzana 71, Parc. 7 y mide: título 8 B, 11,006 m. frente N.E., contrafrente 21 m. S.O. 19,73 m., fondo S.E. y 19,35 m. N.O., superficie 214,94 m2.; Lote 8 C, 11,006 m en frente N.E., 11 m. en contrafrente S.O., por 19,35 m. en costado S.E., y 18,97 m. al N.O., superficie 211,09 m2., lindan por hallarse reunidos: por su frente calle Ibáñez, S.O. lote 7, N.O.. 9, S.E. lote 8, todos de su plano. Partida Nº 20.799, dominio 45.924, año 1940, folio 547, 3|6|40, tomo 81, consta de hall, living-comedor, chimenea, dos dormitorios, baño instalado, cocina, comedor, pieza de servicio, pisos parquet, techo de tejas, garaje, jardín, zona residencial, asfalto, luz eléctrica, agua corriente, a cinco cuadras Estación F.F.C. Beccar, actualmente renta $ 500,— mensuales, contrato termina el 31 de diciembre 1973. — Base $ 794,66 o sea las 2|3 partes de valuación fiscal de fs. 41 vta. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado. Ad-Corpus. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. — Visitas 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 315 e.29|5 Nº 6.866 v.31|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "MAQUINARIAS MINELLI S.A.C.I.F.I. Concurso Especial en autos TORQUE S. A. s|quiebra", Expediente Nº 2.311, que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta el viernes 8 de junio del año en curso, a las 9 horas, en la Avenida Caseros 3381|83 de un lote de 28 máquinas varias para la industria metalúrgica, algunas desarmadas y otras incompletas y con deterioro, que no se detallan por su extensión pero cuyo detalle surge del inventario practicado en autos a fs 31|32. Exhibición los días 5 y 6 del mismo mes en horario de 9 a 11 horas. Base de venta al contado y al mejor postor $ 365.548,02. El adquirente abonará en el acto del remate el 30 o|o de seña con más el 10 o|o de comisión y el 5 por mil sellado boleto, debiendo cancelar el resto dentro de las 72 horas, bajo apercibimiento de pérdidas de los importes entregados, con inmediato retiro de los elementos vendidos. Lo adquirido será entregado en el estado físico y|o mecánico en que se encuentra. Más informes en autos.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 225.— e.30|5 Nº 7.144 v.1º|6|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|LOPEZ OSORNIO AUGUSTO y otro s|ejec.", Expte. Nº 27.932|71, qeu el martillero Alejandro Sicardi, rematará en la calle Humberto I 2042, de esta Capital, el día 4 de junio de 1973, a las 11 horas, el siguiente inmueble: Casa de material, sita en Villa Tesei, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Malaredo sin número esquina Bell Ville, edificada en el lote de terreno Nº 4 de la manzana 72, que mide de frente al S.O. 5,78 m.; al N.O. 15,54; al N.E. 10 m.; al S.E. 19,78 m. y en su ochava 6 m., con una superficie total de 188,80 m. Linda al S.O. con la calle Malaredo; al S.E. con el lote 5; al N.O. con la calle Bell Ville y al N.E. con el lote 3. Inscripto su dominio bajo el Nº 5.524 al 57. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección P, Manzana 72, Parcela 7. Designación según título Lote 4 de la manzana "C", Partida Inmobiliaria Nº 51.918. Consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero cubierto y jardín atrás. Su frente está revestido de ladrillos a la vista pintados a la cal blanca. Se encuentra ocupada por el codemandado según constatación ocular de fs. 53. Deudas Municipales de alumbrado, barrido y limpieza al 30|12|71 pesos 1.052,02. Deuda Impuesto Inmobiliario al 28|12|71 $ 373,26. Base $ 1.506,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado. Horario de visitas todos los días 1º, 2 y 3 de junio de 1973, de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 270.— e.30|5 Nº 7.356 v.1º|6|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "OYADE S.R.L. c|CARTABON CONSTRUCCIONES S. A. s|Ejecución Prendaria" Expte. 30.081|72, que el martillero José E. Acuña rematará en Venezuela 3155, el próximo miércoles 13 de junio, a la hora 15: El automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-100|1960, con motor Nº F10L0E-20668 y bastidor Nº 20668, serie F10L0E, con patente dominial Nº C 335505, en el estado que se encuentra. Se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 17, sábados de 9 a 12 hs. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Base $ 1.000. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 146,25 e.29|5 Nº 7.037 v.31|5|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en autos caratulados: "FISCHER, OSCAR c LINARI, J. CESAR y otra s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.871), que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta el día 14 de junio del año en curso, a las 15.30 horas, en sus oficinas de la calle Uruguay 16 (5º, 54), de un piano usado, vertical, marca "Geissler", número 19.289, de 85 notas, tres pedales y cuerdas cruzadas. Se exhibe en la calle Cabildo 926, los días 12 y 13 del mismo mes, de 16 a 18 horas. Base de venta al contado $ 1.443,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o con más el 5 por mil sellado de ley, debiendo abonar el saldo restante dentro de las 48 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en autos.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 180.— e.30|5 Nº 7.143 v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "BRUZZESE ANTONIO s|quiebra" (Expte. Nº 24.903), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala 4, el día 7 de junio de 1973, a las 14 horas: Un automóvil Renault Dauphine, usado, sin funcionar, modelo aproximado 1961, tipo sedan, 4 puertas. Un automóvil sin funcionar, marca Chevrolet, modelo aproximado 1951, sedan, 4 puertas, cubiertas, herramientas, mesa de trabajo, cajas de ebonita para baterías y demás objetos varios, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 a partir del 4 de junio de 1973, de 12 a 16 horas, en tres fracciones de distintas cantidades y elementos (inventario de remate Nº 29.042). Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 105.— e.30|5 Nº 7.284 v.31|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 10 días en el juicio "BLEYLE, MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S. R. L. sobre reconstrucción" (Expte. número 29 064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de junio de 1973, a las 15,30 horas, 54 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente al antigue camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas 11, 12, 25 y 26 del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica 45|200|58, y manzanas 40 y 68 del plano aprobado bajo el Nº 45|268|58, de acuerdo al siguiente detalle: Manzana 12: Lotes Nos. 1, 2, 10, 15, 19 y 31. — Manzana 25, en su totalidad, es decir los 32 lotes que la integran. — Manzana 26: Lotes 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 19 y 20. — Manzana 40: Lote 10. — Manzana 68: Lotes 5 y 6. — Las superficies de los lotes varían entre 213,97 ms. cs. y 600 metros cuadrados. — Base: $ 400.—, Ley 18.188 cada lote, al contado. — Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro, Lavalle 1125, Capital Federal. — Se visitan de 9 a 18 horas. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 17 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 750 e.24|5 Nº 6.636 v.8|6|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "JOSE A. DAVILA Y CIA. I.C. S.R.L., s|quiebra" (Expte. número 39.448), que el martillero Américo S. Landívar rematará el 12 de junio y sigtes. a las 14 hs., en Talcahuano 479, los siguientes bienes, conforme inventario de autos: máquinas de escribir y de calcular; muebles de escritorio; máquinas roscadoras, abrocadoras, agujereadoras, tornos, serruchos mecánicos e hidráulicos, compresores, montacargas, bombas, motores, estanterías, chatarra de hierro, gran cantidad de piezas elaboradas en varias medidas: bujes, cruces, tapones, niples, codos, roscas, cuplas, curvas, válvulas, caños, tuercas, bridas, uniones, etc. Sin base. Los bienes se exhiben en la calle Chile 1226, los días 5, 6 y 7 de junio y en la Calle México 1176, los días 8, 9 y 11 de junio, de 9 a 16 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se entregarán previo pago del precio total.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 180.- e.30|5 Nº 7.283 v.4|6|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: "BCO. PCIA. BS. AS. c| CASA KLEIBAN S.C.A. y otro, s|ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes todos los días de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una máquina de tejer industrial marca Wimora, de pie, rectilínea, para tejido de punto, s|Nº visible; una televisor eléctrico marca Hallicrafters, con controles a su frente. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 48,75 e.30|5 Nº 7.339 v.31|5|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría 23, de Capital Federal, comunica por tres días en autos "DEL SUR MOTOR S.A.I.C. c|CARRIZO, ABELARDO y otro, ejec. prendaria" (Expte. 34.908|72), que el martillero Julio F. Lascano rematará el día sábado 2 de junio a las 11 horas, en el local calle Solís 1943, Capital, lugar donde se exhibe el vehículo, el siguiente bien: 1 automotor marca Ford 100, mod. 1971, pick-up, de 132 H.P., 6 cilindros, Nº OBXT 8705-KAIJKG, chasis 40584, patente 539.827, funcionando y excelente estado de conservación en general. Días exhibición: 30, 31 y 1º de junio de 11|18 horas. Base: $ 6.338,92 ley (50 o|o de la deuda), al contado, mejor postor, dinero efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 157.50 e.30|5 Nº 7.130 v.1º|6|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados: "NUEVO BANCO ITALIANO c|LUSI FRANCISCO ALBERTO y otro, s|ejec." (Expediente Nº 23.313|69), que el martillero Alejandro Sicardi rematará en el Salón de Ventas "San Cayetano", de la calle Humberto 1º 2042, de esta Capital, el día 4 de junio de 1973, a las 10.30 horas: Un lote de terreno, desocupado, sito en la calle Tucán 1925, del Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires (Pasaje conocido por "El Rincón de Milberg"), Lote de terreno Nº 12, de la manzana 2, Dominio Nº 1.317, que tiene 15 m. frente al S.O. y contrafrente al N.E. por 45.91 m. de fondo en el lado N.O. y 46,34 m. en el del S.E. — Superficie total 691 m. 87 dm. cuadrados, lindando por el frente calle en medio con la manzana 4, por el N.O. con el lote 13, por el N.E. con el contrafrente del lote 7 y por el S.E. con el lote 11. Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección U, Manzana 2, Parcela 12. Base 2|3: $ 1.426.66. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.) secretario.

$ 247,50 e.30|5 Nº 7.286 v.1º|6|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días, en los autos caratulados SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|SEMERIA JORGE RICARDO s|ejec. prenda, que el martillero propuesto por la parte actora señor Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 11 de junio de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Juan Bautista Alberdi 53 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 9 a 12, un automotor marca Renault, modelo R4F año 1971, motor Nº 5.106.236, chasis número Nº 90900456, patente C 340.486. — Base: pesos 5.308,86. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 146,25 e. 30|5 Nº 7.139 v. 1º|6|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por dos días en los autos: "BLANCO, OSVALDO c|SAINT LARY, ARMANDO CESAR s|ejecutivo", Expediente 176.791, que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 31 de mayo de 1973, a las 15 horas en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes todos los días lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un televisor eléctrico marca "Dumont", gabinete de madera, pantalla grande, controles al frente y al costado, completo y funcionando; sin número visible; una mesa con alargue de aproximadamente 2 mts. por 1 metro y ocho sillas con asiento tapizado. En el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Blas A. Bagnato, oficial 1º.

$ 105 e.30|5 Nº 7.338 v.31|5|73

Nº 23

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por tres días en el Expte. Nº 153.536|63: "RANCAÑO, CLEMENTE s|sucesión", que el martillero Sr. Romerto M. Mombelli rematará el domingo 3 de junio a las 15,30 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Miralla Nº 959 entre las calles Manuel Artigas y Pasaje Carolina Muzzilli, edificada en el lote 14, manzana 19 que mide 10,392 mts. de frente al N. Este; 14,349 mts. costado al S. Este; 14,750 en su otro costado al N. Oeste, teniendo en su fondo al S. Oeste 10 mts. 400 mls. Sup. total: 151,17 mts. — Desocupada: consta, jardín al frente, dos habitaciones, cocina, baño, patio y terraza, gas natural, luz y pavimento. — Visitar de 14 a 17 hs. — Hay cuidador. — Base: pesos ley 30.000, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Se adeudan Imp. Municipales 1964|72. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 191,25 e.30|5 Nº 7.024 v.1º|6|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "DOESTE, JOSE MARIA c| VELIZ, RAUL NEMESIO s|ejecutivo", (Expte. Nº .....), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala 4, el día 7 de junio de 1973, a las 14 horas: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo SB7, congelador horizontal", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 hs., a partir del día 4 de junio. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 75 e.30|5 Nº 7.276 v.31|5|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, Secretaría a mi cargo, en autos: "DEST. HIRAM WALKER Y SONS c| DI LEO, ANTONIO s|sumario", Expte. Nº 159.876, comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 2 de junio a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Una máquina cortadora de fiambre marca El Emporio de las Balanzas s|número visible; una balanza tipo abanico marca El Emporio de las Balanzas Nº 8095. — Sin base. Contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 82,50 e.30|5 Nº 7.212 v.31|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c|GALVAN, TIBURCIO CESAR s|ejecutivo" Expte. número 149.283|71), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala 4, el día 7 de junio de 1973, a las 14 horas: "Un televisor marca Wells-Gardner, controles al frente, gabinete de madera", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 hs., a partir de día 4 de junio. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 75 e.30|5 Nº 7.281 v.31|5|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio: RADIO SUIPACHA S A. contra FERRI OSVALDO LUIS, prenda, Expte. Nº 27.986, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 13|6 próx., a las 10 horas, en Urquiza 420, Cap., donde se exhibe: Un radiofono marca Sony, modelo T R 840, Nº 11122, a transistores. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 67,50 e.30|5 Nº 7.230 v.31|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|PRODUCTORES TECUARA y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 174, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 7 de junio de 1973: "Negativo y copia de la película "Buscando a Mónica", que se exhibe en la calle Jean Jaurés 548. — Base $ 48.724,89. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Ricardo Etchepareborda, secretario.

$ 45.— e.30|5 Nº 7.277 v.1º|6|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "Causa Nº 271|71 caratulada "CUADROS GAVANCHO RENATO s|Contrabando" (Exp. Nº 2462|3|70), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 3, piso 3, el día 7 de junio de 1973, a las 22 horas, "17 lingotes de oro, título aproximado 24 (veinticuatro) kilates, inscripción Johnson Matthey Mallory, Canadá, numeración obliterada, pesando aproximadamente 1.000 grs. cada uno y 2 lingotes de plata, título aproximado novecientos milésimos, pesando aproximadamente 1.000 gramos cada uno". Que se exhiben en Esmeralda Nº 660, de 14 a 20 horas, a partir del día 4 de junio, en 17 fracciones de lingotes de oro y 2 de lingotes de plata (inventario de remate R. 5612), — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Raúl O. Lascano, secretario.

$ 105.— e.30|5 Nº 7.278 v.31|5|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nac. del Trabajo Nº 8, hace saber por dos días, en autos: PEREIRA, FLORINDO c|D'AMATO, ANTONIO JOSE RUBEN s|Despido, que el martillero Juan Carlos Bertorelli rematará el 1º de junio de 1973, a las 15.30 horas, en Rocamora 4235, Un televisor eléctrico marca "CBS" Super Special, sin número visible, pantalla grande, gabinete de madera, funcionando; Un combinado marca "Ranser" sin número visible, con 5 perillas al frente, mueble de madera, funcionando; Un juego de living compuesto de 1 sofá de 3 cuerpos y 2 sillones de 1 cuerpo, tapizado en plástico color naranja. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Herminio A. Candal, secretario.

$ 97,50 e.30|5 Nº 7.323 v.31|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juzgado Federal de Misiones, a cargo del doctor Diego A. Isasa, Secretaría Civil, hace saber por tres días en Exped. 615|70 BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES c|EMPRESA DE NAVEGACION DE ABRAHAN ORO Y CIA. S.A. p|ejecución prendaria, que el martillero Ramón Duarte, rematará el 11 de junio de 1973, horas 8.30, en Félix de Azara 171, Posadas, el Remolcador usado "Don Fabricio", matrícula Nº 192, características: eslora 22,80, manga 5,20, puntal 1,90 metros, equipado con un motor Diésel marca Crossley Nº 134.527, de cuatro cilindros, de dos tiempos, potencia 200 HP, transmisión marca Michell Bearings Limited Nº 17.833, patente Nº 289.103-402.109, dinamo marca A.E.G. número 3.215.827, tipo Von 8, potencia 1 HP, a 1.500 r.p.m. Motor auxiliar con transmisión para bomba centrífuga, marca Crossley Nº 147 potencia 10 HP. Todos en el estado en que se encuentre. Se exhibe en esta ciudad, frente al varadero del demandado. En las siguientes condiciones: Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Posadas (Misiones), 17 de mayo de 1973. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 180,— e.30|5 Nº 6.142 v.1|6|73